ACTA Nº 19/08

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DOS MIL OCHO.

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiséis de noviembre de dos mil ocho, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Juan Serrano Moreno
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez
Sra. Mª Teresa Peris Azpilicueta
Sr. José Luis Martí González
Sra. Gloria I. Calero Albal
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sr. Miguel García Benitez
Sra. Aurora Campayo Duarte
Sr. Miguel Chover Lara
Sra. Mª Pilar Fernández Chirivella
Sr. Raúl Navarro Gómez
Sr. Manuel González Sánchez
Sra. Lidia Sánchez Valls
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. Mª Teresa García Muñoz
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
NO ASISTE:
Sr. Jaime E. Goig Torres

Asistidos del Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, el Sr. Alcalde propone un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género, por los funcionarios Jesús Carmona Bustos y Manuel Martínez Domingo, fallecidos este fin de semana, y por el también reciente fallecimiento de Emilio Llueca Ubeda.

Finalizado el minuto de silencio, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan.

1 APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se somete a aprobación los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días veintinueve de Octubre, siete de noviembre, once de noviembre (9 horas), once de noviembre (13 horas) y once de noviembre (17 horas) de dos mil ocho, que previamente se han distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebrada los días veintinueve de octubre, siete de noviembre, once de noviembre (9 horas), once de noviembre (13 horas) y once de noviembre (17 horas), todas ellas de dos mil ocho.

2 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMIA Y FINANZAS:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 29 de octubre del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

22/10/2008 Autorización a la puesta en marcha del sistema de videovigilancia del tráficoa para la ciudad de Sagunto.

22/10/2008 Adjudicación operación de préstamo a la Entidad Banco de Crédito Local por importe de 1.586.000,00 de euros.

22/10/2008 Gratificaciones por servicios extraordinarios a Bichet Diaz Eric y otros.

22/10/2008 Autorización régimen de comisión de servicios para reforzar el servicio de Policía Local del Ayto. de Cheste.

22/10/2008 Contratación temporal de Dª Desamparados Ballester Navarro con la categoría de Directora del Proyecto Impulsa.

22/10/2008 Expte. 161/08. Contratar a Amparo Martí Albert con la categoría de monitora de la Universidad Popular.

22/10/2008 Autorizar a Vicente Pitarch Salvador, Agente de la Policía Local comisión de servicios.

22/10/2008 Modificar la resolución de Alcaldía nº 1435 de 28 de agosto de 2008.

22/10/2008 Abono a los miembros del tribunal las dietas por asistencia que les corresponden para cubrir plaza de encargado de palacio municipal.

22/10/2008 Abono miembros del Tribunal para cubrir plaza de encargado de Tenencia de Alcaldía.

22/10/2008 Abono miembros del Tribunal para la constitución de bolsa para la contratación de profesor de armonía.

22/10/2008 Abono miembros del Tribunal para contratación laboral temporal de un

profesor de educación general básica con destino al programa de cualificación profesional y formación de bolsa.

22/10/2008 Abonar a los miembros del tribunal las dietas por asistencia que le correspondan para la contratación de un educador social mediante oferta genérica al servef a efectos de constituir

22/10/2008 Abono a los miembros del Tribunal la formación de una bolsa de trabajo de coordinadores con destino al campus delfin.

22/10/2008 Abono miembros del Tribunal para formación de bolsa de trabajo de monitores con destino al campus delfín 2008.

22/10/2008 Abono los miembros del Tribunal formación de una bolsa de trabajo de coordinadores con destino a l´esocla d´estiu morvedre a la mar 2008.

22/10/2008 Abono miembros del tribunal par la formación de bolsa de trabajo de monitores con destino a l´escola d´estiu a la mar 2008.

22/10/2008 Expedir orden de pago a justificar a favor de Eva Delgado Gil para asistencia a curso a Barcelona.

22/10/2008 Que por la Secretaría General se proceda a la inscripción de la unión de hecho correspondiente al expte. 67/2008-UH.

22/10/2008 Nombramiento a Francisco Pinilla como representante de la Acció Ecologista Agro, en sustitución de Ángel Villalba, para el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Sagunto y otros.

22/10/2008 PA 677/2007. Remisión al Juzgado de lo conten- advo nº5 de Valencia copia autentificada de la documentación administrativa integrante del expte. advo nº 11/07-RD.

22/10/2008 Expte. 102/08. Desestimar el recurso de reposición . Ana Belén Aliaga Ferruses.

22/10/2008 Expte. 5691/08. Rafael Sujar Martínez. Multa de 60 euros.

22/10/2008 Expte. 4965/08. Isidoro Ramos Pérez. Multa de 44 euros.

22/10/2008 Expte. 3707/08. Mauricio José Hernández Oliver. Multa de 100 euros.

22/10/2008 Expte. Nº 8826/07. Borja Vaño Ibáñez. Multa de 100 euros.

22/10/2008 Reiniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial nº 61/ 07- RD. A instancia de Ramón Torres Villanueva.

22/10/2008 Contratación de Rosario Sevilla Sánchez como profesor de educación general básica.

22/10/2008 Rectificación de error de la resolución de nº 1550 de fecha 23 de septiembre de 2008.

22/10/2008 Expte. 350/ 08. Cesión de nicho Laurentina Cabrera Trincado.

22/10/2008 Expte. 341/08. Renovación de la concesión temporal de 50 años del nicho nº 19 ocupado por los restos mortales de Manuela García Núñez.

22/10/2008 Expte. 344/08. Cesión de columbario 50 años. Mª Elena Garcia Redón.

22/10/2008 Expte. 347/08. Cesión de nichos 50 años . Angel Fernandez Muñoz.

22/10/2008 Expte. 255/08. Rectificación error apellido de la difunta José Luis Martínez Sanz.

22/10/2008 Expte. 342/08. Traslado de los restos de Consuela Castillo Zornosa.

22/10/2008 Expte. 39/08-RC. Desestimar recurso presentado por José Vicente Arnau Roselló.

22/10/2008 Expte. 36/2008- RC. Desestimar recurso presentado por Pedro Navarro Osa.

22/10/2008 Expte. 37/08-RC. Desestimar recurso presentado por Malak Kubessi Pérez.

22/10/2008 Expte. 38/08-RC. Desestimar recurso presentado por Rafael Valero Santo.

22/10/2008 Expte. 288/08. Multa de 60 euros a Luis Catalá Huerta.

22/10/2008 Expte. 6715/08. Imponer multa de 60 euros Ángel Navarro Blanco.

22/10/2008 Expte. 6588/08. Rectificación de error en la notificación de sanción e imponer multa de 60 euros.

22/10/2008 Expte. 4463/08. Multa de 60 euros a Juan Pedro Martínez Cerezuela.
22/10/2008 Expte. 9401/07. Caducidad del expte. Fco. Javier Juan Gutiérrez.
22/10/2008 Expte. 13420/07. Multa 60 euros a Nandy Mesado Mateu.
22/10/2008 Expte. 6590/08.Multa 100 euros a Josefa García Soto.
22/10/2008 Expte. 9229/07. Desestimar recurso. Concepción Cardo Estada.
22/10/2008 Expte. 8945/07. Desestimar recurso reposición. Jesús Muñoz Muñoz.
23/10/2008 Convocar sesión ordinaria de la JGL para el día 29 de octubre de 2008.
23/10/2008 Autorizar, la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº200800001548 por un importe de 151.708,12 euros.
23/10/2008 Expte. 6287/08. Inexistencia de infracción . Victor Marín de la Fuente.
23/10/2008 Expte. 5693/08.Multa de 60 euros. Romar Industrial S.L.
23/10/2008 Expte. 6273/08. Multa de 60 euros. Concepción Gracía Blanca.
23/10/2008 Expte. 7481/07. Desestimar recurso interpuesto por Inmaculada Roca Checa.
23/10/2008 Expte. 4617/08. Multa de 60 euros. Benjamín López Palacios.
23/10/2008 Expte. 4486/08. Desestimar recurso interpuesto por Alejandro Mainar Moliner.
23/10/2008 Expte.2875/08. Desestimar recurso interpuesto por Fernando Sayas López.
23/10/2008 Expte. 5807/08. Inexistencia de infracción. Francisco José Aracil Bisbal.
23/10/2008 Expte. 4019/08. Multa de 60 euros. Emilia Irene Burgos Marquez.
23/10/2008 Expte. 9881/07. Desestimar recurso interpuesto. César María Sayas Escriche.
23/10/2008 Expte. 5933/08.Rectificar error denuncia, multa de 100 euros. María Calabruig Urquijo.
23/10/2008 Expte. 288/08.Imponer multa de 60 euros a Luis Catalá Huerta.
23/10/2008 Expte. 3504/08. Desestimar recurso interpuesto por David Calza Carmona.
23/10/2008 Expte. 449/08. Desestimar recurso . Luis Alberto Gerometta Feck.
23/10/2008 Expte.564/08. Desestimar recurso. José María Manchado Robledo.
23/10/2008 Expte. 6716/08. Multa de 60 euros. Gregorio Garcia Ballester.
23/10/2008 Expte. 4422/08. Multa de 60 euros. Ignacio Rafael Herrans Megina.
23/10/2008 Expte. 1748/08. Imponer multa de 100 euros a Gregoria Llavero Morales.
23/10/2008 Expte.1905/08.Multa de 60 euros. Isidro Ramón García Castaño.
23/10/2008 Expte. 6717/08.Imponer multa de 100 euros a José Sánchez Domínguez.
23/10/2008 Expte. 4523/08. Multa de 60 euros a Victoria Peris Escrig.
23/10/2008 Expte. 3439/08. Rectificar denuncia multa de 60 euros a Hector F. Banciella Oscar.
23/10/2008 Expte. 6093/08. Multa de 60 euros a Iñaki Gutierrez Santacreu.
23/10/2008 Expte. 7057/07. Desestimar recurso interpuesto por Amparo Ripollés Adelantado.
23/10/2008 Expte. 13450/07. Desestimar recurso interpuesto por Francisco Reyes Budi.
23/10/2008 Expte. 6355/08. Imponer multa de 100 euros. Carmen Rubio Mico.
23/10/2008 Expte. 4207/08. Multa de 60 euros a Mª Jesús Llopis Tomas.
23/10/2008 Expte. 6199/08. Multa de 60 euros a Máximo Sáez García.
23/10/2008 Expte. 2480/08. Desestimar recurso . Enrique Rodrigo Pinazo.
23/10/2008 Expte. 6552/08. Multa de 120 euros a Alvaro Martinez Morato.
23/10/2008 Aprobar la devolución al SERVEF de la cantidad de 1.742, 40 euros subvención prórroga contratación AEDL.
28/10/2008 Dejar sin efecto parcialmente la resolución nº 1184 referente a la O.R.A.
28/10/2008 Autorizar la obligación y ordenar el pago en forma de provisión de fondos por importe de 550 euros, a favor de los técnicos Miguel Angel Martín López.
29/10/2008 Reconocer la urgencia en la tramitación del procedimiento de pago de las facturas para programa de operaciones de auxiliares de mantenimiento de carrocería de vehículos.

29/10/2008 Concesión de autorización para la instalación de los siguientes puestos para venta de flores, jarrones y productos de floristeria, Susana Talens Chafer y otros.

30/10/2008 Someter al trámite de información pública el Estudio de Detalle referente a la prolongación de la C/ Felipe II hasta la plaza Mare Nostrum.

30/10/2008 Someter al trámite de información pública la documentación referente al proyecto de Estudio de detalle referente a la manzana M 43-1 del plan parcial de Macrosector Iidel PGOU.

31/10/2008 Autorizar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº200800001590.

31/10/2008 Nombramiento de funcionaria interina. Pilar Badal Picó como subalterno.

31/10/2008 Contratación Sandra Jordán Valero como agente de inserción laboral.

31/10/2008 Autorizar el complemento de productividad a la funcionaria Vicenta Catalá Sanchís.

31/10/2008 Modificar la resolución nº 1701 de 20 de octubre de 2008 referente a conceptos de atrasos.

31/10/2008 Constitución de un anticipo de caja fija para Alcaldía.

31/10/2008 Variaciones a incluir en la nómina correspondiente al mes de octubre de 2008.

31/10/2008 Autorizar la reducción de la jornada de trabajo de Isabel Ibañez Martín en siete horas y media semanales a partir del 1 de noviembre de 2008.

31/10/2008 Asignación de un complemento de productividad a favor del funcionario Vicente Peruga Gimeno.

31/10/2008 Asignación complemento de productividad a favor de Vicente Peruga Gimeno correspondiente a los meses de Enero a Marzo.

31/10/2008 Expte. 305/08. Traslado de los restos de Manuel Rosillo Martinez a un nicho de nueva tramada.

31/10/2008 Expte. 302/08. Traslado de los restos de Teresa Blandina Rios.

31/10/2008 Expte. 17/08. Molestias por inmueble sito en C/ Concepción Arenal, 35 del Puerto de Sagunto. Poner en conocimiento el informe técnico.

31/10/2008 Contratar a Josep Taroncher Caballer con la categoría de subalterno.

Mes de noviembre 2008

03/11/2008 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 h. Del miércoles 05 de noviembre de 2008.

03/11/2008 Renovación concesión temporal de nicho nº 30, tramada 4, sección AO.- Expte. 355/08.

03/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 8013/08.

03/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 7997/08.

03/11/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente.- Expte. 5140/08.

03/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 5642/08.

03/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 2615/08.

03/11/2008 Estimar recurso de reposición y anular sanción.- Expte. 12146/07.

03/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 4661/08 - 4712/08.

03/11/2008 Desestimar recurso de reposición, infracción de tráfico.- Expte. 6822/07.

03/11/2008 Proceder al archivo de multas de tráfico relacionadas y declarar extinta la deuda.

03/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente impuesta.- Expte. 2585/08.

03/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 2734/08.

03/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 6369/08.

03/11/2008 Interponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 3980/08.

03/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 5571/08.

03/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 2961/08.

03/11/2008 Estimar alegaciones, anular y archivar expediente.- Expte. 5460/08.

03/11/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente.- Expte. 5331/08.

03/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 2573/08.

03/11/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente.- Expte. 3230/08.

03/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 5585/08.

03/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 3679/08.

03/11/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente.- Expte. 2250/08.

03/11/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente.- Expte. 6478/08.

03/11/2008 Rectificar error de fecha en boletín de denuncia e imponer multa por infracción de tráfico..- Expte. 7316/08.

03/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 3582/08.

03/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 4163/08.

03/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 4778/08.

03/11/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente.- Expte. 3604/08.

03/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 2339/08.

03/11/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente.- Expte.- 6193/08.

03/11/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente.- Expte. 7958/08.

04/11/2008 Convocar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación para el viernes 07 de noviembre de 2008, a las 09 horas.

04/11/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente de referencia.- Expte. 6676/08.

04/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 7965/08.

04/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 6263/08.

04/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 6325/08.

04/11/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente de referencia.- Expte. 6675/08.

04/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 2193/08.

04/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 3678/08.

04/11/2008 Inexistencia de sanción y archivo de expediente.- Expte. 5582/08.

04/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 5689/08.

04/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 4571/08.

04/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 9108/07.

05/11/2008 Desestimar recurso contra providencia de apremio de sanción de tráfico.- Expte. 22/08-RC.

05/11/2008 Desestimar recurso contra providencia de apremio de sanción de tráfico.- Expte. 45/08-RC.

05/11/2008 Desestimar recurso contra providencia de apremio de sanción de tráfico.- Expte. 46/08-RC.

05/11/2008 Desestimar recurso contra providencia de apremio de sanción de tráfico.- Expte. 48/08-RC.

05/11/2008 Desestimar recurso contra providencia de apremio de sanción de tráfico.- Expte. 50/08-RC.

05/11/2008 Desestimar recurso contra providencia de apremio por sanción de tráfico.-

Expte. 51/08-RC.

05/11/2008 Desestimar recurso contra providencia de apremio de sanción de tráfico.- Expte. 55/08-RC.

05/11/2008 Desestimar recurso contra providencia de apremio de sanción de tráfico.- Expte. 56/08-RC.

05/11/2008 Desestimar recurso contra providencia de apremio de sanción de tráfico.- Expte. 57/08-RC.

05/11/2008 Desestimar pretensión de interesado y no considerar prescrita la deuda de recibo de IVTM, 1997.- Expte. 58/08-RC.

05/11/2008 Inscripción unión de hecho.- Expte. 64/08-UH.

05/11/2008 Inscripción unión de hecho.- Expte. 68/08-UH.

05/11/2008 Inscripción unión de hecho.- Expte. 69/08-UH.

05/11/2008 Inscripción unión de hecho.- Expte. 70/08-UH.

05/11/2008 Proceder a dar de alta en Padrón Municipal de Habitantes a diversos interesados relacionados, desde 30,09,08 a 29,10,08.- Expte. 0308/AP-SAIC.

05/11/2008 Proceder a dar de alta en Padrón Municipal de Habitantes, la relación de menores según datos desde fecha 30,09,08 hasta 29,10,08.- Expte. 0308/AN-SAIC.

05/11/2008 Requerir a presencia del Conell Local Agrari para que autorice la Comisión de Servicios de D. J.J.M.G. Al puesto de Coordinador de Protección Civil.- Expte. 189/07.

05/11/2008 Iniciar procedimiento sancionador contra el Sr. R.V.R. E imponerle sanción de dos meses, impidiéndole la entrada en este periodo a la totalidad de instalaciones deportivas municipales.

05/11/2008 Abonar dietas a miembros de tribunal "Bolsa monitores-socorristas playas periodo estival"

05/11/2008 Abonar dietas a miembros tribunal "Dos coordinadores playas periodo estival".

06/11/2008 Modificar jornada laboral diversos profesores Conservatorio.- Expte. 160/08.

06/11/2008 Modificar Resolución de Alcaldía nº 1727 de 22,10,08, donde dice "grupo A 2", debe decir "grupo A 1".

06/11/2008 Modificar Resolución de Alcaldía nº 1469 de fecha 08,09,08, y proceder al abono de dietas a D. C.P.B. Por asistencia a tribunal calificador.

06/11/2008 Reconocer servicios prestados en Ayto. de Valencia como funcionaria interina a Dª P.F.M.

06/11/2008 Aceptar renuncia de D. M.A.S.O. A puestos de mercado exterior fijo.- Expte. 65/08-M.

06/11/2008 Autorizar cambio titularidad puestos de mercado exterior fijo.- Expte. 60/08-M.

06/11/2008 Autorizar cambio titularidad puestos de mercado exterior fijo.- Expte. 67/08-M.

06/11/2008 Autorizar cambio de titularidad puestos de mercado exterior fijo.- Expte. 71/08-M.

06/11/2008 Autorizar a Asoc. Cultural Falla El Romano O.V.P. Para celebración matinal motera con instalaciones desmontables, día 15,11,08.- Expte. 525/08-AY.

06/11/2008 Inscripción unión de hecho.- Expte. 63/08-UH.

06/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 6714/08.

06/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 5063/08.

06/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 5577/08.

06/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 5787/08.

06/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 6049/08.

06/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 2049/08.

07/11/2008 Convocar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal, para el martes 11 de noviembre a las 9 horas.

07/11/2008 Convocar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal, a las 13 horas del martes 11 de noviembre de 2008.

07/11/2008 Convocar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal, a las 17 horas del martes 11 de noviembre de 2008.

07/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 6100/08.

07/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 5706/08.

07/11/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente.- Expte. 6981/08.

07/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 4329/07.

07/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 3498/08.

07/11/2008 Autorizar cambio de titularidad puestos de mercado exterior fijo.- Expte. 59/08-M.

07/11/2008 Autorizar cambio de titularidad puestos de mercado exterior fijo.- Expte. 72/08-M.

07/11/2008 Autorizar cambio de titularidad puestos de mercado exterior fijo.- Expte. 73/08-M.

07/11/2008 Autorizar cambio de titularidad puestos de mercado exterior fijo.- Expte. 76/08-M.

07/11/2008 Autorizar cambio de titularidad puestos de mercado exterior fijo.- Expte. 78/08-M.

07/11/2008 Abonar a funcionario D. J.R.E.P. Diferencias retributivas por sustitución.

07/11/2008 Abonar a funcionaria Dª A.S.C. Diferencias retributivas por sustitución.

07/11/2008 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 200800001669.

10/11/2008 Acordar reingreso al servicio activo del Agente de Policía Local D. G.R.M., desde el día 12,11,08.- Expte. 286/06.

10/11/2008 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del miércoles 12 de noviembre de 2008.

10/11/2008 Abonar a funcionario D. J.C.Ch., diferencias retributivas por sustitución.

10/11/2008 Abonar a funcionarios D. V.N.C. Y D. J.M.P.A., diferencias retributivas por sustitución.

10/11/2008 Suspender procedimiento de responsabilidad patrimonial nº 56/08-RD hasta el momento en que se determinen los hechos en orden jurisdiccional penal.

10/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 5208/08.

10/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 7198/08.

10/11/2008 Reconocer derecho a devolución por ingresos indebidos.- Expte. F46220080001349.

10/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 8722/07.

10/11/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente de referencia.- Expte. 6494/08.

10/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 2060/08.

10/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 5772/07.

10/11/2008 Desestimar recurso reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 12724/07.

10/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 3887/08.

11/11/2008 Incoar expediente sancionador a D. M.M.M..- Expte. 38/08-POL.

11/11/2008 Incoar expediente sancionador a D. I.G.U..- Expte. 39/08-POL.

11/11/2008 Incoar expediente sancionador a D. F.M.C.C..- Expte. 40/08-POL.

11/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 8229/08.

11/11/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente.- Expte. 6991/08.

11/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 6441/08.

11/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 2808/08.

11/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 4600/08.

11/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 9413/07.

11/11/2008 Suspender plazo para resolver procedimiento por un plazo máximo de tres meses.- Expte. 34/08-POL.

11/11/2008 Suspender plazo para resolver procedimiento por un plazo máximo de tres meses.- Expte. 33/08-POL.

11/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 13229/07.

11/11/2008 Suspender plazo para resolver procedimiento por un máximo de tres meses.- Expte. 32/08-POL.

11/11/2008 Anular acuerdo adoptado en Resolución de Alcaldía nº 1778 y archivar expediente.- Expte. 4486/08.

11/11/2008 Suspender plazo para resolver procedimiento por un máximo de tres meses.- Expte. 30/08-POL.

11/11/2008 Suspender plazo parar resolver procedimiento por un máximo de tres meses.- Expte. 31/08-POL.

11/11/2008 Suspender plazo para resolver procedimiento por un máximo de tres meses.- Expte. 29/08-POL.

11/11/2008 Proceder al archivo y declarar extinta la deuda en base a las consideraciones legales expuestas en expediente.

11/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 1009/08.

11/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 4888/08.

11/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 8365/08.

11/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 8294/08.

11/11/2008 Estimar alegaciones y proceder a anular y archivar expediente.- Expte. 8022/08.

11/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 7324/08.

11/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 2314/08.

11/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 12243/07.

11/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 7116/08.

11/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 3649/08.

11/11/2008 Incoar expediente sancionador a D. R.P.G. por infracción.- Expte. 35/08-POL.

11/11/2008 Incoar expediente sancionador a D. C.G.A. por infracción.- Expte. 36/08-POL.

11/11/2008 Incoar expediente sancionador a D. M.C.P. por infracción.- Expte. 37/08-POL.

11/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 4021/08.

11/11/2008 Estimar recurso de reposición y anular sanción.- Expte. 253/08.

11/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 8142/07.

11/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 782/08.

11/11/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente.- Expte. 3818/08.

11/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 2152/08.

11/11/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente.- Expte. 6000/08.

12/11/2008 Autorizar asistencia a Congreso Internacional "Más allá del XX aniversario de Bandera Azul" a D. E.B.D.

12/11/2008 Incoar expediente sancionador por presunta infracción por titularidad de P. S.L. Al Pol. A 1 Almardá - Urbaniz. Gato Montés, parc. 1, 2, 3, 4, 6 y 7.

12/11/2008 Nombrar a funcionario D. R.R.M. Encargado-supervisor de la obra "Rehabilitación urbana 2008: entorno Dolors, Passió i Verònica".

12/11/2008 Rectificación de errores en relación de puestos de mercado vacantes, aprobada por Resolución de 04,07,08.- Expte. 40/08-M.

12/11/2008 Modificar ficheros de daros de carácter personal publicados en BOP de 08,11,08.

13/11/2008 Modificar Resolución de Alcaldía nº 1709 de 20,10,08 en el sentido de reconocer servicios prestados a funcionaria Dª Mªd.M.T.I.

13/11/2008 Reconocer a trabajadora Dª A.I.M.M. el derecho a percepción de trienio.

13/11/2008 Reconocer a Dª R.A.O.G. el derecho a percepción de trienio.

13/11/2008 Computar la antigüedad de Dª MªJ.M.B. Desde el 26,10,05, grupo de titulación A 1.

13/11/2008 Reconocer servicios prestados a Dª R.G.N., grupo A 2.

13/11/2008 Expedir orden de pago a justificar a favor de D. E.B.D. Para atender gastos de asistencia a congreso "Más allá del XX aniversario de bandera azul".

13/11/2008 Delegar funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde, D. J.S.M., los días 18 y 19 de noviembre de 2008.

13/11/2008 Ordenar pago de nómina a funcionaria Dª S.C.N. Correspondiente al mes de octubre actual.

13/11/2008 Proceder a la contratación temporal de D. J.F.D. Con la categoría de Orientador Laboral con adscripción al "Proyecto Impulsa".

13/11/2008 Prodeder a la contratación temporal de Dª A.P.B. Con la categoría de Orientadora Laboral, con adscripción al "Proyecto Impulsa".

13/11/2008 Autorizar inhumación de Dª P.M.B. En panteón Dominicas.- Expte. 349/08.

13/11/2008 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 352 y 353/08.

14/11/2008 Autorizar a funcionaria Dª C.A.d.l.A., excedencia por cuidado de hijo menor a partir del 17,11,08.

14/11/2008 Autorizar petición de D. A.L.C. De prolongación permanencia de servicio activo, con efectos 01,08,08.- Expte. 265/08.

14/11/2008 Autorizar a D. J.A.M.G., licencia sin retribución por interés particular, del 17 de noviembre al 19 de diciembre de 2008.- Expte. 267/08.

14/11/2008 Abonar a funcionario D. A.C.M., diferencias retributivas por sustitución.

14/11/2008 Abonar a funcionaria Dª P.N.C., diferencias retributivas por sustitución.

14/11/2008 Abonar a funcionario D. F.C.R., diferencias retributivas por sustitución.

14/11/2008 Rectificar reconocimiento servicios prestados por D. A.F.R., estableciendo como fecha cumplimiento 3º trienio grupo A 1, el 01,09,10.

14/11/2008 Reconocer servicios prestados por funcionario D. A.R.M.

14/11/2008 Reconocer servicios prestados por funcionario D. F.R.P.

14/11/2008 Designar a personal funcionario de este Ayuntamiento, la dedicación necesaria para cumplimiento de objetivos, proyecto IMPULSA.

14/11/2008 Solicitar el servicio de prevención al Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, durante los actos festivos Fallas 2009.- Expte. 253/08-AY.

14/11/2008 Desestimar recurso de reposición interpuesto y ratificar sanción anteriormente

interpuesta.- Expte. 2423/08.

14/11/2008 Poner de manifiesto a propietario de inmueble en C/ Catarroja con C/ Burjasot, los informes técnicos y la obligación de mantener el edificio en las debidas condiciones de salubridad.- Expte.

14/11/2008 Poner de manifiesto a propietario de parcela D. F.A.P., el informe técnico así como la obligación de mantener el solar en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 70/08.

14/11/2008 Poner de manifiesto a propietario de parcela D. M.A.G.M., el informe técnico así como la obligación de mantener el solar en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 70/08.

14/11/2008 Poner de manifiesto a propietario de parcela D. P.P.V., el informe técnico descrito así como la obligación de mantener el solar en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 70/08.

14/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte.445/08.

14/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 11264/07.

14/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 2756/08.

14/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 8641/08.

14/11/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente.- Expte. 6558/08.

14/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 6094/08.

14/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 4840/08.

14/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Exptes. 8237, 8218 y 8219/08.

14/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 2993/07.

14/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 8169/08.

14/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 7304/08.

14/11/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente.- Expte. 6828/07.

14/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 6057/08.

14/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 3586/08.

14/11/2008 Caducidad de expediente y archivo de actuaciones.- Expte. 5690/07.

14/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 8387/08.

14/11/2008 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 1370/08.

14/11/2008 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 7328/08.

14/11/2008 Estimar alegaciones y proceder a anular y archivar expediente.- Expte. 5492/08.

14/11/2008 Desestimar pretensión de interesado y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. Grúa nº 46220080001490.

17/11/2008 Contratar a diverso personal desde el 17,11,08 hasta 30,06,09, programa EMCORP 2008 - Rehabilitación Urbana 2008: Entorn Dolors, Passión i Verònica..- Expte. 240/08.

17/11/2008 Autorizar percepción complemento de productividad por los meses de julio, agosto y septiembre de 2008, a funcionarias Dª MªA.H.R., Dª A.I.R. Y Dª A.F.V..- Expte. 271/08.

17/11/2008 Autorizar la percepción de un complemento de productividad a favor de los funcionarios D. V.P.G. Y D. V.N.C.

17/11/2008 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 h. Del miércoles 19 de noviembre de 2008.

17/11/2008 Reconocer trienios a diversos trabajadores.

17/11/2008 Concesión de un columbario por 50 años.- Expte. 316/08.

17/11/2008 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 360, 367, 368, 376, 377 y 379/08.

17/11/2008 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 371, 372, 374 y 378/08.

17/11/2008 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 358, 363, 364, 365 y 370/08.

17/11/2008 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 373 y 375/08.

17/11/2008 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 366 y 369/08.

17/11/2008 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 313, 314 y 315/08.

17/11/2008 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 318, 319 y 346/08.

17/11/2008 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 303, 307 y 345/08.

17/11/2008 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de Dª M.T.P. Y O.M.T.R..- Expte. 348/08.

17/11/2008 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D. J.M.V..- Expte. 381/08.

17/11/2008 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 361/08.

17/11/2008 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D. V.A.C.N..- Expte. 383/08.

18/11/2008 Ordenar pago de facturas correspondientes a gastos de material suministrado, programa de Calificación Profesional "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería".

18/11/2008 Remitir al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Valencia, copia autentificada de expediente nº 08/71 del Consell Local Agrari de Sagunto, Procedimiento Abreviado 590/08.

19/11/2008 Regularizar incidencias en nómina mes de noviembre de 2008.

19/11/2008 Proceder a abonar los atrasos correspondientes consecuencia de liquidación efectuada en Resolución de Alcaldía nº 665, de 23,05,08, en aplicación de IPC/07.

19/11/2008 Adscribir provisionalmente a funcionaria Dª A.M.A.B. Al puesto de Auxiliar de Admón. General 1,1,89,25, por motivos de salud laboral, con efectos 24,11,08.- Expte. 275/08-PS.

RESOLUCIONES DEL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR:

Mes de Octubre 2008

20/10/2008 Subvención de tasas por matricula universitaria . Expte. 169/2008-PS.

21/10/2008 Expte. 15/2008PS. Subvenciones sanitarias. Olmos Furió y otros.

22/10/2008 Expte. 11/06. Operativos de Policia. Domínguez Manzanaro, Jose.

27/10/2008 publicar la lista provisional de admitidos y excluidos para la formación de una bolsa de trabajo de Monitores de actividades acuáticas.

28/10/2008 Hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos para la formación de una bolsa de trabajo de Administrativos de Administración General por mejora de empleo.

31/10/2008 Atribuir temporalmente a funcionaria Dª M.S.P. Y con efectos 10,11,08, funciones en el Departamento de Cultura.

31/10/2008 Autorizar petición de funcionaria Dª E.F.C., de disfrute de periodo de lactancia acumulada, del 01,11,08 al 28,11,08.- Expte. 119/08.

31/10/2008 Autorizar flexibilidad de horario fijo en máximo de una hora y cuarto durante todos los lunes de periodo escolar, a funcionario D. S.Z.A.- Expte. 225/08.

Mes de Noviembre 2008

14/11/2008 Autorizar a D. M.G.O. Jornada reducida en una hora diaria, por especial dedicación familiar.- Expte. 145/08-PS.

14/11/2008 Autorizar a Dª I.R.G., jornada reducida por especial dedicación de familiar.- Expte. 144/08-PS.

14/11/2008 Atribuir temporalmente a funcionaria Dª A.B.R., funciones en el departamento de Promoción Económica, programa IMPULSA.

17/11/2008 Hacer pública la lista de admitidos y excluidos, bolsa de trabajo Monitores/as Actividades físico recreativas.

17/11/2008 Gratificar a diversos funcionarios de Policía Local, operativos meses octubre-noviembre/08.- Expte. 00/06.

20/11/2008 Conceder anticipos a reintegrar a funcionarios Dª C.C.P. Y D. J.C.G.M.

20/11/2008 Conceder anticipo a reintegrar a funcionaria Dª P.MªS.Ll.

RESOLUCIONES CONCEJAL DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD

Mes de octubre 2008

20/10/2008 Expte. 186/08 LO. Cristobal González Hernández.

20/10/2008 Expte. 187/08 LO. Carmen Andrés Sanfelip.

20/10/2008 Expte. 191/08 LO. Cándido Villanueva Mor.

20/10/2008 Expte. 193/08 LO. José Manzano García .

20/10/2008 Expte. 194/08 LO. José Milian Salvador.

21/10/2008 Expte. 195/08 LO: José Milian Salvador.

21/10/2008 Expte. 196/08 LO. Natividad Poveda Molina.

21/10/2008 Expte. 197/08LO. Leonor Bru Sánchez.

21/10/2008 Expte. 199/08 LO. María Frine Torrubia Gavin.

21/10/2008 Expte. 190/08 LO. José María y Teresa Villalva Clemente.

21/10/2008 Expte. 118/08-Ch. I.A.V.A.L S.L

21/10/2008 Expte. 411/08-LO: Enrique Gabaldón Nájera .

21/10/2008 Expte. 189/08 LO: Sergio Ponce Mir.

22/10/2008 Expte. 188/08LO: Julio García Martín.

22/10/2008 Expte. 174/08-LO. Magicsound, S.L.

22/10/2008 Expte. 220/08 LO: Grupo empresa Torsisa, S.L.

22/10/2008 Expte. 175/08 LO: Cdad. Propi. Rey Don Martín, 1.

22/10/2008 Expte. 177/08 LO. Angeles Sánchez Lorente.

22/10/2008 Expte. 179/08 LO: Carmen Vallés Sorriba.

22/10/2008 Expte. 180/08 LO. José Sarió Peruga.

22/10/2008 Expte. 184/08 LO. Francisco José Ribelles Villar en representación de Cdad. Propie. Plaza Cronista Chabret, 15.

22/10/2008 Expte. 181/08 LO. Cermei construcciones , S.L.

23/10/2008 Expte. 178/08 LO: Pilar López Marín.

23/10/2008 Expte. 378/08-LO. Vicenta García Castellet.

27/10/2008 Expte. 86/008-CH. PLAÇA NOVA S.L. C/ Falcó parcela 21 poligono f-3.

28/10/2008 Expte. 177/08-CH. Urbanizaciones y promociones saguntinas S.L.

29/10/2008 Expte. 182/08-CH. Concepción Cañete Manzanera.

30/10/2008 Expte. 93/2007-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras. SPEED PACKET S.L. Representada por Blanca Rosa Molina Murcia.

30/10/2008 Expte. 11/2007-IN. Estimar favorable la comunicación ambiental. Javier García Adroguer. Inicio actividad tienda de ropa al por menor.

30/10/2008 Expte. 34/2008-IN . Estimar favorable la compatibilidad urbanística. Grup Giménez Magraner S.L.

31/10/2008 Expte.37/1997-IN. Concesión de licencia apertura para actividad inocua. María Crespo Llorens. Comercio menor de pastelería y bollería.

31/10/2008 Expte. 71/2007-IN. Estimar favorable la comunicación ambiental. Pilar Esteve Martorell. Inicio actividad de Farmacia.

31/10/2008 Expte. 70/2006-IN. Desistimiento expreso. Garu y Afer S.L. Representada por Honorio José García Ruiz. Tienda de ropa.

31/10/2008 Expte. 104/2007-IN. Estimar favorable la comunicación ambiental. Sandra y Adriana Iglesias Caballero CB. Venta al por menor de calzado.

31/10/2008 Expte. 99/2007-IN. Estimar favorable la comunicación ambiental. Amparo Claramunt Alonso.

31/10/2008 Expte. 5/2008-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística. Mar Jiménez Plumed. Tienda de ropa.

31/10/2008 Expte. 2/2008-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística. Oficina de transportes.

31/10/2008 Expte. 3/2008-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística. Xianzhong Huang. Tienda de todo a cien.

31/10/2008 Expte. 24/1997-IN. Desistimiento expreso. Velasco Pastor, Antonio Manuel. Actividad de consulta médica.

31/10/2008 Expte. 28/2008-IN. Desestimación de comunicación ambiental por motivo :naturaleza de licencia ambiental (es calificada). Stradivarius España S.A. Representada por Leticia Sauco Sevilla.

Mes de noviembre 2008

03/11/2008 Orden de ejecución estado de conservación elementos componentes de fachada en edificio sito en Avda. Pais Valenciá 33.

03/11/2008 Expte. 228/08 LO. José Manuel Ordaz Oltra. Camí Real 9-3-3.

03/11/2008 Expte. 226/08 LO. Mantenimiento y reformas Sagunto S.L. Pol. B.3 . Aries 3-A.

03/11/2008 Expte. 224/08 LO. Victoriano Muñoz Carnicero. C/ Asturias , 4 bajo.

04/11/2008 Expte.222/08LO. Sergio Bolós Martinez. Plaza de la Trinidad , 3 .

04/11/2008 Expte. 218/08 LO. Pedro de León Gabaldón. C/ Pablo Iglesias 46.

04/11/2008 Expte. 221/08 LO. Antonio Viciano Villena. C/ Teodoro Llorente .

04/11/2008 Expte. 219/08 LO. Angeles Serrano Moreno. Avda. Sants de la Pedra 49-6-31.

04/11/2008 Expte. 216/08 LO. Aitor Ruiz Puente. C/ Vall d´Albaida 60-1-1.

04/11/2008 Expte. 215/08 LO. José Vicente Domingo Alandí. C/ Pintor Zuloaga, 2.

04/11/2008 Expte. 213/08 LO. José Errique Pageo Fernández.c/ Puebla de Vallbona 16 - 3A.

04/11/2008 Expte. 366/08-LO. Miguel Nuñez Merino. C/ Elche de la Sierra 28.

04/11/2008 Expte. 339/08-LO, Arturo Diaz Berzosa. Avda. 9 d´Octubre, 53.

05/11/2008 Concesión licencia de obras para alicatar cocina y cambiar pavimento, C/ Concepción Arenal, 79.- Expte. 205/08-LO.

05/11/2008 Concesión licencia de obras para cambiar tres ventanas y pavimento escalera, C/ Rio Guadalquivir, 16.- Expte. 206/08-LO.

06/11/2008 Concesión licencia de obras para sanear fachada, C/ 14 de Abril, 30.- Expte. 207/08-LO.

06/11/2008 Concesión licencia de obras para conducción bajante comunitaria a exterior y tapar pozo ciego, Av. Camp de Morvedre, 30.- Expte. 208/08-LO.

07/11/2008 Concesión licencia de obras para alicatar y pavimentar cocina, C/ Benavites, 3.- Expte. 212/08-LO.

07/11/2008 Denegación licencia de obras para aumentar altura de vallado, C/ Albacete, Polígono E-3.- Expte. 478/08-LO.

07/11/2008 Declarar desistimiento y archivo de expediente, licencia primera ocupación vivienda en Urb. Tres Barrancos, 8.- Expte. 158/08-CH.

10/11/2008 Proceder a la apertura de expediente de orden de ejecución de obras

reparación de inmueble sito en C/ Camí Real, 60.- Expte. 18/08-OE.

10/11/2008 Proceder a la apertura de expediente de orden de ejecución, obras de conservación forjado de techo en sótano, C/ Fornás, 20.- Expte. 19/08-OE.

10/11/2008 Denegación licencia de primera ocupación para vivienda en C/ Salt del Llop, 18.- Expte. 172/08-CH.

11/11/2008 Concesión licencia municipal de primera ocupación para vivienda en C/ l'Òliba, 4.- Expte. 165/08-CH.

11/11/2008 Concesión licencia municipal de primera ocupación varias partes de edificio sito en C/ Huertos, 80.- Expte. 129/08-CH.

11/11/2008 Concesión licencia municipal de primera ocupación varias partes de edificio sito en C/ Maestro Giner, 13.- Expte. 18/08-CH.

12/11/2008 Informar favorablemente la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad venta por menor frutas y verduras.- Expte. 04/08-IN.

12/11/2008 Informar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de oficina inmobiliaria.- Expte. 89/07-IN.

12/11/2008 Informar favorablemente la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de oficinas y almacén de utensilios de pintura.- Expte. 84/07-IN.

12/11/2008 Estimar favorablemente la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de tienda de ropa interior, de cama y complementos.- Expte. 07/08-IN.

12/11/2008 Estimar favorable la compatibilidad urbanística.- Expte. 114/07-IN.

12/11/2008 Conceder licencia municipal de primera ocupación, vivienda unifamiliar en C/ Huerto del Marqués, 8.- Expte. 75/08-CH.

12/11/2008 Conceder licencia municipal de primera ocupación para varias partes de edificio sito en C/ Jaime I, 9.- Expte. 166/08-CH.

12/11/2008 Conceder licencia municipal de primera ocupación para vivienda unifamiliar sita en C/ Arezzo, parcela 26 A, Pol. E-2.- Expte. 52/08-CH.

17/11/2008 Conceder licencia de obras para reparar grietas de fachada, C/ Alorco, 10.- Expte. 414/08-LO.

18/11/2008 Orden de ejecución estado de conservación elementos componentes de fachada de edificio en Av. Pais Valencià, 33.- Expte. 17/08-OE.

RESOLUCIONES CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

27/10/2008 001851/2008-GT Garcia Lopez Amparo - Solicita se anule el recibo de ibiu de c/ federico garcía lorca 12 p03 0006

27/10/2008 001636/2008-GT Alser Sl - Solicitando la anulaciòn de recibo ibi urbana año 2008 a nombre de alser sl

27/10/2008 001392/2008-GT Alonso Puig Josefa - Solicita anulacion de ibi nº 01659013

27/10/2008 002102/2005-GT Gomez Ferrer Angeles - Liquidacion por segregacion de solar. ref. catastral 3959519 yj 3936b0040 liquidar 2001-2002-2003-2004

27/10/2008 001305/2008-GT Cami La Mar De Sagunto Sl - Solicitando segregación de la parcela ref. catastral 5936104 y correcta emisión del recibo.

27/10/2008 002415/2008-GT Paicor Xxi Sl - Comparecencia realizada por paicor xxi sl, solicitando anulación recibos ibi urbana, c/ kepler, 13 suelo, ref. catastral 5248943, por agrupación con la ref. 5248942 y tributar como división horizontal y obra nueva desde 2005.

27/10/2008 001407/2008-GT Dominguez Alves Jose Benito - Solicita anulación del recibo de ibi a nombre de josé sánchez urrutia y emisión del recibo a nombre de josé benito dominguez alves

27/10/2008 001404/2008-GT Aragon Gomez Francisco - Solicitando el abono del recibo ibi rustica 2008 parcelas 9 y 11 del poligono 92 ya que fueron vendidas en 2002

27/10/2008 001342/2008-GT Sanz Ramiro Almudena - Cambio de titularidad en ibi en calle libertad 154 2 5
27/10/2008 001727/2008-GT Cocera Cervantes M Jose - Solicitando anulacion recibos ibi urbana y emision al nuevo titular
27/10/2008 001367/2008-GT Bañon Ortega Juan Andres - Sdo. anulación de recibo ibi
27/10/2008 001352/2008-GT Marzo Martinez Francisco Miguel - Solicitando se subsane error en viviendas l
27/10/2008 001377/2008-GT Garcia Banacloy M. Del Amor - Solicitando anulacion recibo ibi urbana 2008 y liquidacion a la nueva propietaria
27/10/2008 001389/2008-GT Aznar Ruescas Josefa - Solicita anulacion de ibi pol-34 par 159
27/10/2008 001535/2008-GT Sanchez Martinez Vicente - Solicita la anulacion del recibo ibi urbana año 2008 por ser incorrecta la superficie.
27/10/2008 001385/2008-GT Valov Yordanov Stefan - Solicita rectificacion del recibo de ibi 2008
27/10/2008 000237/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2023/2008
27/10/2008 002047/2008-GT Valero Martinez Pascual Rafael - Sdo devolución proporcional ivtm 2008 por baja
27/10/2008 002077/2008-GT Fuentes Villavicencio Tito Javier - Sdo devolución proporcional ivtm 2008 por baja definitiva
27/10/2008 002159/2008-GT Moya Lucia M. Pilar - Solicita la devolucion del importe del recibo del ivtm año 2008 del vehiculo v-6534-dh por baja del mismo
27/10/2008 002149/2008-GT Molino Hernandez Montserrat - Solic. devolucion de ivtm 2008 por baja v-0531-cw
27/10/2008 002156/2008-GT Guardia Argente Raquel - Solicita devolución de ivtm por haber dado de baja el vehículo v- 5661- dg
27/10/2008 002161/2008-GT Dominguez Vega Isaac Miguel - Solicita prorrateo de cuota de ivtm v- 5033-cz
27/10/2008 002221/2008-GT Quesada Gallardo Manuel - Solicitando exencion ivtm por minusvalia (
27/10/2008 001563/2008-GT Orts Montañana Isabel - Sdo anulación recibo ibiu 2008 por no ser de su propiedad desde 2006
28/10/2008 000735/2008-GT Instituto Valenciano De Vivienda Sa - Remision recibo tasa de agua vivienda sita en avda. camp de morvedre 131 bj iz
28/10/2008 002153/2008-GT Perez Dorado Carmen - Solicita anulacion recibo tasa agua, alcantarillado y basura , inmueble situado en c/castellón, 27- pta 4 y cambio titularidad al nuevo propietario.
28/10/2008 001350/2008-GT Marco Navarro Daniel - Solicita alta tasa basura calle jazmines esquina av. de europa
28/10/2008 002074/2008-GT Atenas Alameda Sl - Solicita traslado de deuda a la nueva adquiriente y adjunta copia de la escritura de compraventa
28/10/2008 002401/2008-GT Galvan Bovaira M Jose - Solicita anulacion embargo por recibos agua cl. isla córcega 10 002 0005 por no ser de su propiedad
28/10/2008 002298/2008-GT Marques Ferrer Jesus - Sdo. anulacion de la parcela 118 del polígono 49 por no ser su titular.
28/10/2008 000233/2008-ADN/RESOL Secretaria General - Propuesta departamental: resolución id 2020/2008
28/10/2008 000227/2008-ADN/RESOL Secretaria General - Propuesta departamental: resolución id 2005/2008
28/10/2008 000228/2008-ADN/RESOL Secretaria General - Propuesta departamental:

resolución de id 2007/2008
28/10/2008 001875/2008-GT Esteller Redondo Virginia - Sdo anulación de recibos de iae por estar duplicados
28/10/2008 001366/2008-GT Martinez Asensio Sergio - Solicita anulación recibo ibiu 2008 de c/ azorin, 20-3º 9ª y liquidación con el porcentaje correcto de bonificación
28/10/2008 002270/2008-GT Ferrer Herrero Cristina - Solicitando listado comercio menor iluminaciòn y venta material electricidad.
28/10/2008 001948/2008-GT Sada P A Valencia S.a - Propuesta departamental: emisión de liquidación del iae 2008 (padrón anual)
28/10/2008 000457/2006-GT Martinez Lluch Juan Jesus - Sdo.bonificación recibo t.agua, basura y alcantarillado y del ibiu por familia numerosa
28/10/2008 002272/2008-GT Movil Maritimo Sl - Prorrateo iae
28/10/2008 002271/2008-GT Movil Maritimo Sl - Prorrateo iae
28/10/2008 002290/2008-GT Construcciones Sant Roc 2002 Sl - Solicitando anulación del recibo del iae 2008
28/10/2008 002320/2008-GT Urbanistica J J Casas Sl - Sdo la anulación recibo iae por baja de la actividad
28/10/2008 002907/2007-GT Coop Valenciana De Sagunto - Sdo anulación deuda pendiente tasa agua c/ valencia, 116 a nombre del deudor por no ser titular
28/10/2008 000232/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones inspeccion tributaria
28/10/2008 000232/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones inspeccion tributaria
28/10/2008 000232/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones inspeccion tributaria
28/10/2008 001063/2008-GT Direccion General Patrimonio Cultural - Sdo cambio de titularidad recibo tasa agua del museu històric de sagunt
28/10/2008 001194/2008-GT Alandi Moya Victoriano - Sdo. anulación de la parcela 239 del polígono 65 por cambio titularidad
28/10/2008 001792/2008-GT Vicente Garcia Amado - Sdo anulación recibo ibiu, liquidación a los titulares actuales y cambio de titularidad
28/10/2008 000388/2008-GT Inhercu Sa - Sdo anulac recibos ibiu, liquidac al titular actual y cambio titularidad recibo
28/10/2008 002093/2008-GT Suay Roig Juan - Solicitud de recaudacion de revision de titularidad de ibi
28/10/2008 001371/2008-GT Gil Port Sl - Solicita cambio de titularidad en inmuebles
28/10/2008 001038/2008-GT Moreno Carretero Vicenta - Sdo anulación recibos pendientes ibiu y liquidación al titular correcto
28/10/2008 001249/2008-GT Promociones Malvasur Sl - Aprobación liquidaciones ibi urbana por obra nueva en c/ verderol ref. catastral: 0699409yk4000s
28/10/2008 001335/2008-GT Comunidad Propietarios Garage C/alfonso Xii - Sdo. anulación recibo ibiu 2008 de c/ rey alfonso xii, 81 esc 01 s1 0001 y liquidación a nombre de la comunidad de propietarios.
28/10/2008 001608/2008-GT Promociones Sagunto Sl - Solicita la anulacion recibo ibi urbana año 2008 inmueble situado en c/ua-4 proyecto 1, suelo , por no ser de su propiedad
28/10/2008 001101/2008-GT Moreno Fernandez Antonio - Sdo anulación recibo ibiu y liquidación a la comunidad de propietarios
28/10/2008 002105/2008-GT Rabadan Hontangas Miguel Angel - Solicitando anulación recibo ibi urbana avda. salinas de las, 2 esc. 04 002 0010, por error de titularidad
28/10/2008 001016/2008-GT Zakinto Construcciones Y Encofrados Sll - Sdo. anulación recibos ibiu 2004 y 2005 por venta en 2002

28/10/2008 001009/2008-GT Garcia Cayuela Simon - Sdo anulación y devolución recibo ibir 2006 y 2007 por no ser de su propiedad

28/10/2008 001506/2008-GT Osca Cardona M Carmen - Solicita se anule y devuelva recibo adjunto de una propiedad que alega no ser suya.

28/10/2008 001032/2008-GT Soto Rodriguez Rafael - Sdo. anulación y devolución importe recibos ibiu por no ser propietario.

28/10/2008 002466/2007-GT Promociones Malvasur Sl - Sdo la devolución de ingresos indebidos ibiu c/cisne, 9 por haber sido vendidas las fincas con anterioridad

28/10/2008 001273/2008-GT Taller De Mantenimiento Car-mar Sl - Aprobacion liquidación ibi urbana por obra nueva av puerto 24 todos

28/10/2008 002175/2008-GT Vilanova Iranzo Enrique Jose - Solicitando devolucion recibo ibi rustico del 2008 por error en titular

28/10/2008 002223/2008-GT Monzo Aleixandre Antonio - Solicitud cambio de nombre y devolucion recibo ibi urbana pg nº 65-93 bl suelo, ingresado indebidamente ya que fue trasmitido 13/10/2005

28/10/2008 001603/2008-GT Lopez Peris David - Solicita anulación del recibo del ibiu así como se cambie de titularidad cl maria perez lacruz, la jabalina 12

28/10/2008 001696/2008-GT Polit Polit Sergio - Solicita la anulacion recibo ibi urbana año 2008 del inmueble con ref. castastral 7848802yj3974n 00043sj, por no ser de su propiedad ya que fue vendido en 2005

28/10/2008 001694/2008-GT Residencial Levante Promociones Constru - Solicita que se efectue el cambio de titularidad de los recibos ibi urbana año 2008 a los actuales propietarios del inmueble situado en c/ libertad, 83 garage nº 5 y av.nueve de octubre, 70 vivienda esc. 1-3-6ª

28/10/2008 001034/2008-GT Rubio Galeote Concepcion - Sdo. anulación recibo ibiu 2008 y liquidación según 901 presentado

28/10/2008 001036/2008-GT Fontestad Castellano M Pilar - Sdo anulación recibo ibiu 2008 y liquidación al titular

28/10/2008 001037/2008-GT Cabrera Capitan Alfonso - Sdo anulación recibo ibiu 2007 y 2008 y liquidación al nuevo titular

28/10/2008 001881/2008-GT Romero Gonzalez Rosa - Sdo anulación recibos ibiu, por no ser

28/10/2008 002179/2008-GT Pardos Gomez Francisca - Solicita anulación y devolución del recibo de ibi de la calle cánovas del castillo 39 bj y solicita el cambio de nombre

28/10/2008 002195/2008-GT Bujeda Aranguren Juan Jose - Prorrateo de cuota ivtm 2008 nº:21652397 v-0359-dg

28/10/2008 002281/2008-GT Gorriz Victoria Manuel - Solicita devolución de cantidad pagada en exceso de un recibo de agua 1er trim 2008 del bajo de calle luis cendoya 158

28/10/2008 000945/2008-GT Perez Pallares Juan Antonio - Sdo la devolución del ibir por lluvias

28/10/2008 000897/2008-GT Condomina Gasco Amalia - Solicitando devolucion rustica 2007

28/10/2008 000649/2008-GT Caprabo - Solicita devolución parte proporcional del iae 2007 por haber causado baja en junio de 2007

28/10/2008 000308/2006-GT Blasco Jurado Miguel - Sdo. exención del ivtm vehículo: 4254-dct por minusvalía.

28/10/2008 002058/2008-GT Ramon Frias Rosa Maria - Sdo exención ivtm por minusvalía

28/10/2008 002127/2008-GT Garrido Balaguer Vicente - Solicitando exencion i. vh. por minusvalia v-1551-df

29/10/2008 002128/2008-GT Garrido Berlanga Jorge - Solicitando exencion i. vh. por

minusvalia v-6886-hf
29/10/2008 002129/2008-GT Viña Narvaez Dolores - Solicitud exencion impuesto vehiculos por minusvalia 5299-bbp
29/10/2008 002218/2008-GT Esteban Bonet Josefa - Solicitud exencion impuesto vehiculos minusvalidos asi como recurso reposicion impuesto 2008
29/10/2008 002139/2008-GT Bellido Pernia Josefa - Sdo exención de ivtm por minusvalía v-9666-fn
29/10/2008 002144/2008-GT Romero Lopez Benjamin Migue - Solicitando exencion ivtmv-8575-ed por minusvalia v-8575-ed
29/10/2008 002182/2008-GT Remohi Martinez Rosa - Sdo. exención del ivtm del vehículo v-9495-eb por minusvalía
29/10/2008 000912/2008-GT Dominguez Barrera Felipe - Envio solicitud exencion vehiculo matriculado a nonmbre de minusvalido 1652-bhp
29/10/2008 000918/2008-GT Gomez Peñarrubia Julio - Solicitud exencion impuesto circulacion por minusvalia 8658-blm
29/10/2008 002094/2008-GT Salar Lopez Jesus - Sdo anulación recibo ivtm por baja definitiva
29/10/2008 002104/2008-GT Borras Azcona Silvestre - Sdo anulación recibo ivtm 2008 por baja 2007 v-5798-gn
29/10/2008 002203/2008-GT Logistica Cora Sl - Solicita anulación de expte nº 26076 con sanción de 186'36 euros, alega que el permiso de circulación de 9566 cxt se pagó en el ayto de paterna y solicita la baja en el padrón de vehículos en este ayto.
29/10/2008 002152/2008-GT Mezquita Civera Jose Tomas - Solicitando baja del ivtm del c-4772-bkl por estar fuera de servicio
29/10/2008 002148/2008-GT Adrian Martinez Julio Cesar - Solicita cambio de titularidad de los recibo sde agua, basura, alcantarillado y del ibi del inmueble sitoen pz vicente aleixandre 6 piso 1 puerta 1
29/10/2008 002158/2008-GT Martinez Nevado Jose Vicente - Informando que la deuda notificada no le corresponde (por venta del inmueble con anterioridad)
29/10/2008 002110/2007-GT Marques Alloza Ruben Santiago - Sdo el cambio de titularidad recibo tasa agua
29/10/2008 002233/2008-GT Guercif Ali - Solicitando revision recibo 1 trimestre 2007 agua de la vivienda sita en calle salvador espriu 2 2 3
29/10/2008 002211/2008-GT Lopez Moreno Cristobal - Solicita anulación de recibo de agua de c/ sierra espadan 8 y solicita devolución de importes de recibos pagados por error. consta expte de embargo 3621/08 y hay error en titular del ibi
29/10/2008 002408/2008-GT Ayto Sagunto - Expediente para la anulación por error de liqudaciones por actas de inspeccion
29/10/2008 002063/2008-GT Mapa Spontex Iberica Sa - Expdte. iniciado de oficio, para la devolución iae 2005 y 2006 como consecuecia de la inspección tributaria
29/10/2008 000236/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación resol.2024/2008 impuesto sobre vehículos
29/10/2008 000236/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación resol.2024/2008 impuesto sobre vehículos
29/10/2008 000235/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 2021
29/10/2008 002402/2008-GT Marti Palanca Baltasar - Solicitando anulación recibo ibi urbana ejercicio 2008, avda. ribera (de la), 21 esc. 01 004 0010 por error titularidad
30/10/2008 002491/2008-GT Ayto Sagunto - Aprobación padrón de la tasa adp mercado exterior y la tasa por enseñanzas especiales en el conservatorio profesional de música "joaquín rodrigo" del 4º.

06/11/2008 000249/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo de liquidaciones de inspeccion
06/11/2008 000252/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2042/2008
06/11/2008 000251/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2041/2008
06/11/2008 000250/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2040/2008
06/11/2008 000239/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2028/2008
06/11/2008 000248/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2006/2008 y
2015/2008
06/11/2008 000248/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2006/2008 y
2015/2008
06/11/2008 000247/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2038/2008
06/11/2008 000626/2008-GT Morales Apio Juan Jose - Liquidación ocupación vía pública por inspección de policía local
06/11/2008 002552/2008-GT Ardea Saguntum Promociones Sl - Liquidacion actas disconformidad procedimiento de inspección
06/11/2008 002552/2008-GT Ardea Saguntum Promociones Sl - Liquidacion actas disconformidad procedimiento de inspección
06/11/2008 002549/2008-GT Talleres Baguena Sl - Liquidacion de iae, firmas actas de inspeccion tributaria en disconformmidad
06/11/2008 002549/2008-GT Talleres Baguena Sl - Liquidacion de iae, firmas actas de inspeccion tributaria en disconformmidad
06/11/2008 000329/2008-GT Construcciones Jose Madrid S.l. - Liquidación ocupación vía pública por inspección de policía local.
06/11/2008 001568/2008-GT Borras Martinez M Jose - Solicita devoluciones de importes pagados a la piscina, alegando minusvalía
06/11/2008 002011/2008-GT Construcciones Y Promociones La Porteña 24 Sl - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local
06/11/2008 002261/2008-GT Hervas Galan Carlos Jose - Sdo. anulación recibo 3º trim/2008 del mercado exterior y liquidación correctamente.
06/11/2008 002194/2008-GT Cubedo Tortonda Francisco Javier - Sdo. anulación recibo nº. 21270412 del conservatorio musica por error
06/11/2008 001236/2008-GT Distribuidora Internacional De Alimentac - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local.
06/11/2008 001237/2008-GT Motor Sagunto S A - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local..
06/11/2008 001722/2007-GT Sopora Promociones Sl - Liquidación ocupación vía pública por inspección de policía local.
06/11/2008 002267/2008-GT Heredia Escudero Trinidad - Solicitando devolucion tasa licencia de obras solicitada en 2003 para reforma en calle juan de austria 14 puerto de sagunto
06/11/2008 000484/2008-GT Luo Liangjun - Liquidación ocupación vía pública por inspección de policía local
06/11/2008 002042/2008-GT E.f. Forment's S.l. - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local
06/11/2008 002034/2008-GT Pub Mylord - Liquidación ocupación de vía pública por

inspección de policía local
06/11/2008 002036/2008-GT Cerdan Rio Del Felisa - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local
06/11/2008 002006/2008-GT Hamburbocata Sl - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policia local
06/11/2008 001240/2008-GT Nautilus Immuebles S.l - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local.
06/11/2008 001242/2008-GT Corbella Gestion Y Construccion - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local.
06/11/2008 002026/2008-GT Vlad Andrea Catalina - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local
06/11/2008 002082/2008-GT Romero Aliaga Angeles - Sdo anulación liquidación t. cementerios por pago en 1982
07/11/2008 000253/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2043/2008
07/11/2008 002252/2008-GT Quesada Gallardo Manuel - Solicitando prorrateo ivtm (v-7598-db) por baja definitiva
07/11/2008 002237/2008-GT Belmonte Garcia M. Sol - Solicitando prorrateo cuota i. vh. por baja del vehiculo matricula v 6066 gz
07/11/2008 002180/2008-GT Viciano Merce Edgar - Sdo. prorrateo de la cuota del ivtm por baja definitiva del vehículo v-7962-ew durante el ejercicio 2008.
07/11/2008 002235/2008-GT Garcia Garcia Manuel - Solicitando prorrateo recibo i. vhl 2009 por baja
07/11/2008 001528/2008-GT Rubio Salor Dolores - Solicita anulación de recibo de ibi cl maria molina, 11bi 2 esc 03-004-0015
07/11/2008 001534/2008-GT Albert Jimenez Olga - Solicita la anulacion del recibo 21704944 ibi urbana 2008, y la correcta emisión a su nombre en la parte indivisa que le corresponde.
07/11/2008 001540/2008-GT Navarro Gonzalez Feliciano - Anulacion y liquidacion ibiu con nº fijo 0315563, 03155745 y 03155725
07/11/2008 001532/2008-GT Construcciones Moliner Sa - Acerca de notificaciones de ibi 2008, solicitan se tengan por anulados dichos recibos a nombre de construcciones moliner s.a. y sean emitidas a los nuevos propietarios
07/11/2008 001543/2008-GT Jurado Rueda Rafael - Solicitan que el ibi se cambie de titularidad cl maestrat 14 01 s1 0039
10/11/2008 000255/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2045/2008
10/11/2008 002490/2008-GT Condomina Fandos Victor Manuel - Sdo anulación recibo ibir y liquidación al propietario actual
10/11/2008 001464/2008-GT Petkov Dimitrov Emil - Solicita anulación de recibo ibi 2008 c/ trovador, 41-3-5
10/11/2008 001458/2008-GT Benito Ribas Felipe - Solicita cambio de nombre de ibi y anulación del nº recibo 03133368
10/11/2008 001460/2008-GT Navarro Badia German - Anulacion recibo ibi nº fijo 03123833
10/11/2008 001456/2008-GT Promeca-inver Sl - Anulacion recibo ibi cl paz nº 66 y liquidacion a los nuevos propietarios
10/11/2008 001508/2008-GT Villar Andres Francisco - Solicita se anule el recibo de ibiu 2008 y cambio de titularidad
10/11/2008 001510/2008-GT Residencial Noventa Sl - Sdo. anulación y liquidación al nuevo propietario del ibiu 2008 por cambio de titularidad del bajo sito en c/ teuladi, 10-esc-

02-000 0003.
10/11/2008 001511/2008-GT Salor Sanchez Tomas - Solicita anulación de recibos de ibi y liquidación a nombre de araceli camañas
10/11/2008 001515/2008-GT Estada Olmo Miguel - Solicitando rectificacion superficie trastero y cambio titularidad trastero calle padre pellicer 2 trastero 3
10/11/2008 001516/2008-GT Aran Atico Vanessa - Solicitando rectificacion superficie trastero y cambio titularidad trastero calle padre pellicer 2 trastero 2
10/11/2008 001524/2008-GT Ordoñez Lopez Joaquin - Solicita anulación de recibo de ibi
10/11/2008 001525/2008-GT Marti Navarro German - Solicita rectificación de nº de referencia catastral
10/11/2008 002325/2008-GT Moreno Ferrer Libertaria - Solicitud de beneficio fiscal de ivtm por minusvalía expte 1813/2007- gt, 0662-cxn
10/11/2008 002324/2008-GT Martinez Martinez Cecilio - Solicita exención de ivtm por minusvalía, vehículo: 2521 ghj
10/11/2008 002318/2008-GT Garcia Gonzalez Jose Antonio - Sdo la exención del ivtm por minusvalía 2651-ghp
10/11/2008 002311/2008-GT Serrano Hervas Adrian Javier - Solicita exención de ivtm vehículo: 2465- dsr exp. 2792/06
10/11/2008 002310/2008-GT Gorriz Garcia M Pilar - Solicita exención de ivtm vehículo: v- 4162- ff
10/11/2008 002308/2008-GT Muñoz Muñoz Encarnacion - Solicita exencion del vehiculo matricula 0445dcz
10/11/2008 002347/2008-GT Belmonte Santisteban M Angeles - Solicitud exencion ivtm vehic matricula 1776 cyc por minusvalia
10/11/2008 002095/2008-GT Perez Romualdo Jose Antonio - Solicitando anulacion ivtm ciclomotor matricula c8218bls ya que lo vendio el 21 de julio de 2006
10/11/2008 002346/2008-GT Montaner Albiach Vicente - Solicita exencion impuesto vehiculo, matricula v-2428-fm, por minusvalia.
10/11/2008 002345/2008-GT Marques Vicente Antonio - Sol. exencion en ivtm 0225-ghm, cambio de vehiculo
10/11/2008 002334/2008-GT Rueda Roger Jesus - Solicitud exencion ivtm vehiculo matricula 9051 brz por minusvalia
10/11/2008 002333/2008-GT Urceira Martinez Jose - Solicitud exencion ivtm matricula 8981-dtp renovacion por minusvalia
10/11/2008 002125/2008-GT Catalan Corella Teofilo - Solicita exención de ivtm cambio de vehículo 5973-ghg
10/11/2008 001205/2008-GT Martinez Rivero Angel Luis - Solicita exencion en el ivtm v-3002-gw por minusvalia
10/11/2008 001136/2008-GT Campos Talamantes Angel Antonio - Solicitando exencion del ivtm del vehiculo matricula 1107brl por minusvalia
10/11/2008 001154/2008-GT Pradas Garcia M Teresa - Solicita exención del ivtm 1628 gdm por minusvalia
10/11/2008 002895/2007-GT Garcia Cano Rafael - Sdo exención ivtm 0821-ftz por minusvalía
10/11/2008 000455/2008-GT Perez Sayas Angel - Sdo exención ivtm por minusvalía y devoluc ivtm
10/11/2008 002637/2007-GT Lopez Rienda Carmen - Sdo exención ivtm por minusvalía
11/11/2008 002302/2008-GT Roman Lopez Jose - Comunican que habiendo fallecido josé román lópez con dni nº 27125893 s se finalice en la bonificación de ivtm por minusvalía.
11/11/2008 002301/2008-GT Hernandez Hernandez M Luisa - Soli. exencion ivtm 9030-ghm

11/11/2008 002289/2008-GT Estrada Escanez Alfredo - Solicitud exencion vehiculo matriculado a nombre de minusvalido v-0213-gp
11/11/2008 002287/2008-GT Peñalba Hernandez M Luisa - Solicitud exencion vehiculo matriculado a nombre de minusvalido 6990-ddk
11/11/2008 002283/2008-GT Garcia Ayala Luisa - Solicita exención de ivtm por minusvalía 8028 fhv
11/11/2008 002275/2008-GT Antunez Lopez Leopoldo - Comunicación de venta de vehículo 6200 fkl, dado que disfruta de exención de ivtm por minusvalía
11/11/2008 002266/2008-GT Santos De Los Casanova Sergio - Solicitando exencion del ivtm 6210-blw por minusvalia
11/11/2008 002265/2008-GT Nuñez Pardo Josefa - Solicitando beneficios fiscales. exencion de vehiculo
11/11/2008 002219/2008-GT Diaz Soria M Carmen - Solicitando exencion ivtm (4957-fzv) por minusvalia
11/11/2008 002220/2008-GT Feliu Arevalo Concepcion - Solicitando exencion ivtm por minusvalia
(v-6301-dv)
11/11/2008 002224/2008-GT Diaz Gimenez Covadonga - Solicitando exencion i. vh. por minusvalia vehiculo matricula v 8819 ey
11/11/2008 002232/2008-GT Sanz Bolinches Amparo - Solicitando exencion del ivtm por minusvalia
11/11/2008 002250/2008-GT Lujan Valero Amelia - Solicitando exencion ivtm (9460-gdd) por minusvalia
11/11/2008 002258/2008-GT Such Villar Manuel - Exencion de ivtm v1936hf
11/11/2008 002254/2008-GT Andres Ferrer Isidro - Solicita exención de ivtm en el vehículo 9163 gdf
11/11/2008 002245/2008-GT Lopez Llacer David - Solicita esención de ivtm vehículo: 7915 fts
11/11/2008 002256/2008-GT Aenasoaiei Mihaela - Solicita liquidación del recibo de ivtm de 2008 y rectificación del titular en la basre de datos ya que sale incorrecto.
11/11/2008 001688/2008-GT Dominguez Gomez Rafael - Solicitando se liquide recibo i. vh. 2008 a su actual propietario
11/11/2008 002251/2008-GT Soto Bolbaran Gustavo - Solicitando se incluya el vehiculo v-7575-ft en el padron de vehiculos
11/11/2008 002248/2008-GT Forn Nature Sl - Adjunto poliza de seguro de vehiculo reclamada por ustedes
11/11/2008 002246/2008-GT Chulilla Villalba Pedro Rafael - Solicita inclusión en el padron de vehículos y liquidación del recibo 2008
11/11/2008 002230/2008-GT Lozano Vicente Francisco - Solicitando se envie el recibo del ivtm.v-8023-r a d.fco lozano y esta direccion y no a d.manuel quesada
11/11/2008 002197/2008-GT Regalado Morales Carmen - Sdo. anulación cuota 2008 del v-8196-dz por baja en el 2007.
11/11/2008 000257/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resoluciones de liquidaciones de inspeccion
11/11/2008 000257/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resoluciones de liquidaciones de inspeccion
11/11/2008 000257/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resoluciones de liquidaciones de inspeccion
11/11/2008 002390/2008-GT Galvez Echapare Natalia - Devolución de las cuotas pagadas por los cursos de aquafitness
11/11/2008 002091/2008-GT Garcia Gamon Amparo - Comunicando rectificacion licencia

de obras en calle romeu 6 bajo
11/11/2008 000258/2008-ADN/RESOL Secretaria General - Propuesta departamental: resolución de id 2047/2008
11/11/2008 001533/2008-GT Escamochero Gonzalez Antonio - Solicita prorrateo de cuota recurso de reposición matricula 7688bby
11/11/2008 002501/2008-GT Comercial De Productos Para La Agricultu - Solicita devolucion del iae
2004 y 2005 por tener un incn inferior al millón de euros.
11/11/2008 002378/2008-GT Industrial Ferro Distribuidora Sa - Anulacion recibi iae
11/11/2008 002360/2008-GT Bujvar Construcciones, Sa - Adjuntando recibo original iae 2008 con referencia 8901593473622
11/11/2008 002307/2008-GT Rubentos Sl - Sdo. anulación iae 2008, nº de referencia 8907007730065
11/11/2008 002306/2008-GT Carbonell Figueras Sa - Sdo anulación recibo iae nº 21802546, referencia 8901001982670
11/11/2008 002441/2008-GT Distribuidora De Cueros Y Pieles Saguntina Sl - Propuesta departamental: anulación del recibo del iae 2008 cuyo nº de referencia es el 8953000658454 por fin de actividad en noviembre de 2007
11/11/2008 002435/2008-GT Transportes Maritimos Alcudia Sa - Propuesta departamental: anulación del recibo del iae 2008 cuyo nº de referencia es el 8450011183092 por fin de actividad en septiembre de
11/11/2008 001448/2008-GT Garcia Llusar Federico - Sdo anulación ibir2008
11/11/2008 001564/2008-GT Seco Gutierrez Luis Carlos - Solicitan anulación y liquidación de ibiu 2008 a nombre del actual propietario, fecha de compraventa 3 de abril de 2007
11/11/2008 001556/2008-GT Peris Pallares Concepcion - Amulacion recibo ibi rustica poligono 91 parcela 128 ref19068340y
11/11/2008 001555/2008-GT Arocas Soriano Maria Teresa - Solicita anulación de recibos y liquidación de ibi cl isla la toja
11/11/2008 001655/2008-GT Catala Juan Agustin Salvador - Solicitando cambio de titularidad recibo de la contribucion urbana
11/11/2008 001554/2008-GT Aparicio Villalba Juan Antonio - Solicitan anulación de ibi de la vivienda en c/ juan ramón jiménez 12 1º 2ª
11/11/2008 001658/2008-GT Badenser, Sl - Cambio de titularidad del inmueble situado en c/ libertad 61 esc. 01 ent. 0004 ref. catastral 8339810yj3983g
11/11/2008 002404/2008-GT Bolinches Melia Alberto - Anulación recibos ibi urbana, ref. catastrales 0014009yk20d0001xz y 001401200yk20d0001xz
11/11/2008 002558/2008-GT Gaspar Ten Victor - Sdo la anulación ibir 2008 a nombre de vicenta casanova y liquidación al actual titular
11/11/2008 002214/2008-GT Sol Canet Sl - Solicitando la anulaciòn recibo de ibi año 2006 2008
11/11/2008 001801/2008-GT Parrilla Munera M. Elena - Sdo anulación recibo ibiu 2008 y liquidación al titular actual
11/11/2008 000262/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2054/2008
11/11/2008 001579/2008-GT Villarroya Cuevas Borja - Solicitud prorrateo cuota vado por baja num vado 02037
11/11/2008 002355/2008-GT Gonzalez Sanchez Pedro - Solicitando exencion vehiculo por minusvalia 2298-ghr
11/11/2008 002363/2008-GT Cardenas Segura M Teresa - Solicitando exencion vehiculo matricula c 0074 btw

11/11/2008 002391/2008-GT Herranz Renau Vicenta - Solicitud exencion ivtm vehiculo matricula 0695 csr por minusvalia
11/11/2008 002395/2008-GT Zamora Sahuquillo Ramon - Sdo exención ivtm por minusvalía
11/11/2008 002399/2008-GT Ardila Vaquero Rafaela - Subvencion ivtm v-3135-fy
11/11/2008 002407/2008-GT Navarro Agues Baltasar - Solicitando exencion del ivtm 1428-gct por minusvalia
11/11/2008 002409/2008-GT Baker Perdomo Veronica - Sol. de exencion ivtm 7366-brb minusvalia
11/11/2008 002437/2008-GT Gonzalez Planells Nidia - Solicitud exencion impuesto circulacion 0659-bgg
11/11/2008 002446/2008-GT Torrente Garcia Emiliano - Sdo exención ivtm por minusvalía
11/11/2008 002280/2008-GT Vidal Punter Angel - Solicitan anulación de recibos de agua dado que la vivienda pertenece a otra persona.
11/11/2008 002277/2008-GT Andres Aguilar Manolo - Solicita anulación de recibo de agua de calle américa 66 p04 0016 con nº de itinerario 02-012-09300 y liquidación a nombre del actual propietario
11/11/2008 002365/2008-GT Aguilar Alonso M Teresa - Solicitando anulacion del recibo de agua primer trimestre del año 2006 que le reclaman segun aplicacion de la resolucion del ayto relativa al expediente de gestion tributaria numero 2298/2005 gt
11/11/2008 001012/2007-GT Gomez Bernuz Concepcion - Sdo anulacion recibo de la tasa de agua del bajo sito en romeu 28 ya que lo vendieron en 1998
11/11/2008 002456/2008-GT Otero Lorenzo Inmaculada - Sdo anulación recibos t. agua y liquidación al titular actual
11/11/2008 002247/2008-GT Cervera Gracia Jose Antonio - Solicita anulación del recibo y liquidación a nombre correcto de agua
11/11/2008 000126/2008-GT Pablos Martinez Miguel - Sdocambio titularidad tasa agua, alcantarillado y basura del inmueble sito en cl. almenara, 4
11/11/2008 002335/2008-GT Serban Viorel - Sdo anulación recibo t. agua y liquidación al propietario actual
11/11/2008 002815/2007-GT Muriana Diaz Jose Luis - Sdo anulac, cambio titularidad y liquidac al propietario recibos t. agua
11/11/2008 002462/2008-GT Iranzo Haya Juan - Solicitando cambio de titular recibo tasa de agua
11/11/2008 002486/2008-GT Santiago Fernandez Jose Antonio - Oficio remitido por recaudación ejecutiva mediante el cual se solicita la revisión de la titularidad de la tasa de agua, basura y alcantarillado del inmueble cl santiago 28 003 0008 (02-021-05150)
12/11/2008 002485/2008-GT Fornas Agustin Maria Pilar - Oficio remitido por recaudación ejecutiva para la revisión de la titularidad de la tasa de agua, basura y alcantarillado del inmueble cl gomez ferrer 16 bj c (02-050-01661)
12/11/2008 002474/2008-GT Buleo Chamarro Isabel - Sdo revisión recibo tasa agua c/ numancia, 5-4-9 por consumo excesivo
12/11/2008 002386/2008-GT Baquero Reig Jose - Solicitando revision recibo segundo trimestre 2008 del agua por ser excesivo en relacion con recibos anteriormente abonados
12/11/2008 002548/2008-GT Roda Giner Luis - Expte de recaudación 2484. revisión titularidad tasa de agua, alcantarillado y basura de la cl teodoro llorente 88 bj
12/11/2008 002521/2008-GT Gil Tomas Francisco - Oficio remitido por recaudación ejecutiva para la revisión de la titularidad de la tasa de agua, basura y alcantarillado de los inmuebes cl gilet nº 93 y cl gilet 93 1º a nombre de francisco gil tomás.
12/11/2008 002541/2008-GT Marco Garcia Angela - Expte de recaudacion nº 4780 de

revision de titularidad de la tasa de agua de la cl almudafer 26-5-20
12/11/2008 002332/2008-GT Flors Alandi Juan Gabriel - Sdo anulación recibos t. agua por no ser titular
12/11/2008 002286/2008-GT Andres Aguilar Felipe - Solicitan anulación de recibo de agua a su nombre de la calle churruca 17 pta 21
12/11/2008 001348/2008-GT Presa Pereda Juan Carlos - Solicitando cambio de titularidad recibos tasa de agua y de ibi av camp de morvedre 135 03 008
12/11/2008 002406/2008-GT Morcillo Gonzalez Maria Jesus - Solicitud cambio de nombre recibo de agua
12/11/2008 002516/2008-GT Liberty Intercontinental Sl - Oficio remitido por recaudación ejecutiva para la revisión de la titularidad de la tasa de agua, basura y alcantarillado del inmueble av europa 25 b p o2
12/11/2008 002522/2008-GT Justo Balavazquez Ana - Solicitando cambio de titularidad recibo tasa agua del poligono 44 872 a de sagunto la domiciliacion bancaria a la misma cuenta
12/11/2008 000256/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2048/2008
12/11/2008 000243/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion 2029/2008
12/11/2008 000245/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones 2036/2008
12/11/2008 002576/2008-GT Valenciana De Proyectos Inmobiliarios Sl - Expdte. de inspeccion tributaria, actas disconformidad
12/11/2008 002547/2008-GT Ayto Sagunto - Expdte. iniciado de oficio para la anulación por error de liquidaciones emitidas como consecuencia de la inspeccion tributaria
12/11/2008 002584/2008-GT Industrial Ferro Distribuidora Sa - Procedimiento sancionador
12/11/2008 002171/2008-GT Conbo Sl - Procedimiento inspección
12/11/2008 002583/2008-GT Ingenieria Y Construccion Asociados Iconsa - Expediente procedimiento sancionador
12/11/2008 002583/2008-GT Ingenieria Y Construccion Asociados Iconsa - Expediente procedimiento sancionador
12/11/2008 002583/2008-GT Ingenieria Y Construccion Asociados Iconsa - Expediente procedimiento sancionador
12/11/2008 002583/2008-GT Ingenieria Y Construccion Asociados Iconsa - Expediente procedimiento
sancionador
12/11/2008 000242/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de acuerdos de liquidaciones de inspeccion y sancion tributaria
12/11/2008 000242/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de acuerdos de liquidaciones de inspeccion y sancion tributaria
12/11/2008 000242/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de acuerdos de liquidaciones de inspeccion y sancion tributaria
12/11/2008 000242/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de acuerdos de liquidaciones de inspeccion y sancion tributaria
12/11/2008 000242/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de acuerdos de liquidaciones de inspeccion y sancion tributaria
12/11/2008 000242/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de acuerdos de liquidaciones de inspeccion y sancion tributaria
12/11/2008 002033/2008-GT Kebap Sultan Cb - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local
12/11/2008 001235/2008-GT Garcia Claverol Vanesa - Liquidación ocupación de vía

pública por inspección de policía local.
12/11/2008 002008/2008-GT Oster 5000 Sl - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local
12/11/2008 001243/2008-GT Grupo Arq Sagunto Sl - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local.
12/11/2008 002031/2008-GT Ventura Diana Isis - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local
12/11/2008 001979/2008-GT Gomez Robles Francisco - Sdo. devolución recibo 200070507 del vado nº. 00670 por baja en 1998.
13/11/2008 002556/2008-GT Ayto Sagunto - Expdte. iniciado de oficio para la revisión de la titularidad de la tasa de agua, basura y alcantarillado, cuyos titulares están fallecidos
13/11/2008 002568/2008-GT Hernanz Medina Benito - Solicitando cambio de titularidad recibo tasa de agua vivienda calle cami real 99 2
13/11/2008 002561/2008-GT Moreno Coronado Josefa - Solicitando cambio de nombre de la tasa de agua y cambio domiciliacion bancaria
13/11/2008 002142/2008-GT Mañez Satorres Javier Antonio - Expdte. iniciado de oficio para la revisión de la titularidad de la tasa de agua, basura y alacantarillado, cuyos titulares están fallecidos
13/11/2008 001451/2008-GT Garcia Millet Francisco - Solicita cambio de tasas basura y alcantarillado de bar a bajo comercial sin actividad, del local sito en avda. fausto caruana, 28.
13/11/2008 002426/2008-GT Llorens Estada Amparo - Solicitando cambio de titularidad recibo tasa de agua y domiciliacion bancaria vivienda en calle capitan pallares 16 1
13/11/2008 002483/2008-GT Fornas Agustin Maria Pilar - Oficio remitido por recaudación ejecutiva para la revisión de la titularidad de la tasa de agua, basura y alcantarillado del objeto tributario avd mediterraneo 16 001 003 (02-076-00390)
13/11/2008 002439/2008-GT Michel Radio Telecomunicaciones Sl - Propuesta departamental: anulación del recibo del iae 2008 cuyo nº de referencia es el 8478460020825 por fin de actividad en junio
13/11/2008 000244/2008-ADN/RESOL Secretaria General - Propuesta departamental: resolucion de id 2034/2008
13/11/2008 000263/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 2055
13/11/2008 000264/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2056/2008
13/11/2008 002331/2008-GT Roman Garcia Vicente - Solicitud exencion ivtm matricula v-6668-gs por minusvalia aportando resolucion del inss
13/11/2008 002405/2008-GT Villalba Amigo Francisco Jorge - Solicitando anulacion y baja padron i.vh. vehiculo matricula m 11987 r posteriores a 1995. 08/10/2008 cambio destinatario de recaudacion a gt
13/11/2008 002300/2008-GT Vidal Carrillo Juan Carlos - Sdo. inclusión y liquidación del v-4101-gh
13/11/2008 002297/2008-GT Fernandez Santiago Manuel - Sdo. anulación cuota 2008 del v-5836-fw por baja
13/11/2008 001592/2008-GT Entorno 2000 Urbano Sl - Anulacion recibos ibiu y liquidacion a los nuevos propietarios cl pintor pinazo 5
13/11/2008 001811/2008-GT Forner Perez Arcadio - Solicita cambio titularidad ibir referencia 73348296p
13/11/2008 002496/2008-GT Amoraga Lozano Maria - Solicitando anulacion recibo ibi rustica 2008 de la parcela 860 del poligono 20 ya que la citada parcela se vendio en 2007
13/11/2008 001502/2008-GT Portpark, Sl - Solicita la anulacion del recibo ibi urbana año 2008 del inmueble situado en c/maestrat, 14 garage num. 8 por no ser titular y emision

liquidacion nuevo titular

13/11/2008 001503/2008-GT Portpark, Sl - Solicita la anulacion recibo ibi urbana año 2008 c/ maestrat, 14 pta 15 y garage num. 38 por no ser de su propiedad y liquidacion al nuevo titular

13/11/2008 002492/2008-GT Duran Pascasio Juan - Omisión en el padrón ibi urbana ejercicio 2008, c/ claveles, 20 esc. 01 00 01

13/11/2008 001609/2008-GT Alcami Soriano Encarnacion - Solicita la anulacion del recibo ibi urbana inmueble c/ ua-4 proyecto 1. 14- 23 suelo por no ser de su propiedad

13/11/2008 001455/2008-GT Perez Jordan Cristobal - Solicita cambio de titularidad del recibo ibi año 2008 a nombre del propietario

13/11/2008 001505/2008-GT Juan Tejedor Octavio - Solicita la anulacion del recibo ibi urbana año 2008 a nombre de la pomociones mora parra, s.a. correspondiente a los inmuebles c/ isla la toja, 11-1º-3ª y garage num. 2 (recibo num.21745822 y 21745847) y la correcta emision a su nombre.

13/11/2008 002385/2008-GT Soriano Agues Jose Roberto - Solicito me indiquen los propietarios

13/11/2008 001409/2008-GT Martin Gonzalez Felix - Solicitando anulacion ibi rustica 2008 por venta en ejercicio anterior

13/11/2008 001413/2008-GT Guijarro Cañizares Eduardo - Alegaciones contra liquidación ibir2008

13/11/2008 001425/2008-GT Lopez Berlanga Jose Vidal - Reclamacion ibi

13/11/2008 001419/2008-GT Fuertes Martinez Amparo - Reclamacion rustica

13/11/2008 001421/2008-GT Melon Gonzalez Obdulia - Solicitud anulacion recibo ibi urbana cl palmereta 1 pta 4 ya que nunca he sido propietaria de esa vivienda

13/11/2008 001634/2008-GT Alser Sl - Solicitando la anulaciòn de recibo ibi urbana año 2008

13/11/2008 001012/2008-GT Wyrsch Hugo - Sdo revisión titularidad recibos ibiu

13/11/2008 001471/2008-GT Rondan Rubio M Jose - Sdo anulación ibiu 2008 c/ huertos, 68 003 005 a nombre de angel piqueras moya y la correcta emisión a nombre de la solicitante

13/11/2008 001476/2008-GT Residencial Los Rios Sl - Sdo. amulación recibo 2008 y cambio de titularidad del mismo de la c/ rio miño, 2-esc-01-000 l2

13/11/2008 001477/2008-GT Artero Martinez Jose Antonio - Sdo anulación ibiu 2008nª 21707780 por no ser titular y la correcta emisión al nuevo titular

13/11/2008 001479/2008-GT Gomez Fernandez Jose Manuel - Solicitando cambio de nombre ibi urbana y se liquide a sus nuevos titulares c/ cedre, 5

13/11/2008 001484/2008-GT Ortega Bueno Isabel - Solicitando rectificacion recibo de ibi emitido al anterior titular

13/11/2008 001444/2008-GT Bofarull Pedrola M. Concepcion - Solicita anulación del recibo de ibi año 2008 y cambio de titularidad

13/11/2008 002473/2008-GT Amigo Sebastia Remedios - Apremio por deudas en concepto de ibi rústica, con recibos a nombre de fallecido

13/11/2008 001487/2008-GT Residencial Noventa Sl - Sdo anulación recibo ibiu 2008 y liquidación a nuevo propietario c/ cisne, 14

13/11/2008 001488/2008-GT Prodoca Sa - Solicitando anulacion recibo ibiu y liquidación al nuevo propietario cl verona 51 esc 01 000 0077

13/11/2008 001489/2008-GT Construcciones Decur Sl - Solicita anulacion de recibos del ibi y devolución de recibos pagados.

13/11/2008 001949/2008-GT Murbiter Sa - Sdo anulación recibo ibiu 2008 por no ser de su propiedad

13/11/2008 002114/2008-GT Godos Chorda Cornelia - Solicitando anulación recibos ibi rustica, parcela 91 poligono 24, por transmisión

13/11/2008 002069/2008-GT Pardos Gomez M Sara - Sdo anulación recibos ibir, liquidación al titular y cambio de titularidad
17/11/2008 000259/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2052/2008
17/11/2008 000260/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2046/2008
17/11/2008 000261/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2053/2008
17/11/2008 002336/2008-GT Roca Vazquez Benjamin - Solicitando anulacion recibo i.v. 2008 v-7952
17/11/2008 002351/2008-GT Devesa Herrero Miguel Angel - Solicita el alta en el padrón de vehículos v- 9760- gf y el pago de la liquidación de los últimos 4 años
17/11/2008 002341/2008-GT Marzo Sanchez M Pilar - Solicitando anulacion i. vh. 2008 por baja del vehiculo matricula 0002 fhm
17/11/2008 002354/2008-GT Moreno Sanchez Camacho Emilio - Sdo devolución proporcional recibo ivtm 2008 por baja definitiva
17/11/2008 002377/2008-GT Gisbert San Jose Enrique - Solicita se le de de baja del ivtm de v- 8888- ej
17/11/2008 000265/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdos de liquidaciones de inspeccion tributaria
17/11/2008 000265/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdos de liquidaciones de inspeccion tributaria
17/11/2008 002480/2008-GT Ayto Sagunto - Expdte. inciado de oficio para la anulación por error de liquidaciones de inspeccion
17/11/2008 002309/2008-GT Bueno Mulero M Dolores - Solicitan prorrateo de cuota de ivtm b- 4358- om
17/11/2008 002314/2008-GT Jimenez Gonzalez Veronica - Sdo la devolución del prorrateo por baja del vehículo m0934mx
17/11/2008 002316/2008-GT Calatayud Cervera Antonio Agustin - Solicitando devolucion parte proporcional i. vh. 2008 vehiculo 0195 dsc
17/11/2008 002317/2008-GT Lopez Almenar Francisco - Prorrateo ivtm
17/11/2008 002344/2008-GT Paricio Sanz Amparo - Solicita prorrateo de cuota de ivtm v-6145-df
17/11/2008 002362/2008-GT Mingarro Aicart Francisco - Sdo la devolución del prorrateo ivtm 6568bsr por baja del vehículo
17/11/2008 002326/2007-GT Baguena Maties Alfredo - Sdo anulación recibo ibir nª: 21403581 por haber sido emitido por error informatico y estar pagado con el recibo nª: 21464185
17/11/2008 001256/2008-GT Chirivella Mateu M Pilar - Solicitando anulación ibi urbana 2008, plaza noguera de, 6 esc. 02 002 f
17/11/2008 002244/2008-GT Martin Garcia Francisco Vicente - Solicita inclusión en el padrón de vehículos y liquidación correspondiente
17/11/2008 001988/2008-GT Cuadros Cabañero Francisco - Propuesta del negociado: liquidación de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público de mesas y sillas a la empresa cafeteria centro civico sita en avda. doctor fleming, s/n
17/11/2008 002023/2008-GT Construcciones Y Promociones Roldanmur Sl - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local
17/11/2008 002022/2008-GT Martinez Monedero Jesus Angel - Sdo anulación liquidación t. derechos de examen
17/11/2008 000246/2008-ADN/RESOL Secretaria General - Propuesta departamental: resolución id 2037/2008 (altas 3º trim/07)

17/11/2008 002400/2008-GT Hormigones Caleta Sa - Expediente derivado de inspeccion tributaria
17/11/2008 002400/2008-GT Hormigones Caleta Sa - Expediente derivado de inspeccion tributaria
17/11/2008 002400/2008-GT Hormigones Caleta Sa - Expediente derivado de inspeccion tributaria
17/11/2008 002400/2008-GT Hormigones Caleta Sa - Expediente derivado de inspeccion tributaria
19/11/2008 002614/2008-GT Juan Sanchez Amores - Dolores Martinez Cb - Expdte. inspeccion tributaria para liquidacion en disconformidad de tributos
19/11/2008 002614/2008-GT Juan Sanchez Amores - Dolores Martinez Cb - Expdte. inspeccion tributaria para liquidacion en disconformidad de tributos
19/11/2008 002614/2008-GT Juan Sanchez Amores - Dolores Martinez Cb - Expdte. inspeccion tributaria para liquidacion en disconformidad de tributos
19/11/2008 002580/2008-GT Roman Dominguez M Luisa - Solicita cambio de nombre de agua
19/11/2008 002530/2008-GT Zabala Ciarsolo Victor - Sdo anulación recibos t. agua e ibiu y liquidación al titular actual
19/11/2008 000151/2008-GT Benet Corresa Maria - Sdo anulac recibos t. agua, basura y alcantarillado y liquidac al propietario correcto
19/11/2008 000837/2008-GT Frutas Del Palancia Sa - Oficio remitido por recaudación ejecutiva para la revisión de la titularidad de la tasa de agua, basura y alcantarillado de la c/ via ferrea 20 a nombre de frutas del palancia sa
19/11/2008 001541/2008-GT Rubio Herraiz Pedro - Reclaman cotnra el expte n 13258, anulación recibos ivtm v-6685-em, v-3240-el, a-8501-bl
19/11/2008 000266/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo de liquidaciones de inspeccion
19/11/2008 000266/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo de liquidaciones de inspeccion
19/11/2008 002173/2008-GT Vazquez Quesada Miguel Angel - Solicita prorrateo de cuota por haber dado de baja el vehículo en tráfico v- 9707- fj
19/11/2008 002178/2008-GT Algora Maestro Vicente - Solicitando prorrateo ivtm por baja definitiva del v-8543-dm
19/11/2008 002375/2008-GT Chartier Ouimet Anna Leonne - Solicita devolución del 4º trimestre de ivtm de v- 3316- el por desguace
19/11/2008 002163/2008-GT Lopez Sabater Remedios - Solicitando prorrata ivtm v-2125-cv por ser dado de baja el 21/7/08
19/11/2008 002183/2008-GT Pardos Hernandez Emilio - Recurso reposicion impuesto vehiculos
19/11/2008 002186/2008-GT Morcillo Garrido Jose Antonio - Prorrateo cuota ivtm matrícula v-9555-ez recibo nº 21675451
19/11/2008 002216/2008-GT Garcia Sanchez Jose - Solicitando devolucion parte proporcional i. vh. 2008 por baja vehiculo matricula v 1326 bg
19/11/2008 002294/2008-GT Cejudo Borrega Alfredo - Sdo. devolución parte proporcional cuota 2008 del v-3705-gj por baja.
20/11/2008 000267/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2061/2008
20/11/2008 001604/2008-GT Benlloch Arrue Vicente - Solicita la anulacion del recibo ibi urbana año 2008 a nombre de la promotora y la correcta emision a su nombre
20/11/2008 001549/2008-GT Ayto Sagunto - Cambio titularidad y liquidación de ibiu
20/11/2008 001598/2008-GT Perona Timon Luis - Solicita anulacion ibiu venta inmueble

2007 cl pz de nogueras 4-2-i
20/11/2008 001678/2008-GT Diaz Rubio Juan - Solicita cambio de titularidad de garaje nº 21 a nombre de juan díaz rubio
20/11/2008 001680/2008-GT Dominguez Fenollosa Consuelo - Presentando reclamacion recibo ibi urbana 2008 por que no ha salido al titular correcto inmueble sito en calle antigones 4 todos
20/11/2008 001698/2008-GT Lluch Ferreres Mercedes - Solicita la anulacion del rbo. num. 21731613 ibi urbana año 2008, y se liquide al nuevo titular , por venta del inmueble en 2007
20/11/2008 001724/2008-GT Martinez Perez Vicente - Solicitud cambio de titularidad del entresuelo c/ daoiz 1 esc. 1 ref. catastal 8045701yj3984e0024wl por venta en 10/12/1993 a efectos recibo ibi urbana
20/11/2008 001725/2008-GT Salido Montañes Miguel Angel - Solicita anulación del recibo de contribución y emisión a nombre de miguel angel salido montañes
20/11/2008 001730/2008-GT Badester Sl - Sdo anulación ibiu 2008 c/ virgen desampardos, 28 000 0001 , 0002, 0003 0004 por no ser titular
20/11/2008 002249/2008-GT Rayo Martinez Maria Del Carmen - Solicitando anulacion recibo ibi 2008 y liquidarlo al nombre correcto(figura aun:francisco espinosa gaspar)
20/11/2008 001483/2008-GT Almarcha Fraga Alfonso - Solicitando revision recibo ibi urbana numero 21705702
20/11/2008 001426/2008-GT Bellver Mas Manuel - Reclamacion rustica
20/11/2008 002121/2008-GT Moya Meneses Ana Isabel - Sdo. anulación recibo ibi urbana de c/ verona, 9 por error en valor catastral
20/11/2008 002285/2008-GT Construcciones Mazati Sl - Solicitan anulación y liquidación de recibos, de ibi recibos: 21420974, 21420976, 21420977 y 21420978
20/11/2008 001551/2008-GT Romualdo Graullera Francisco - Solicitando se le abone del recibo de ibir
20/11/2008 000720/2008-GT Corepro Sl - Sol. anulación recibos ibiu e ivtm y liquidación correcta.devolución de importe pagado por embargo
20/11/2008 001509/2008-GT Garcia Cubedo Martin - Anulacion recibo rustica ibi por duplicidad.

3 DICTAMEN SOBRE COMPOSICIÓN MESAS DE NEGOCIACIÓN. EXPTE. 117/2008-PS

1.- El art. 35.4 del EBEP, Ley 7/2007, de 12 abril, establece que “en las normas de desarrollo del presente Estatuto se establecerá la composición numérica de las Mesas correspondientes a sus ámbitos, sin que ninguna pueda superar el número de 15 miembros”. De este modo, el EBEP, no establece el número de puestos, sino que se remite a la legislación de desarrollo, de conformidad con el art. 6 de dicha ley.

2.- No obstante, en defecto de dicha regulación de desarrollo, esta materia es encuadrable en el ámbito de los “derechos sindicales y de participación “ y, consiguientemente negociable, de conformidad con el art. 37.1.h) de la Ley 7/2007. Motivo por el que los sujetos con legitimación para estar presente en las distintas Mesas deben fijar el número de puestos de las Mesas.

3.- Ante la falta de acuerdo entre los sindicatos en distintas sesiones de la Mesa de Negociación celebradas en fechas 2 de mayo de 2008, 2 de junio,24 de junio, 11 de julio de 2008, l2 de octubre y 30 de octubre de 2008,la Administración en uso de las facultades que le atribuye el art. 38.7 de la Ley 7/2007, determinó el número máximo de miembros de la parte social de las Mesas General de funcionarios y Mesa General de Personal laboral y funcionario, respetando el principio de proporcionalidad a la representatividad de las distintas organizaciones sindicales, de conformidad con el art. 35.1 de la Ley 7/2007.

4.- Dicho criterio de proporcionalidad en relación con el criterio de reparto de los puestos de la representación social entre los sindicatos, se realiza en función del índice de audiencia electoral acreditado por los sindicatos con legitimación negocial en las elecciones a Delegados y juntas de Personal en el ámbito de la Mesa General de Negociación de los funcionarios públicos. Respecto la Mesa General Conjunta de funcionaros y personal laboral, de conformidad con el art. 36 del EBEP, habrá de distribuirse en función de los resultados globales de las elecciones a todos los órganos de representación unitaria de la correspondiente Administración tanto de funcionarios como de laborales.

5.- En relación con todo lo expuesto, la Administración determinó que el número de miembros de la parte social en la Mesa General de Funcionarios fuera 7 y en la Mesa General Conjunta 9 miembros. El número de puestos que corresponde a cada organización sindical con legitimación para estar presente se ha calculado en función de la representatividad que ostentan en los distintos órganos de representación del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y en función del número de delegados o miembros en los mismos, en proporción al número de componentes de las distintas Mesas Generales.

De lo que se deriva lógicamente que al ser menor el número de miembros de las Mesas que los miembros de los distintos órganos de representación unitaria, dicho porcentaje de representatividad en función del número de componentes de las distintas Mesas se verá alterado, dado que no son términos coincidentes.

Evidentemente cabe recordar también, que el principio de proporcionalidad anteriormente citado debe ceder ante la legitimación que la ley otorga a los sindicatos más representativos a nivel estatal y autonómico, que no puedan disponer de ninguno de acuerdo con el criterio de reparto proporcional.

6.- En ese sentido de reparto citar la sentencia nº 444/07 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Valencia, de 7 de diciembre de 2007.

7.- Resultando que el resultado de las elecciones sindicales celebradas en fecha 2 de febrero de 2007, los órganos de representación unitaria tiene la siguiente composición:

Junta de Personal	**Nº Delegados**
CCOO	**4**
StA-IV	**3**
SPPLB-CV	**2**
AAPPLS	**1**
UGT	**1**
	TOTAL 11

Comité de Empresa	**Nº Miembros**
CCOO	**7**
STA-IV	**2**
AAPPLS	**0**
SPPLB-CV	**0**
UGT	**0**
	TOTAL 9

8.- Sindicatos con legitimación para ser miembros de las distintas Mesas:

Mesa General Funcionarios	**% Representatividad en Junta Personal**
CCOO	**36,36**
STA-IV	**27,27**
SPPLB-CV	**18,18**
UGT*	**9,09**

* UGT si bien no ostenta un porcentaje igual o superior al 10% de los miembros de la Junta de Personal, ostenta la condición de Sindicato más representativo a nivel estatal, por lo que es miembro nato, correspondiéndole un 10% de representatividad al ser el mínimo exigido por la normativa para ostentar dicha legitimación.

Mesa General Conjunta Funcionarios y Laborales Sagunto	**% Representatividad en ámbito Ayuntamiento**
CCOO	**55%**
STA-IV	**25%**
SPPLB-CV	**10%**
UGT*	**5%**

- UGT si bien no ostenta un porcentaje igual o superior al 10% de los miembros de la representación unitaria del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, ostenta la condición de Sindicato más representativo a nivel estatal, por lo que es miembro nato. correspondiéndole un 10% de representatividad al ser el mínimo exigido por la normativa para ostentar dicha legitimación.

9.- En relación con la legitimación para negociar en materias relativas al personal laboral de la Administración Local, el art. 87 del Estatuto de Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, determina que estarán legitimados para negociar en los convenios de empresa o de ámbito inferior: el comité de empresa, delegados de personal, en su caso, o las representaciones sindicales si las hubiere. Por lo que la composición de la Mesa de Negociación deberá ajustarse a tales criterios, es decir:

Mesa Personal Laboral	**Nº Representantes**
CCOO	**7**
STA-IV	**2**

10.- Por todo lo expuesto, los componentes de las distintas Mesas quedan repartidos de la siguiente forma:

Mesa General Funcionarios	**% Representación**	**Nº Representantes***
CCOO	**42,86**	**2,54= 3**
STA-IV	**28,57**	**1,9 = 2**
SPPLB-CV	**14,28**	**1,27= 1**
UGT	**14,28**	**0,7 = 1**
		TOTAL 7

* Nº Representantes = % de representatividad en la Junta de Personal/ % representatividad de un miembro de la Mesa General de Negociación.

*UGT tiene la condición de sindicato más representativo a nivel estatal, por lo que procede reconocerle un representante.

Mesa General Conjunta	**% Representación**	**Nº Representantes**
CCOO	**55,55**	**5**
STA-IV	**22,22**	**2,25= 2**
SPPLB-CV	**11,11**	**0,9=1**
UGT	**11,11**	**0,45=1 ***
		TOTAL 9

* UGT tiene la condición de sindicato más representativo a nivel estatal, por lo que procede reconocerle un representante.
* Nº Representantes = % de representatividad en la Junta de Persona y Comité de Empresa / % representatividad de un miembro de la Mesa General de Negociación.

11.- Los restos correspondientes de la operación anterior son objeto de redondeo.

12.- De conformidad con el art. 87 del Estatuto de Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el cual determina que estarán legitimados par negociar en los convenios de empresa o de ámbito inferior: el comité de empresa, delegados de personal, en si caso, o las representaciones sindicales si las hubiere. Por lo que la composición de la Mesa de Negociación del personal laboral, según acuerdo remitido por el comité de trabajadores, de fecha 20 de junio de 2008, se ajustará a la siguiente composición:

TITULARES: 4 Miembros de CCOO.
1 Miembro de STA-IV.
SUPLENTES: 3 Miembros de CCOO.
1 Miembro de STA-IV.

13.- Respecto la competencia para la aprobación del presente acuerdo en relación con el número máximo de los miembros de la parte social de la Mesa General de Funcionarios y de la Mesa General Conjunta de funcionarios y personal laboral, así como la distribución de los distintos puestos entre las organizaciones sindicales con legitimación para formar parte, todo ello de conformidad con el principio de proporcionalidad a su representatividad en las elecciones a los órganos de representación unitaria del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, al tratarse de órganos preceptivos en virtud de ley, en concreto la Ley 7/2007, de 12 de abril, y al no establecerse el número máximo de miembros de las mismas, si no que se remite a la norma de desarrollo correspondiente, inexistente en este momento, y ante la falta de acuerdo por parte de las organizaciones sindicales, de conformidad con el art. 38.9 del EBEP, se trata de una competencia plenaria, al afectar a la organización municipal, al tratarse de órganos preceptivos, todo ello sin perjuicio de la adecuación de la composición de las Mesas en el supuesto de aprobarse la citada normativa de desarrollo.

Por otro lado, en el presente acuerdo se establecen normas de organización y funcionamiento de órganos preceptivos en virtud de ley, así como la distribución de las materias que pueden ser objeto de negociación en cada una de las citadas mesas, todo ello de conformidad con la normativa vigente. Materias éstas de competencia plenaria dada su regulación actual en el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

14.- Respecto la Mesa General de Negociación del personal funcionario, es competente para establecer las condiciones generales de trabajo que afecten específicamente a todos los funcionarios y personal estatutario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, de conformidad con el art. 37 del EBEP, en el ámbito de sus competencias.

15.- Dependiendo de la Mesa General de Negociación de funcionarios y por acuerdo de las mismas, podrán constituirse Mesas Sectoriales, en atención a las condiciones específicas de trabajo de las organizaciones administrativas afectadas o a las peculiaridades de sectores concretos de funcionarios públicos y a su número. Las competencias de las Mesas Sectoriales se extenderá a los temas comunes a los funcionarios del sector que no hayan sido objeto de decisión por parte de la Mesa General respectiva o a los que ésta explícitamente les reenvíe o delegue, todo ello de conformidad con el art. 34.3 y 34.5 del EBEP.

Por consiguiente, cuando la Mesa General de Negociación excluya en todo o en parte a un sector de funcionarios que cuenten con niveles de negociación específica, habrá que entender, salvo que de la estructura del Pacto o Acuerdo se deduzca otra cosa, que efectúa una remisión tácita a los ámbitos sectoriales correspondientes para que integren los contenidos establecidos en el ámbito general a las peculiaridades del colectivo de referencia.

Las Mesas Sectoriales no podrán negociar las materias que hayan sido objeto de acuerdo en la referida Mesa General, de forma que el contenido del pacto o acuerdo, salvo disposición en contra de éste, no podrá ser empeorado ni mejorado por otro sectorial.

Siendo procedente crear una Mesa Sectorial que abarque el Consell Agrari y demás Organismos Autónomos, en su caso, dadas las peculiaridades de los servicios prestados por los funcionarios del correspondiente organismo.

16- En relación con lo anterior, de conformidad con el art. 38.9 del EBEP, los Pactos y Acuerdos en sus respectivos ámbitos y en relación con las competencias de cada Administración, podrán establecer la estructura de la negociación colectiva, así como fijar las reglas que han de resolver los conflictos de concurrencia entre las negociaciones de distinto ámbito y los criterios de primacía y complementariedad.

17.- Corresponde a la Mesa General Común de Funcionarios y Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, de conformidad con el art. 37 de EBEP, la negociación de las siguientes materias, todo ello en relación con las competencias propias en la materia:

- Los criterios generales en materia de planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- Sistemas de clasificación de puestos de trabajo.
- Ofertas de empleo público.
- Acceso y evaluación del desempeño;
- El incremento de las retribuciones al personal al servicio de la correspondiente Administración;
- La formación continua;
- Salud laboral;
- Los planes de Previsión Social Complementaria;
- Así como cualquier otra materia y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral.

18.- Respecto la Mesa de Personal Laboral, el propio EBEP, remite a los convenios colectivos la regulación de determinadas materias o condiciones de trabajo del personal labora, además de las materias o condiciones de trabajo que afecten al personal laboral, de conformidad con la legislación vigente en la materia :

- Carrera profesional y la promoción.
- Determinación de las retribuciones.
- La provisión de los puestos y movilidad.
- Las situaciones del personal laboral.
- La tipificación de las faltas y sanciones.

19- Cualquier variación en la representatividad sindical, a efectos de modificación en la composición de las Mesas de Negociación, serán acreditadas por las Organizaciones Sindicales interesadas, mediante el correspondiente certificado de la Oficina Pública de Registro competente, cada dos años a partir de la fecha inicial de constitución de las citadas Mesas.

20.- La designación de los representantes en concreto por parte de las organizaciones sindicales se realizará por los mismos, de lo cual tomará conocimiento la Junta de Gobierno Local. Asimismo cualquier modificación en este aspecto, deberá comunicarse con la suficiente antelación por parte de las organizaciones sindicales a la Corporación Local, a los efectos de toma de conocimiento por parte de la Junta de Gobierno Local.

21.- Respecto la representación de la Corporación Local, se procede a designar a dos representantes por parte del grupo municipal PP, siendo uno de ellos el Presidente y un representante del grupo municipal SP, correspondiendo la designación concreta a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con el art. 35.3 del Estatuto Básico del Empleado Público.

22.- En todo caso, ambas parte, es decir, la representación de las organizaciones sindicales y la representación pública podrán contar con la asistencia en las deliberaciones de asesores, que intervendrán con voz, pero sin voto, de conformidad con el art. 35.3 del EBEP.

La designación concreta de dichos asesores, se realizará a propuesta de cada parte por la Junta de Gobierno Local

23.- El régimen de sesiones y funcionamiento de las Mesas de Negociación se ajustará a las normas previstas para el Pleno en el Reglamento Orgánico Municipal, o en su defecto, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

24.- Actuará como Secretario la Jefatura de la Sección de Personal y RRHH con voz pero sin voto, y como Presidente el Concejal-Delegado de Personal, por delegación del Alcalde-Presidente, el cual ostenta voz y voto.

25.- A los efectos de la válida constitución de las Mesas, de conformidad con el art. 35.1 del EBEP, se requerirá además de la presencia de la representación de la Administración correspondiente, siendo suficiente la presencia de dos representantes, que la presencia de las organizaciones sindicales representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate.

26.- Ambas partes estarán obligadas a negociar bajo el principio de buena fe y proporcionarse mutuamente información que precisen relativa a la negociación. Entendiéndose por buena fe, el deber de sentarse a la Mesa negociadora, si bien, en ningún caso, el deber de negociar implica la obligación de llegar a un acuerdo.

27.- Para la válida adopción de acuerdos o pactos en el seno de las diferentes mesas de negociación, se requerirá la aprobación por mayoría de cada una de las representaciones.

28.- En el caso de que no se produzca acuerdo en la negociación o en la renegociación prevista en el art. 38.3 3º párrafo del EBEP, se podrá acordar por mayoría de cada representación acudir a procedimientos de solución extrajudicial de conflictos. En su defecto, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios, con las excepciones contempladas en los apartados 11,12 y 13 del art. 38 del EBEP.

29.- El proceso de negociación se abrirá, en cada Mesa, en la fecha que, de común acuerdo, fijen la Administración y la mayoría de la representación sindical, correspondiendo en todo caso a la Administración la notificación de la convocatoria. A falta de acuerdo, el proceso se iniciará en el plazo máximo de un mes desde que la mayoría de una de las partes legitimadas lo promueva, salvo que existan causas legales o pactadas que lo impidan, de conformidad con el art. 34.6 del EBEP.

Debiéndose entender por causas legales, la falta de competencia o de legitimación de alguna de las partes o la no comunicación en forma del escrito de iniciación de negociaciones. Y por causas pactadas, el incumplimiento de los compromisos asumidos previamente por las partes al amparo de los apartados 8 y 4 del art. 38 del EBEP o cuando se trate de revisar un Pacto o Acuerdo en vigor.

A las 17 horas y 1 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en la Carta de Participación Ciudadana.

La sesión se reanuda a las 17 horas y 6 minutos.

Durante el debate se ausentan de la sesión los Sres. Paz y Miguel Chover y las Sras. Fernández Chirivella y Sánchez.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 5, Sres. Goig, Paz y Miguel Chover y Sras. Fernández Chirivella y Sánchez.- Votos a favor: 18, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Calero, García Benítez, José Luis Chover, Campayo, Hernández, González, Navarro, Fernández Carrasco, García Muñoz,. Votos en contra: 2, de los Sres. López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 4, de los Sres./as. Paz, Miguel Chover, Fernández Chirivella y Sánchez (en aplicación de lo previsto en el art. 100.1 del ROF); por lo que de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Régimen Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, SP, PSOE y BLOC, 2 votos en contra de EU y 4 abstenciones de los Sres./as. Paz, Miguel Chover, Fernández Chirivella y Sánchez (en aplicación de lo previsto en el art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la composición de la Mesa General de Funcionarios, Mesa General Conjunta del Personal laboral y funcionario, Mesa del personal laboral y Mesa Sectorial que abarque al Consell Agrari, en los términos que constan en la propuesta.

SEGUNDO: Aprobar las normas de organización y funcionamiento de las citadas mesas de conformidad con la propuesta.

TERCERO: Aprobar las competencias que pueden ser objeto de negociación en cada mesa de conformidad con la propuesta.

En estos momentos se reintegran a la sesión la Sra. Fernández Chirivella y el Sr. Paz.

4 NOMBRAMIENTO MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES DE SAGUNTO:

Por parte de diferentes entidades, que constituyen el Consejo Municipal de Mayores de Sagunto, han presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento, los nombramientos de titulares y suplentes para que formen parte de dicho Consejo.

En el debate, la Delegada de Mayores presenta una enmienda de adición, del siguiente tenor literal:

"Habiéndose presentado con posterioridad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, por parte de las entidades que a continuación se relación los representantes a nivel de titulares y suplentes para formar parte del Consejo de Mayores de Sagunto Ante las peticiones realizadas, se propone :

Primero: Que sean nombrados como miembros natos tanto titulares, como suplentes del Consejo Municipal de Personas Mayores de Sagunto, los representantes de las diferentes entidades que figuran a continuación, de acuerdo con la designación que las mismas han realizado:

<u>Unión Intercomarcal de CC.OO Camp de Morvedre y Alto Palancia</u>
Titular: D. Martin Becerra Ponce
Suplente: D. Francisco Emiliano Pérez Pérez
<u>AFACAM</u>
Titular : Manuel Gómez Calvo
Suplente: Daniel Carrillo Artolazábal
<u>CLUB DE LA VIDA</u>
Titular: Pedro Argenti Delgado
Suplente: Martin Serrano Castro
<u>CEAM de Puerto de Sagunto</u>
Titular: Carmen Aucejo Sierra
Suplente: Pendiente de Designar por la entidad

Segundo: Los nombramientos serán efectivos a partir del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente."

Sometida a votación la enmienda resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sres/as. Goig, Sánchez y Miguel Chover.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Sometido votación el fondo del asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sres/as. Goig, Sánchez y Miguel Chover.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, incorporada la enmienda aprobada al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar como miembros natos, tanto titulares como suplentes, del Consejo Municipal de Personas Mayores de Sagunto, a los representantes de las diferentes entidades que figuran a continuación, de acuerdo con la designación que las mismas han realizado:

Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados Sección UDP Puerto de Sagunto

- Titular: D. Feliz Martín Juverias D.N.I 19028848 M
- Suplente : José Martín Robles DNI 19062035A

Asociación de Pensionistas de Tercera Edad ASVAT .- Sagunto

- Titular: D. Juan Fabra Sánchez DNI 19054803Q
- Suplente D. Marcos Peris Maties DNI 19020170

Centro Especializado de Atención a Mayores de Sagunto CEAM de Sagunto

- Titular: Ángel Dabaliña García DNI 190979724
- Suplente : D. Carmelo Gómez Carpena DNI 19058421

Peña Petanca de Puerto de Sagunto

- Titular : José López Bautista DNI 19059912 L
- Suplente : José Grau Ferrandis DNI 19021305Y

Entidad Cultural de Mayores de Sagunt Murviter

- Titular: José Abellán Juan
- Suplente: Enrique Marco Trechuelo

Unión Democrática de Pensionistas de Baladre

- Titular: Amparo Riera Abril 19079052T
- Suplente: Patrocinio Herrero Nuez 19069660 S

UGT de Horta Nord y Camps Turia i Morvedre

- Titular : José Soler Sanz DNI 19268383
- Suplente: Primo Berzosa López DNI 19071626

Unión Intercomarcal de CC.OO Camp de Morvedre y Alto Palancia

- Titular: D. Martin Becerra Ponce
- Suplente: D. Francisco Emiliano Pérez Pérez

AFACAM

- Titular : Manuel Gómez Calvo
- Suplente: Daniel Carrillo Artolazábal

CLUB DE LA VIDA

- Titular: Pedro Argenti Delgado
- Suplente: Martin Serrano Castro

CEAM de Puerto de Sagunto

- Titular: Carmen Aucejo Sierra

- Suplente: Pendiente de Designar por la entidad.

SEGUNDO: Los nombramientos serán efectivos a partir del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente.

En estos momentos se reintegran a la sesión la Sra. Sánchez y el Sr. Miguel Chover.

5 APROBACIÓN ORDENANZA DE MEDIDAS PARA FOMENTAR Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE SAGUNT".- EXPTE. 100/08:

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: Sr. Goig.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Examinado el texto propuesto de la Ordenanza Municipal de Convivencia en cuyo articulado se han introducido las mejoras de técnica jurídica indicadas en el informe emitido por el Secretario General y las modificaciones indicadas en el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

En el debate los grupos de EU, BLOC y PSOE proponen que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 10, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 14, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 14 votos en contra de PP y SP, ACUERDA:

No aprobar la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa.

En el debate, la Delegada de Policía Local presenta una enmienda del Equipo de Gobierno del siguiente tenor literal:

"1.- Suprimir el Apartado 2 del Artículo 21.

2.- Suprimir del Punto 5 del Artículo 21 el término "interior".

3.- Suprimir del Apartado 3 del Artículo 34 la expresión "..si es el caso, de los frutos obtenidos".

4.- Suprimir el Apartado 3 del Artículo 50.

5.- Suprimir el Subapartado 2h del Articúlo 58."

Sometido a votación el fondo del asunto con la enmienda presentada por la ponente, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Votos en contra: 8,

de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar; Abstenciones: 2, de los Sr./a. Fernández Carrasco y García Muñoz; por lo que, incorporada la enmienda al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y SP, 8 votos en contra de PSOE y EU y 2 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la "Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Sagunt", cuyo texto se reproduce en el presente acuerdo.

SEGUNDO: Someterla a trámite de información pública y audiencia a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará la Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o sugerencia alguna, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 LRBRL, es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

"ORDENANZA DE MEDIDAS PARA FOMENTAR Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE SAGUNT

SUMARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO PRIMERO: FINALIDAD, FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA
CAPÍTULO SEGUNDO: PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS Y DEBERES
CAPÍTULO TERCERO: MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA
CAPÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS
TÍTULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS
CAPÍTULO PRIMERO: ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS
CAPÍTULO SEGUNDO: DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO
Sección primera: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas
Sección segunda: Pancartas, carteles y folletos
CAPÍTULO TERCERO: APUESTAS
CAPÍTULO CUARTO: USO INADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA JUEGOS
CAPÍTULO QUINTO: OTRAS CONDUCTAS EN EL ESPACIO PÚBLICO
Sección primera: Ocupación del espacio público por conductas que adoptan formas de mendicidad
Sección segunda: Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales
CAPÍTULO SEXTO: NECESIDADES FISIOLÓGICAS

CAPÍTULO SÉPTIMO: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
CAPÍTULO OCTAVO: COMERCIO AMBULANTE NO AUTORIZADO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS PRODUCTOS
CAPÍTULO NOVENO: ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS. DEMANDA Y CONSUMO.
CAPÍTULO DÉCIMO: USO IMPROPIO DEL ESPACIO PÚBLICO
CAPÍTULO UNDÉCIMO: ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO. DETERIORO DEL ESPACIO URBANO
CAPÍTULO DUODÉCIMO: OTRAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Sección primera: Zonas naturales y espacios verdes
Sección segunda: Contaminación acústica
Sección tercera: Tenencia de animales de compañía
Sección cuarta: Otras materias
TÍTULO III: DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN
CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN SANCIONADOR
CAPÍTULO TERCERO: REPARACIÓN DE DAÑOS
CAPÍTULO CUARTO: MEDIDAS DE POLICÍA ADMINISTRATIVA
CAPÍTULO QUINTO: MEDIDAS DE POLICÍA ADMINISTRATIVA DIRECTA
CAPÍTULO SEXTO: MEDIDAS PROVISIONALES
CAPÍTULO SÉPTIMO: MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA
CAPÍTULO OCTAVO.- SOLICITUDES.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
DISPOSICIONES DEROGATORIAS
DISPOSICIONES FINALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo principal de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en Sagunt. Se suma, pues, y en algunos aspectos actualiza y mejora, a las previsiones ya contenidas en otras ordenanzas actualmente vigentes, y que se refieren también, de una manera u otra, y desde diversas vertientes, al complejo fenómeno de la convivencia.

La Ordenanza pretende ser una herramienta efectiva para hacer frente a las nuevas situaciones y circunstancias que pueden afectar a la convivencia o alterarla y que, al igual que en cualquier otra ciudad española, se están produciendo últimamente en Sagunt, en un mundo cada vez más globalizado. Intenta ser una respuesta democrática y equilibrada a estas nuevas situaciones y circunstancias, basándose, por un lado, en el reconocimiento del derecho de todos a comportarse libremente en los espacios públicos y a ser respetados en su libertad; pero, por otro lado, también, en la necesidad de que todos asumamos determinados deberes de convivencia y de respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a los demás, así como al mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas. Y, todo ello, además, siendo conscientes de que, para el logro de estos objetivos, no basta con el ejercicio, por parte de la autoridad municipal, de la potestad sancionadora, que en ocasiones también es necesario, sino que es preciso, también, que el Ayuntamiento lleve a cabo las correspondientes actividades de fomento y de prestación social necesarias para promover los valores de

convivencia y el civismo en la ciudad y para atender convenientemente a las personas que lo puedan necesitar. En este sentido, pues, y como no podría ser de otro modo, el Ayuntamiento debe ser el primero en dar cumplimiento a la Ordenanza.

Desde el punto de vista material, esta Ordenanza actúa dentro del ámbito de competencias de que dispone el Ayuntamiento de Sagunt con el fin de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que se puedan realizar en el espacio público. Tiene, así pues, una naturaleza claramente transversal, al afectar a un buen número de competencias locales y atravesar literalmente gran parte de la estructura de responsabilidades políticas y del sistema administrativo municipal.

El fundamento jurídico de la Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la Constitución del año 1978, sobre todo desde la perspectiva de la garantía de la autonomía municipal. Pero, más específicamente, la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Sagunt se dicta, en desarrollo directo de los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones. En todo caso, todas estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución española.

La Constitución Española dentro de los principios rectores de la política social y económica contiene los principios y directrices que inspiran la acción administrativa y en su art. 43.2 en relación a la protección de la salud expone que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

A nivel autonómico, el Decreto Legislativo 1/2.003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 4 que corresponde a las Administraciones Públicas, en sus respectivos ámbitos de competencias, desarrollar, promover, apoyar, fomentar, coordinar, controlar y evaluar los programas y actuaciones tendentes a: "Modificar las actitudes y comportamientos de la población en general respecto a las drogodependencias, generando una conciencia social solidaria y participativa"; "Intervenir sobre los factores de riesgo individuales, familiares y sociales asociados al consumo de drogas o a conductas adictivas"; "Eliminar o, en todo caso, limitar la presencia, promoción y venta de drogas en el entorno social". Del mismo modo se estará al tenor del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana ; la Ley 4/2003,de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Valenciana, que en la sección II, capítulo I, Título regula las competencias de los Ayuntamientos en materia de autorizaciones; la Ley 16/2005,Urbanística valenciana, y su Reglamento de desarrollo ,aprobado por Decreto 67/2006, artículos 191 y 470, respectivamente , regulan los actos sujetos a licencia; la Ley 8/1986,de ordenación del comercio y superficies comerciales, en el capítulo II, del Título II , regula las ventas fuera de establecimiento comercial , el Decreto 175/1989 de venta no sedentaria ,que la desarrolla; la Ley 7/2002 de protección contra la contaminación acústica, en su artículo 5 otorga competencia a los Ayuntamientos para aprobar ordenanzas municipales en esta materia, y artículos 18 y 19 de su Reglamento, aprobado por Decreto 104/2006.

Así mismo, el fundamento jurídico de la presente Ordenanza se encuentra en las siguientes normas: Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ley 1/1992,de 21 de febrero, de Protección de la seguridad ciudadana, Decreto 19/2003, del

Consell de la Generalitat , por el que se regula la Norma-marco de estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana; Ley Orgánica 9/1983 ,de 15 de julio de derecho de reunión; Decreto 5/2002 de licencias para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas; Ley Orgánica 5/2005,de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; Ley 14/1986, de 25 de abril , General de Sanidad; Ley 3/2003 ,de 6 de febrero, de ordenación sanitaria de la Comunidad Valenciana; Real Decreto Legislativo1/2007,de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Defensa de los consumidores y usuarios; Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico; Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 4/1988,de 3 de junio, del juego de la Comunidad Valenciana; Ley Orgánica 4/2000 , de extranjería , y su Reglamento 2393/2004,de 4 de diciembre; Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común; Decreto 1398/1993 ,de 4 de agosto, regulador del procedimiento sancionador; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril ,por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 2568 /1986 , de 28 de noviembre , por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local; Ley Orgánica 10/1995,de 23 de noviembre, de Código Penal.

El Título I de la Ordenanza está destinado a regular una serie de disposiciones generales en las que se enmarcan las líneas maestras de la política de convivencia que quiere impulsar el Ayuntamiento de Sagunt, y se define el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de la normativa. Este Título se divide en cuatro capítulos, dedicados a establecer la finalidad, los fundamentos legales y los ámbitos objetivos y subjetivos de aplicación de la Ordenanza, así como los principios generales de convivencia ciudadana y civismo, con los correspondientes derechos y deberes y las medidas de fomento y colaboración para la convivencia. También se regulan determinados aspectos relativos a la organización y autorización de actos públicos cuando en el transcurso de éstos pueda resultar afectada la convivencia.

El Título II establece las normas de conducta en el espacio público, las infracciones, sanciones e intervenciones específicas correspondientes a cada una de ellas. Incorpora, en sus diferentes capítulos, una estructura homogénea: en primer lugar, se definen los fundamentos generales o las finalidades que se persiguen con cada regulación; a continuación se establecen las normas de conducta que deben respetarse en cada caso y las sanciones que corresponden a cada una de ellas, y, finalmente, en muchos casos, se prevén las intervenciones específicas que pueden activarse en las diferentes circunstancias. Este Título II se divide en doce capítulos, referidos, respectivamente, a los atentados contra la dignidad de las personas, la degradación visual del entorno urbano (tanto por grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas como por pancartas, carteles y folletos), las apuestas, el uso inadecuado de juegos en el espacio público, otras conductas en el espacio público (aquellas que adoptan formas de mendicidad y las que suponen la utilización del espacio público para el ofrecimiento y la demanda de servicios sexuales), la realización de necesidades fisiológicas, el consumo de bebidas alcohólicas, el comercio ambulante no autorizado, las actividades y prestación de servicios no autorizados, el uso impropio del espacio público, las actitudes vandálicas en el uso del mobiliario urbano, el deterioro del espacio urbano y demás conductas que perturban la convivencia ciudadana (zonas naturales y espacios verdes, contaminación acústica y otras).

El Título III tiene por objeto las disposiciones comunes relativas al régimen sancionador y otras medidas de aplicación. Se divide en siete capítulos: disposiciones generales, régimen sancionador, reparación de daños, medidas de policía administrativa y de policía administrativa directa, medidas provisionales y medidas de ejecución forzosa.

Finalmente, la Ordenanza se cierra con una serie de disposiciones transitoria, derogatorias y finales. Además, para garantizar su adecuación constante a los nuevos posibles fenómenos y problemáticas que se vayan planteando en la realidad, se prevé que la Ordenanza sea revisada periódicamente. Por último, se contemplan normas sobre el desarrollo y cumplimiento de la Ordenanza y la Carta de Derechos y Deberes de los Ciudadanos.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO: FINALIDAD, FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

Artículo 1.- Finalidad de la Ordenanza

1. Esta Ordenanza tiene por objeto preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas, (y) religiosas y de formas de vida diversas existentes en Sagunt.

La ciudad es un espacio colectivo en el que todas las personas tienen derecho a encontrar las condiciones para su realización personal, política, social, con las condiciones ambientales óptimas, lo cual implica asumir también los deberes de la solidaridad, el respeto mutuo y la tolerancia.

2. A los efectos expresados en el apartado anterior, esta Ordenanza regula una serie de medidas encaminadas específicamente a fomentar y promocionar de la convivencia y el civismo en el espacio público, identifica cuáles son los bienes jurídicos protegidos, prevé cuáles son las normas de conducta en cada caso y sanciona aquellas que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana como los bienes que se encuentran en el espacio público que le debe servir de soporte, previendo, en su caso, medidas específicas de intervención.

Artículo 2.- Fundamentos legales

1. Esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al Ayuntamiento de Sagunt por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación objetiva

1. Esta Ordenanza se aplica a todo el término municipal de Sagunt.
2. Particularmente, la Ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad, como calles, vías de circulación, aceras, plazas, avenidas, paseos, pasajes, bulevares, parques, jardines y demás espacios o zonas verdes o forestales, puentes, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o al servicio público de titularidad municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos.
3. Asimismo, la Ordenanza se aplica a aquellos otros espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos que estén destinados a un uso o a un servicio público de titularidad de una administración diferente de la municipal o de cualquier otra entidad o empresa, pública o privada, como vehículos de transporte; marquesinas; paradas de autobuses, de metro, de ferrocarril, de tranvía o de autocar; vallas; señales de tráfico; contenedores y demás elementos de naturaleza similar, siempre que se cuente con la oportuna autorización de los propietarios en el caso de propiedades privadas, o de la correspondiente autorización judicial "
4. Igualmente, la Ordenanza se aplica a las playas de Sagunt y a la zona portuaria en aquellos ámbitos o materias que sean de competencia municipal de acuerdo con la legislación aplicable, o en virtud de un acuerdo de delegación o de convenio.
5. La Ordenanza se aplicará también a espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados anteriores, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de sus propietarios o propietarias, arrendatarios o arrendatarias o usuarios o usuarias pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo en el espacio público, teniendo en cuenta que los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad sólo podrán proceder a la entrada y registro en domicilio en los casos permitidos por la Constitución y en los términos que fijen las leyes, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1992 de seguridad ciudadana.
6. En todos aquellos casos que se requiera autorización expresa del Ayuntamiento en relación a lo establecido en la presente Ordenanza, la solicitud se realizará por registro de entrada dirigido al Alcalde, quien lo remitirá a la delegación correspondiente para su autorización.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación subjetiva

1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que están en la ciudad de Sagunt, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa y nacionalidad.
2. Esta Ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en su artículo 91 y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres o madres, tutores o tutoras, o guardadores o guardadoras, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra, por parte de aquéllos, dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.
3. Asimismo, en los supuestos en que así se prevea de manera expresa en la Ordenanza, ésta también será aplicable a los organizadores de actos públicos a los que se refiere el artículo 12.
4. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres, tutores o guardadores por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquellos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones descritas en esta Ordenanza cometidas por los menores que se encuentren bajo su tutela.

CAPÍTULO SEGUNDO: PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 5.- Principio de libertad individual

Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

Artículo 6.- Deberes generales de convivencia y de civismo

1. Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que están en la ciudad, sea cual sea el título o las circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.
2. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.
3. Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.
4. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.
5. Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.
6. Todas las personas que se encuentren en el término municipal tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

CAPÍTULO TERCERO: MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA

Artículo 7.- Fomento de la convivencia ciudadana y del civismo

1. El Ayuntamiento llevará a cabo las políticas de fomento de la convivencia y el civismo que sean necesarias con el fin de conseguir que las conductas y actitudes de las personas que están en la ciudad se adecuen a los estándares de convivencia con el objetivo de garantizar el civismo y de mejorar en consecuencia la calidad de vida en el espacio público.
2. Concretamente, y sin perjuicio de las demás actuaciones que se puedan acordar, el Ayuntamiento:
   a) Llevará a cabo las campañas informativas de comunicación que sean necesarias, con la intensidad y la duración oportunas y utilizando los medios adecuados para llegar a las comunidades o colectivos específicos, sobre la necesidad de garantizar y fomentar la convivencia y de respetar los derechos de los demás y el propio espacio público.
   b) Desarrollará las políticas activas necesarias para garantizar la convivencia, fomentar los acuerdos y evitar el ejercicio de la ciudadanía irresponsable. A este efecto, el

Ayuntamiento realizará tareas de mediación en los conflictos que puedan generarse por los usos diversos en un mismo espacio público.

c) Desarrollará políticas de fomento de la convivencia y el civismo.

d) Estimulará el comportamiento solidario de los ciudadanos y las ciudadanas en los espacios públicos para que presten ayuda a las personas que la necesiten para transitar u orientarse, que hayan sufrido accidentes o que se encuentren en circunstancias similares. Se fomentarán también otras actitudes de solidaridad que contribuyan a que la ciudad sea más amable y acogedora, especialmente con las personas que más lo necesiten.

e) Facilitará, que a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o cualquier otro servicio existente o que se pueda crear, que todas las personas puedan hacer llegar al Ayuntamiento las sugerencias, quejas, reclamaciones o peticiones que consideren oportunas para mejorar el civismo y la convivencia y mantener el espacio público en condiciones adecuadas.

f) Realizará y/o impulsará medidas concretas de fomento de la convivencia y el civismo especialmente destinadas a niños y niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, mediante el desarrollo de programas específicos en los centros docentes, públicos o privados, en los que se imparten enseñanzas del régimen general del sistema educativo, en cualquiera de sus niveles y ciclos.

g) Impulsará la suscripción de acuerdos de colaboración con entidades y asociaciones ciudadanas, culturales, sociales, empresariales, turísticas, deportivas o de cualquier otra índole, para fomentar entre sus miembros la colaboración activa con las diversas campañas e iniciativas a favor de la convivencia y el civismo en la ciudad, así como para dar a conocer y fomentar el respeto a sus normas básicas.

3. Con el fin de garantizar la máxima eficacia de las actuaciones impulsadas o realizadas desde el Ayuntamiento para promocionar y fomentar la convivencia y el civismo en la ciudad, y siempre que se considere necesario en atención a las personas destinatarias y a su propia finalidad, las mencionadas actuaciones municipales podrán adaptarse a las circunstancias culturales, sociales o de cualquier otra índole de las personas a las que vayan destinadas a fin de que éstas puedan comprender adecuadamente los mensajes y asumir como propios los valores de convivencia y civismo.

Artículo 8.- Canalización administrativa de la participación ciudadana.

El Consejo de bienestar Social será el encargado de canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en relación con esta Ordenanza de Convivencia.

Artículo 9.- Colaboración con otras Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento, en el ámbito de sus propias competencias, impulsará la colaboración con el resto de Administraciones Públicas, para garantizar la convivencia y el civismo, proponiendo a la misma, las modificaciones normativas que considere pertinentes con el fin de garantizar la convivencia y el civismo y mejorar la efectividad de las medidas que se adopten con este objetivo por parte del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Colaboración los municipios próximos a Sagunto

1. El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, podrá impulsar la colaboración con los municipios próximos a Sagunto, a efectos de coordinar las acciones destinadas a garantizar el cumplimiento, en sus respectivas ciudades, de unas pautas o unos estándares mínimos comunes de convivencia y de civismo.

Artículo 11.- Voluntariado y asociacionismo.

1. El Ayuntamiento podrá impulsar fórmulas de participación dirigidas a las personas o entidades o asociaciones que quieran colaborar en la realización de las actuaciones y las iniciativas municipales sobre la promoción y el mantenimiento del civismo y la convivencia en la ciudad, potenciándose especialmente la colaboración del Ayuntamiento con las asociaciones de vecinos y vecinas y las demás asociaciones y entidades ciudadanas

que, por su objeto o finalidad, tradición, arraigo en la ciudad, experiencia, conocimientos u otras circunstancias, más puedan contribuir al fomento de la convivencia y el civismo.

CAPÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS

Artículo 12.- Organización y autorización de actos públicos

1. Los actos celebrados en los espacios públicos deberán contar con la preceptiva autorización municipal y sus organizadores deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento exigirá a los organizadores que depositen una fianza o subscriban una póliza de seguro para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse.
2. Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad municipal, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.
3. El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a los organizadores espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto.
4. Cuando se trate del ejercicio del derecho fundamental de reunión y manifestación, reconocido en el artículo 21 de la Constitución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, el Ayuntamiento emitirá informe preceptivo motivado en el que se recogerán las circunstancias y causas objetivas que, en su caso, puedan desaconsejar la celebración del acto o acontecimiento en el espacio público previsto por sus organizadores, a fin de que la autoridad gubernativa competente adopte la decisión que corresponda.

TÍTULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO PRIMERO: ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 13.- Fundamentos de la regulación

Las conductas tipificadas como infracciones encuentran en este capítulo su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables.

Artículo 14.- Normas de conducta

1. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.

2. Quedan especialmente prohibidas las conductas anteriormente descritas cuando tengan como objeto o se dirijan contra personas mayores, menores y personas con discapacidades.
3. En concreto, se prohíben las actitudes de acoso entre menores. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.
4. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 15.- Graduación de infracciones.

Sin perjuicio de la legislación penal, tendrán la consideración de infracciones muy graves, las conductas descritas en los apartados 2 y 3 del artículo precedente, así como el incumplimiento manifiesto del apartado 4 del artículo precedente. Si dichas conductas fueran realizadas por grupos de personas, se imputará la comisión de la infracción a todos los miembros de estos grupos que se encontraran en el lugar de los hechos y participaran, activa o pasivamente, en la realización de las conductas antijurídicas previstas en el artículo anterior.

Artículo 16.- Intervenciones específicas

Cuando las conductas contrarias a la dignidad de las personas o discriminatorias puedan ser constitutivas de ilícitos penales, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO

Artículo 17.- Fundamentos de la regulación

1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, que es indisociable del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro.
2. Los grafitos, las pintadas y otras conductas que ensucien y afeen la ciudad no sólo devaluando el patrimonio público o privado y poniendo de manifiesto su deterioro, sino que principalmente provoquen una degradación visual del entorno, que afecten a la calidad de vida de los vecinos y visitantes.
3. El deber de abstenerse de ensuciar, manchar y deslucir el entorno encuentra su fundamento en la evitación de la contaminación visual, y es independiente y por tanto compatible con las infracciones, incluidas las penales, basadas en la protección del patrimonio, tanto público como privado.

Sección primera: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas

Artículo 18.- Normas de conducta

1. Está prohibido realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general y el resto de los elementos descritos en el artículo 3 de esta Ordenanza. Quedan excluidos los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario o con autorización municipal.
2. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por que no se produzcan, durante su celebración, conductas de degradación visual del espacio utilizado. Si con motivo de cualquiera de estos actos se producen las conductas descritas en el apartado primero de este

artículo, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 19.- Graduación de infracciones

1. La realización de las conductas descritas en el artículo precedente tendrá la consideración de infracción leve, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.
2. Tendrán la consideración de infracciones graves las pintadas o los grafitos que se realicen:
   a) En los elementos del transporte, ya sean de titularidad pública o privada, y, en el primer caso, municipal o no, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.
   b) En los elementos de los parques y jardines públicos.
   c) En las fachadas de los inmuebles públicos.
   d) En las señales de tráfico o de identificación viaria, o de cualquier elemento del mobiliario urbano.
3. Las infracciones tendrán el carácter de muy grave, cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.

Artículo 20.- Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.
2. Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado fuera posible la limpieza y la restitución inmediata a su estado anterior, los agentes de la autoridad conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a su limpieza, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida.
3. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. El Ayuntamiento se resarcirá de los gastos que comporte la limpieza o reparación, sin perjuicio también de la imposición de las sanciones oportunas.
4. Cuando el grafito o la pintada puedan ser constitutivos de la infracción patrimonial prevista en el artículo 626 del Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.

Sección segunda: Pancartas, carteles y folletos

Artículo 21.- Normas de conducta

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda comercial deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal y únicamente para convocatorias e informaciones culturales, cívicas, vecinales o de contenido similar. Está prohibida la colocación de carteles y pancartas en edificios e instalaciones municipales, en cualquier espacio público o elemento del paisaje y el mobiliario urbano o natural, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
2. Los titulares de la autorización serán responsables de la retirada de los elementos instalados y de reponer los elementos a su estado anterior, de acuerdo con las indicaciones que den los servicios municipales.
3. Se prohíbe rasgar, arrancar y tirar al espacio público carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.
4. Las personas que reparten publicidad domiciliaria no podrán dejar propaganda fuera del recinto de la portería de los edificios.

5. Las personas físicas o jurídicas que promuevan la contratación o difusión del mensaje responderán directa y solidariamente y serán sancionados también de la misma forma que los autores materiales de las infracciones precedentes.

Artículo 22.- Graduación de infracciones

1. Los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve.

2. Tendrán, no obstante, la consideración de infracciones graves la colocación de carteles, pancartas o adhesivos en edificios e instalaciones municipales, en el mobiliario urbano o natural, y en general, en todos aquellos elementos que, situados en el espacio público, estén destinados a prestar servicios específicos a la ciudadanía

3.Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos, tendrán la consideración de muy graves. Tendrá la misma consideración y el importe de la multa será el mismo cuando la colocación de carteles, pancartas o adhesivos se haga en señales de tráfico de manera que imposibilite una correcta visión por parte de los conductores y/o peatones.

Artículo 23.- Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.
2. Asimismo, conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a retirar el material y reparar los daños efectuados por su colocación, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la infracción cometida.
3. El Ayuntamiento podrá adoptar la medida cautelar de retirada de los elementos de propaganda o publicidad con cargo a la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO: APUESTAS

Artículo 24.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la salvaguarda de la seguridad pública, en la libertad de circulación de las personas y en la protección de los legítimos derechos de los usuarios o usuarias del espacio público, sobre todo de los colectivos especialmente vulnerables, como por ejemplo los menores.

Artículo 25.- Normas de conducta

Está prohibido en el espacio público el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes, salvo autorización específica.

Artículo 26.- Graduación de infracciones

Tendrá la consideración de infracción grave, el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas de dinero o bienes.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves, el ofrecimiento de apuestas que comporten un riesgo de pérdida más allá de lo que es habitual en todo juego de azar.

Artículo 27.- Intervenciones específicas

Tratándose de la infracción consistente en el ofrecimiento de apuestas en el espacio público, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados, así como de los frutos de la conducta infractora.

CAPÍTULO CUARTO: USO INADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA JUEGOS

Artículo 28.- Fundamentos de la regulación

1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la libertad de circulación de las personas, en la protección de los peatones y en el derecho que todas las personas tienen a no ser perturbadas y a disfrutar lúdicamente de los espacios públicos conforme a la naturaleza y el destino de éstos, respetando las indicaciones contenidas en los rótulos

informativos del espacio afectado, si existen, y en cualquier caso los legítimos derechos de los demás usuarios o usuarias.

2. La práctica de juegos de pelota, monopatín o similares y bicicletas en el espacio público está sometida al principio general de respeto a los demás, y, en especial, de su seguridad y tranquilidad, así como al hecho de que no impliquen peligro para los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

Artículo 29.- Normas de conducta

1. Se prohíbe la práctica de juegos en el espacio público y de competiciones deportivas masivas y espontáneas que perturben los legítimos derechos de los demás usuarios del espacio público, de acuerdo con los fundamentos del artículo anterior.
2. Está especialmente prohibida la práctica de juegos con instrumentos u otros objetos que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.
3. No está permitida la práctica de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas destinadas a tal efecto.
4. Queda prohibido realizar acrobacias con patines y monopatines en las escaleras para peatones, elementos para la accesibilidad de personas discapacitadas, barandillas, bancos, pasamanos, o cualquier otro elemento del mobiliario .

Artículo 30.- Graduación de infracciones

1. Ante la práctica de juegos en los espacios públicos, los agentes de la autoridad (en los casos previstos en el artículo 29 se limitarán a recordar a estas personas que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud podrá ser sancionada de acuerdo con el apartado siguiente.
2. El incumplimiento de las normas previstas en el artículo anterior se considerará infracción leve, salvo que el hecho constituya una infracción más grave que genere situaciones de riesgo grave para su integridad física.
3. Tendrán, sin embargo, la consideración de infracciones graves:
   a) La práctica de juegos que impliquen un riesgo relevante y directo para la seguridad de las personas o los bienes, y, en especial, la circulación temeraria con patines o monopatines por aceras o lugares destinados a peatones que genere situaciones de riesgo grave para su integridad física.
   b) La utilización de elementos o instalaciones arquitectónicos o del mobiliario urbano para la práctica del monopatín, patines o similares cuando se pongan en peligro de deterioro, cuando no se traten de zonas destinadas al efecto.

CAPÍTULO QUINTO: OTRAS CONDUCTAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

Sección primera: Ocupación del espacio público por conductas que adoptan formas de mendicidad

Artículo 31.- Fundamentos de la regulación

1. Las conductas tipificadas como infracciones en esta sección pretenden salvaguardar, como bienes especialmente protegidos, el derecho que tienen los ciudadanos y ciudadanas a transitar por la ciudad de Sagunt sin ser molestados o perturbados en su voluntad, la libre circulación de las personas, la protección de menores, así como el correcto uso de las vías y los espacios públicos.
2. Especialmente, esta sección tiende a proteger a las personas que están en Sagunt frente a conductas que adoptan formas de mendicidad insistente, intrusiva o agresiva, así como organizada, sea ésta directa o encubierta bajo prestación de pequeños servicios no solicitados, o cualquier otra fórmula equivalente, así como frente a cualquier otra forma de mendicidad que, directa o indirectamente, utilice a menores como reclamo o éstos acompañen a la persona que ejerce esa actividad.

Artículo 32.- Normas de conducta

1. Se prohíben aquellas conductas que representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos.
2. Se prohíbe la utilización de cualquier medio para propiciar la limosna de forma engañosa, como pudiera ser la venta de revistas o periódicos que no estén comercializados legalmente para su venta; el ofrecimiento de un bien, elemento u objeto que no guarden equivalencia de valor con la contraprestación que se demanda, como servilletas de papel, bolsas, pañuelos, flores, etc , en los casos que no tengan autorización correspondiente.
3. Queda igualmente prohibido el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos. Se considerarán incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública así como el ofrecimiento de cualquier objeto.
4. Se prohíbe también la realización en el espacio público de actividades de cualquier tipo cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por aceras, plazas, avenidas, pasajes o bulevares u otros espacios públicos. Estas conductas están especialmente prohibidas cuando se desarrollen en la calzada, en los semáforos o invadiendo espacios de tráfico rodado.
5. En aquellos casos de conductas que adoptan formas de mendicidad no previstas en los apartados anteriores, y que tengan causas sociales, se pondrá en conocimiento de los servicios sociales municipales a fin de que valoren su posible intervención.

Artículo 33.- Graduación de infracciones

1. Cuando la infracción consista en la obstaculización del libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos, los agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a estas personas de que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, se procederá a imponerle la sanción que corresponda.

   En todo caso, estas sanciones podrán ser sustituidas, de acuerdo con la legislación, por sesiones de atención individualizada con los servicios sociales o por cursos en los que se informará a las personas afectadas de las posibilidades de que las instituciones públicas y privadas les ofrezcan apoyo y asistencia social, así como se les prestará la ayuda que sea necesaria.
2. La realización de las conductas descritas en el apartado 1 del artículo anterior es constitutiva de una infracción leve, salvo que los hechos puedan ser constitutivos de una infracción más grave. En todo caso, estas sanciones podrán ser sustituidas por medidas educativas.
3. Las conductas recogidas en el apartado 2 del artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves. Cuando se trate de la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública, la infracción tendrá la consideración de grave. En este último supuesto no se requerirá la orden de abandono de la actividad y se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador.
4. Si la mendicidad es ejercida de forma habitual por menores, las autoridades municipales prestarán a éstos, de forma inmediata, la atención que sea precisa, sin perjuicio de que se adopte el resto de las medidas que prevé, en su caso, el ordenamiento jurídico. Se considerará, en todo caso, infracción muy grave, la mendicidad ejercida, directa o indirectamente, con acompañamiento de menores o con personas con discapacidad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232.1 del Código Penal.

5. Las conductas recogidas en el apartado 4 del artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, salvo el caso de las conductas que el mencionado apartado 4 califica de especialmente prohibidas.
6. Los agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a estas personas de que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, se procederá a imponerle la sanción que corresponda.

Artículo 34. - Intervenciones específicas

1. El Ayuntamiento adoptará todas las medidas a su alcance para erradicar el fenómeno de la mendicidad en cualquiera de sus formas en la ciudad especialmente con la mendicidad agresiva u organizada.
2. Los agentes de la autoridad, informarán a todas las personas que ejerzan la mendicidad, de los servicios públicos o privados a los que puedan dirigirse para recibir información que les posibilite iniciar un procedimiento de inserción.
3. En todo caso, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados para desarrollar la conducta antijurídica, así como requerir a quien ejerza estas conductas para que deje de realizarlas.

Sección segunda: Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales

Artículo 35.- Fundamentos de la regulación

1. Las conductas tipificadas como infracción en esta sección persiguen preservar a los ciudadanos y en especial a los menores de la exhibición de prácticas de ofrecimiento o solicitud de servicios sexuales en la calle, mantener la convivencia y evitar problemas de vialidad en lugares de tránsito público y prevenir la explotación de determinados colectivos.
2. La presente normativa tiene como objetivo establecer una regulación sobre la ocupación del espacio público como consecuencia de las actividades de ofrecimiento y demanda de servicios sexuales, y se dicta teniendo en cuenta los títulos competenciales municipales y los bienes jurídicos protegidos contemplados en el párrafo anterior.

Artículo 36.- Normas de conducta

1. De acuerdo con las finalidades recogidas en el artículo anterior, se prohíbe ofrecer, solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales en el espacio público.
2. Igualmente, está especialmente prohibido mantener relaciones sexuales en el espacio público, siempre que estas actividades supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o ejercicio de los derechos de los vecinos.

Artículo 37.- Graduación de infracciones

1. Los agentes de la autoridad o los servicios municipales, en los casos previstos en el artículo 36.1, se limitarán a recordar a estas personas que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, podrá ser sancionada por desobediencia a la autoridad.
2. Los agentes de la autoridad o los servicios municipales, en los casos previstos en el artículo 36.2, se limitarán en primer lugar a recordar a estas personas que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador.
3. Las conductas recogidas en el apartado 2 del artículo anterior tendrán la consideración de muy graves.

Artículo 38.- Intervenciones específicas

1. El Ayuntamiento de Sagunt, a través de los servicios sociales competentes, prestará información y ayuda a todas aquellas personas que ejerzan el trabajo sexual en la ciudad y quieran abandonar su ejercicio.
2. Los agentes de la Autoridad informaran y derivaran a las personas interesadas en cambiar su actividad y abandonar el ejercicio de su profesión como trabajador/a sexual a los diferentes recursos tanto públicos como privados que le puedan ayudar (departamentos municipales de formación, de orientación laboral, servicios sociales, etc,).

CAPÍTULO SEXTO: NECESIDADES FISIOLÓGICAS.

Artículo 39.- Fundamentos de la regulación

Es fundamento de la regulación contenida en este capítulo la protección de la salud pública y la salubridad, el derecho de disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, y el respeto a las pautas generalmente aceptadas de convivencia ciudadana y civismo.

Artículo 40.- Normas de conducta

Está prohibido defecar, orinar, escupir, y otras similares en cualquiera de los espacios definidos en el artículo 3 de esta Ordenanza como ámbito de aplicación objetiva de la misma, salvo las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.

Artículo 41.- Graduación de infracciones

Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve.

CAPÍTULO SÉPTIMO: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 42.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y tranquilidad de los vecinos o vecinas, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública, la garantía de la seguridad pública, además de otros bienes como, por ejemplo, la competencia leal en el marco de una economía de mercado y los derechos de los consumidores o consumidoras y usuarios o usuarias.

Artículo 43.- Normas de conducta

1. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos de Sagunt, no obstante, esta prohibición a la que se refiere este apartado quedará sin efecto en los supuestos en que el consumo de bebidas alcohólicas tenga lugar en establecimientos y otros espacios reservados expresamente para aquella finalidad, como terrazas y veladores, y cuando dicho consumo cuente con la oportuna autorización que las autoridades competentes pueden otorgar, en casos puntuales.
2. Queda especialmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas descrito en el apartado 1 de este artículo cuando pueda alterar gravemente la convivencia ciudadana. A estos efectos, dicha alteración se produce cuando concurra algunas de las circunstancias siguientes:
   a) Cuando, por la morfología o la naturaleza del lugar público, el consumo se pueda hacer de forma masiva por grupos de ciudadanos o ciudadanas o invite a la aglomeración de éstos.
   b) Cuando, como resultado de la acción del consumo, se pueda deteriorar la tranquilidad del entorno o provocar en él situaciones de insalubridad.
   c) Cuando el consumo se exteriorice en forma denigrante para los viandantes o demás usuarios de los espacios públicos.
   d) Cuando los lugares en los que se consuma se caractericen por la afluencia de menores o la presencia de niños y niñas y adolescentes.

3. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores.
4. Todo recipiente de bebida debe ser depositado en los contenedores correspondientes y, en su caso, en las papeleras situadas en el espacio público. Queda prohibido tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, vasos, o cualquier otro objeto.

Artículo 44.- De las licencias.

No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de fiestas patronales o similares regulados por la correspondiente ordenanza municipal.

No se permitirá la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos que carezcan de licencia para tal fin.

Para la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en establecimientos en que no está permitido su consumo inmediato, será preciso disponer de una "licencia específica" que deberá estar expuesta en lugar visible para el público. La autorización se otorgará por el órgano competente para la concesión de licencias de actividades e instalaciones, conforme a las determinaciones y en los términos en las ordenanzas vigentes en el municipio. Con carácter previo a la concesión de la autorización deberá recabarse por los servicios municipales, informe preceptivo del Área de Urbanismo, Salud y Consumo que habrá de referirse al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en esta Ordenanza. En función de la solicitud formulada y del cumplimiento de los requisitos establecidos se otorgará o denegará la autorización que corresponda. El régimen jurídico y de procedimiento administrativo será el que rige con carácter general para el Ayuntamiento de Sagunto, fijándose como plazo para resolver el de 3 meses, entendiéndose denegada la petición por el transcurso del plazo indicado. Con carácter previo a la expedición del documento justificativo de la no autorización, el peticionario deberá satisfacer los derechos económicos en la forma que regule la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 45.- Fiestas populares.

Las actividades relacionadas con la venta y consumo de alcohol en la vía pública en días de fiesta patronal o festejos populares, deberán contar con la correspondiente licencia municipal.

Su concesión o denegación se ajustará a su normativa específica, así como a los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

Por razones de seguridad, en aquellos espectáculos multitudinarios como conciertos u otros eventos similares que se celebren con autorización municipal que incluyan la posibilidad de dispensar bebidas alcohólicas, éstas se servirán en vasos de plástico, no permitiendo en ningún caso envases de cristal, vidrio, así como latas o similares.

Los titulares de la concesión de la instalación de un bar u otra actividad clasificada similar, deberán colocar en sitio visible al público: Que tienen licencia de actividad para suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas."

Artículo 46.- De información, orientación y educación

La Administración Municipal facilitará a los residentes en el término municipal, asesoramiento y orientación sobre la prevención del consumo abusivo de alcohol, y en su caso del tratamiento de las situaciones de adicción y de los problemas derivados del consumo de bebidas alcohólicas.

Con tal fin promoverá e impulsará campañas informativas que conciencien sobre los efectos del consumo abusivo de alcohol a fin de modificar hábitos y actitudes en relación con su consumo. Estas campañas divulgativas se dirigirán a grupos diana de la población, enfatizando lo positivo de la no ingestión abusiva de alcohol.

Se dispensará una protección especial en este campo a los niños y jóvenes, y población general, para ello se diseñarán acciones en el ámbito de la información, formación, educación para el ocio, etc. Que tiendan a lograr los indicados fines preventivos en este colectivo, preferentemente mediante el diseño de programas preventivos basados en el conocimiento de la realidad en la que se va a intervenir, coordinados por la Administración competente y realizados conjuntamente por los Técnicos Municipales de drogodependencias, y Centros Escolares, Culturales, Deportivos y todas aquellas instituciones que dispongan de infraestructuras destinadas a un público compuesto principalmente por menores de 18 años."

Artículo 47.- Graduación de infracciones

1. La realización de las conductas descritas en el apartado primero del artículo 43 será constitutiva de una infracción leve, salvo que los hechos sean constitutivos de una infracción más grave.
2. La realización de la conductas descritas en el apartado segundo, tercero y cuarto del artículo 43 será constitutiva de infracción leve salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

Artículo 48.- Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.
2. Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a los ciudadanos y ciudadanas, los agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán acompañar a las personas en estado de embriaguez a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

CAPÍTULO OCTAVO: COMERCIO AMBULANTE NO AUTORIZADO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS PRODUCTOS

Artículo 49,.- Fundamentos de la regulación

Las conductas tipificadas como infracción en el presente capítulo se fundamentan en la protección de la salubridad, el uso racional y ordenado de la vía pública y la salvaguarda de la seguridad pública, además, en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia leal en la economía de mercado y los derechos de consumidores y usuarios.

Artículo 50.- Normas de conducta

1. Está prohibida la venta ambulante en el espacio público de Sagunt de cualquier tipo de alimentos, bebidas y otros productos, salvo las autorizaciones específicas. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.
2. Queda prohibido colaborar en el espacio público con los vendedores ambulantes no autorizados, con acciones como facilitar el género o vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.
3. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan dichas conductas, sus organizadores lo comunicarán inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 51.- Graduación de infracciones

Sin perjuicio de la legislación penal, las conductas prohibidas descritas en el artículo precedente son constitutivas de infracción leve.

Artículo 52.- Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones y los materiales o los medios empleados. Si se trata de alimentos o bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que sea adecuado.
2. Cuando las conductas tipificadas en este capítulo puedan ser constitutivas de ilícito penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador, en los términos del artículo 100 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO NOVENO: ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS. DEMANDA Y CONSUMO

Artículo 53.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y los espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, la salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública, además, en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia leal y los derechos de consumidores y consumidoras y usuarios y usuarias.

Artículo 54.- Normas de conducta

1. Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios no autorizados en el espacio público, como tarot, videncia, masajes, tatuajes u otros que contradigan la legislación sobre la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia desleal y los derechos de los consumidores y usuarios.
2. Queda prohibido colaborar en el espacio público con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.
3. Se prohíbe la demanda, el uso o el consumo en el espacio público de las actividades o los servicios no autorizados a los que se refiere este capítulo. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.
4. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan las conductas descritas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 55.- Graduación de infracciones

Sin perjuicio de la legislación penal, las conductas prohibidas tipificadas en artículo precedente serán constitutivas de infracción leve.

Artículo 56.- Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones, y los materiales o los medios empleados. Si se trata de alimentos o bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que sea adecuado.
2. Cuando las conductas tipificadas en este capítulo puedan ser constitutivas de la infracción penal de estafa, tipificada en los artículos 248 a 251 y 623.4 del Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador, en los términos del artículo 100 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO DÉCIMO: USO IMPROPIO DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 57.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la garantía de un uso racional y ordenado del espacio público y sus elementos, además, si procede, de la salvaguarda de la salubridad, la protección de la seguridad y el patrimonio municipal.

Artículo 58.- Normas de conducta

1.Queda prohibido hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios.

2.No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:

a) Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos. Tampoco está permitido dormir de día o de noche en estos espacios. Cuando se trate de personas en situación de exclusión social, será de aplicación lo previsto en el artículo 60.2 de esta Ordenanza.

A estos efectos, cuando se encuentren estacionadas, las autocaravanas y caravanas deberán estar descansando sobre los neumáticos, sin barras estabilizadoras, ni calzos, ni cuñas de equilibrio, sin desplegar elementos de acampada auxiliares que desborden el perímetro del vehículo tales como toldos y tenderetes, ni verter líquidos ni aguas o residuos del habitáculo en alcantarillas, desagües o la vía pública. No podrán tener el motor en marcha ni grupos electrógenos auxiliares en funcionamiento ni cualquier otro aparato que genere ruido que trascienda al exterior del vehículo.

Las caravanas deberán estar siempre acompañadas del vehículo tractor.

b) Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.

c) Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.

d) Realizar una ocupación del espacio público sin la preceptiva autorización municipal.

e) Realizar tareas de limpieza y reparación de vehículos.

f) Incumplir los horarios para depositar basuras y residuos en los lugares habilitados para ello, así como depositarlas fuera de la zona habilitada para ello.

g) Abandonar enseres en la vía pública haciendo caso omiso del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la retirada de los mismos.

h) Los animales de compañía no podrán ocasionar molestias al resto de la ciudadanía por ruido, suciedad o cuestiones sanitarias, especialmente en zonas como balcones, terrazas, etc.

i) Abandonar restos de poda en la vía pública salvo que se realice por vecinos y en los lugares habilitados al efecto por el Ayuntamiento.

Artículo 59.- Graduación de infracciones

La realización de las conductas descritas en el artículo precedente es constitutiva de infracción leve.

Artículo 60.- Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género, los materiales y los medios empleados.
2. Los servicios municipales adoptarán en cada caso las medidas que sean procedentes. Los servicios sociales están incluidos en los municipales tanto a nivel de competencia del ayuntamiento como de otras instituciones públicas y, si lo estimaran necesario por razones de salud, acompañarán a estas personas a los servicios competentes. En este caso no se impondrá la sanción prevista.
3. En los supuestos previstos en el artículo 58.2 *a)* en relación con caravanas y autocaravanas, los servicios municipales y los agentes de la autoridad informarán de los lugares municipales habilitados para el estacionamiento de estos vehículos.

4. Cuando se trate de la acampada con autocaravanas, caravanas o cualquier otro tipo de vehículo, descrita en el apartado *a)* del artículo 58.2 de la presente Ordenanza, se considerará que se encuentra en situación de estacionamiento prohibido y se procederá a su retirada e ingreso en el depósito municipal.

CAPÍTULO UNDÉCIMO: ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO. DETERIORO DEL ESPACIO URBANO

Artículo 61.- Fundamentos de la regulación

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas o el patrimonio municipal.

Artículo 62.- Normas de conducta

1. Están prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano y aquellas que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.
2. Quedan prohibidos los actos de deterioro grave, como destrozos de los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles, derivados de las alteraciones de la seguridad ciudadana contempladas en el apartado 1 anterior.
3. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan dichas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 63.- Graduación de infracciones

1. Sin perjuicio de la legislación penal y de protección de la seguridad ciudadana, las conductas descritas en el apartado 1 del artículo precedente son constitutivas de infracción muy grave.
2. Sin perjuicio de la legislación penal, los actos de deterioro descritos en el apartado 2 y 3 del artículo precedente son constitutivos de infracción grave.

Artículo 64.- Intervenciones específicas

En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, si es el caso los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados.

CAPÍTULO DUODÉCIMO: OTRAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Sección primera: Zonas naturales y espacios verdes

Artículo 65.- Fundamentos de la regulación

Es fundamento de la presente normativa proteger el correcto unos de los parque y jardines, parques forestales, plantaciones y espacios verdes privados, así como garantizar la seguridad de las personas y el mantenimiento de las playas.

Subsección primera.- Playas

Artículo 66.- Normas de conducta

Sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Municipal que regula el régimen de las playas de Sagunt, se establecen las siguientes normas generales:

1. La seguridad en las playas, y especialmente en las actividades en el mar, exige la observación de las indicaciones que se den y el respeto de las señalizaciones sobre las condiciones y los lugares de baño.
2. La bandera verde indica que no hay peligro, lo que permite una actividad normal en la playa. Con bandera amarilla deberán extremarse las precauciones en el agua. La bandera roja significa la prohibición del baño.
3. Está prohibido el baño en los espigones y en otras zonas señalizadas en las que no se permite el baño o el paso está restringido.
4. También se prohíbe utilizar jabón u otros elementos de higiene en las duchas públicas de las playas.

Artículo 67.- Graduación de infracciones

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 será considerado como falta grave, a excepción del punto cuarto que será considerado como infracción leve.

Subsección segunda.- Otras materias

Artículo 68.-

1.- Quedan prohibidas las siguientes actuaciones:

a. Los establecimientos no podrán comportar molestias acústicas a los vecinos o vecinas o viandantes y se regirán por la normativa aplicable al ruido de actividades.

b. El acceso y la circulación de las motocicletas y de los automóviles en los parques y jardines están prohibidos, salvo para los vehículos autorizados y los vehículos de los servicios municipales. Tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos y objetos de cualquier índole, que puedan deteriorar el aspecto de la limpieza de la población . Los residuos sólidos de pequeño formato como papeles, envoltorios o similares deberán depositarse en las papeleras, y donde no hayan, en los contenedores de residuos sólidos urbanos.

c. Cubrir con carteles, anuncios, etc las nomenclaturas de las calles y plazas, la numeración de las casas, farolas, señales de tráfico y cualquier tipo de mobiliario urbano.

d. Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales tanto en calzadas como aceras, alcorques, solares sin edificar, acequia mayor y en la red del alcantarillado. Se exceptuarán los casos en que por causas de emergencia así lo autorice y ordene la Alcaldía.

e. Echar al suelo cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén en marcha o parados.

f. Verter el agua procedente de los aparatos de aire acondicionado a la vía pública, así como de piscinas, riego o desagües.

g. Las actividades domésticas tales como barrido de terrazas y balcones, limpieza o sacudido de prendas u otros elementos en general, hacia la vía pública. Respecto del riego de macetas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria de este Ayuntamiento.

h. Hacer un uso inadecuado del mobiliario urbano como bancos, papeleras y farolas.

i. Depositar basuras en condiciones y lugares distintos a los que determine el Ayuntamiento y en todo caso, fuera de un horario entre las 21:00 horas y las 23:00 horas, salvo los comercios, que librarán sus basuras entre las 20:00 horas y las 23:00.

2.- Los apartados a, b, c y d del artículo precedente serán considerados como infracciones graves. Igualmente, los apartados e, f, g, h, i serán considerados como infracciones leves.

Subsección tercera: Parques y jardines.

Artículo 69.-

1. Los ciudadanos están obligados a respetar la señalización existente en los jardines y parques. Está totalmente prohibido en jardines y parques:

a. Subir a los árboles, talar árboles o arbustos, sacudirlos, cortar ramas, hojas, flores o frutos, dañarlos o rascar la corteza, arrojar toda clase de líquidos, aunque no sean perjudiciales, en la proximidades del árbol y tirar desperdicios o residuos.
b. Clavar clavos, grapas o cualquier elemento análogo al tronco o en las ramas de los árboles.
c. Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines
d. Extraer musgo, mata, piedras, arena, plantas o productos análogos.
e. Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
f. Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
g. El juego con balones y pelotas en los espacios públicos, si existe perjuicio a terceros o daños en los bienes de uso público.
h. La entrada y circulación de ciclomotores y otros vehículos a motor.
i. Los juegos infantiles están destinados a exclusivamente a los niños. Son infracción todos los actos que supongan un mal uso de los juegos o que generen suciedad o daños, y en particular: el uso de juegos que puedan ocasionar daños o molestias a otras personas; el uso diferente del establecido que comporte o pueda comportar un mal uso del juego o dañarlo; y también, romper alguna parte, descalzarlos o otros actos análogos.

2. El incumplimiento de estas conductas serán consideradas como infracciones leves.

Subsección cuarta: Otras materias

Artículo 70.-

1.Queda prohibido:

a) Toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

b) Depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarros u otras materias encendidas en las papeleras y en el resto de contenedores, sea cual sea su contenido.

c) El consumo en la vía pública de toda clase de bebidas que se encuentren envasadas en recipientes de vidrio y el uso de vasos del mismo material, excepto cuando se realice en mesas o terrazas instaladas por establecimientos debidamente autorizadas por el Ayuntamiento

d) Disparar toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios, sin autorización previa de la Administración Municipal , en todo caso, el solicitante será el responsable inmediato de los siniestros que se produjesen. Solamente se permitirá la venta de productos pirotécnicos a los establecimientos debidamente autorizado.

e) El uso de megafonía a través de altavoces, uso del claxon o amplificadores colocados en lugares fijos o sobre vehículos, excepto que estén autorizados por el Ayuntamiento o sea en periodo de campaña electoral.

f) En las fuentes públicas y estanques:

-Lavar objetos de cualquier clase.

-Lavarse y bañarse.

-Echar a nadar animales y enturbiar las aguas.

-Dejar jugar a los niños, excepto en las fuentes y estanques construidos y destinados especialmente a tal efecto.

2. Las infracción de estas conductas suponen una infracción leve.

Sección segunda: Contaminación acústica

Artículo 71.- Fundamentos de la regulación

Esta regulación tiene por objeto proteger los derechos fundamentales a la vida e integridad física y a la intimidad e inviolabilidad del domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de la Constitución, así como también los derechos constitucionales a un medio ambiente adecuado y a la protección de la salud previstos en los artículos 43 y 45 del mismo texto constitucional.

Subsección primera.- Actos en los espacios públicos que perturban el descanso y la tranquilidad de vecinos o vecinas y viandantes

Artículo 72.- Normas de conducta

El comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas en la vía pública y zonas de pública concurrencia, en los vehículos de servicio público y en los particulares debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana. En especial y salvo autorización municipal, está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes mediante:

a) Funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos sonoros.
b) Cantos, gritos, peleas o cualquier otro acto molesto".
c) Queda prohibido que trascienda la ambientación musical de los vehículos al exterior.
d) Queda prohibido la utilización de aparatos de megafonía que generen molestias a los ciudadanos.
e) La realización de cualquier actividad generadora de molestias y ruidos de obras. De este modo, el periodo de descanso nocturno se entiende comprendido entre las 22:00 hasta las 8:00 horas de la mañana del día siguiente, excepto los sábados o vísperas de festivos que estará comprendido entre las 24.00 horas y las 8.00 horas del día siguiente. Así mismo, las obras y demás actividades que puedan perturbar el descanso de los vecinos y que se estén realizando en el término municipal deberán respetar el periodo de descanso, salvo autorización municipal.

Artículo 73.- Graduación de infracciones

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será una infracción leve tras constatar que se ha apercibido previamente al causante de la molestia siempre que sea posible.

Subsección segunda.- Actuaciones musicales en la calle

Artículo 74.- Normas de conducta

Queda prohibidas las actuaciones musicales en los espacios públicos de Sagunt que no se encuentren autorizadas por el servicio correspondiente.

Artículo 75.- Graduación de infracciones

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será una infracción leve.

Sección tercera.- De la tenencia de animales de compañía.

Artículo 76: Animales de compañía.

1.-Son animales de compañía los que se crían y reproducen con la finalidad de vivir con personas, con fines educativos, sociales o lúdicos, sin ánimo lucrativo.

2.- Será aplicable estas disposiciones a artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía.

3.- Especialmente será de aplicación a las subespecies y variedades de perros y gatos.

4.- Con carácter general se autoriza la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico lo permitan y que no se produzcan situaciones de peligro o incomodidad para vecinos o para otras personas en general, o para el propio animal.

5.- Cuando se decida por el Ayuntamiento que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo.

6.- La tenencia de animales salvajes queda prohibida.

7.- En el supuesto de la tenencia de especies protegidas o de animales domésticos, sin los correspondientes documentos que lo autoricen la Autoridad Municipal podrá decretar el decomiso de loas mismos.

8.- Los animales que hayan causado lesiones a personas u otros animales, así como aquellos sospechosos de padecer enfermedades contagiosas, deberán ser sometidos inmediatamente y durante cuarenta días a control veterinario. El cumplimiento de este precepto recaerá tanto sobre el propietario como sobre cualquier persona que en ausencia de los anteriores tenga conocimiento de los hechos. Los gastos que ocasionan por el control de los animales y posible retención serán satisfechos por los propietarios de los mismos. Aquellos animales que padezcan enfermedades contagiosas, crónicas e incurables a las personas serán sacrificados por los procedimientos y en los centros debidamente autorizados.

9.- Cuando alguna persona recoja cualquier animal, presumiendo que está abandonado o perdido, con ánimo de darle cobijo, deberá comunicarlo a la Autoridad, con el fin de anunciar el hallazgo, para su público conocimiento. Si transcurridos 15 días desde el inicio de la publicación no hubiere propietario que lo reclamara, será el que lo halló quien podrá disponer del animal como de su propiedad. Si por alguna causa especial el antiguo propietario lo reconociera y encontrara con el nuevo dueño, éste tendrá la obligación de entregárselo haciendo efectiva, en concepto de dietas y cobijo, lo que en derecho le corresponda.

Artículo 77: Censo y Tarjetas Sanitarias.

1.-Los propietarios de perros están obligados a censarlos en el Servicio Municipal correspondiente, así como de proveerse de la Tarjeta Sanitaria Canina y de la chapa de identificación numerada al cumplir los tres meses de edad, e identificarlo en el Registro Informático Valenciano de Identificación Animal (RIVIA) dependiente de la Generalitat Valenciana, que puede obtenerse durante los días de vacunación antirrábica obligatoria o a través de los veterinarios que procedan a la vacunación del animal.

2.-Los animales deberán llevar su identificación censal de forma permanente. El método de marcado dependerá de la especie de que se trate y será determinada reglamentariamente, quedando los dueños obligados a inscribirlos en los servicios citados. El método de marcado será indeleble. Quienes vendiese o cediesen algún animal, o cambiaran de domicilio, están obligados a comunicarlo a la Concejalía competente, dentro del plazo de un mes, indicando el nombre y domicilio del nuevo poseedor, con referencia expresa a su número de identificación censal. Deberán comunicar también la muerte del animal, cuando se produzca.

Artículo 78: Vacunación.

Periódicamente deberán ser vacunados los perros en las fechas fijadas al efecto, haciéndose constar la fecha de cumplimiento de esta obligación en su tarjeta de control sanitario. En los casos de declaración de epizootias, los dueños de los perros cumplirán las disposiciones preventivas que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones que ordene la Alcaldía. La autoridad municipal dispondrá, previo informe veterinario, el sacrificio sin indemnización alguna de los perros respecto de los que se hubiese diagnosticado la rabia.

Artículo 79:Otras obligaciones.

Los propietarios o poseedores de perros que hubieren mordido están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor, tanto a la persona agredida a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten. A petición del propietario y bajo el control veterinario, la observación antirrábica de los perros agresores podrá hacerse en el domicilio del propietario, siempre y cuando el perro estuviese vacunado contra la rabia e incluido en el censo canino.

Artículo 80: En la vía pública.

1.- En las vías pública, los animales deberán de ir siempre acompañados por sus propietarios o por una persona que se haga responsable. La persona acompañante del animal deberá adoptar las medidas necesarias para que no pueda ocasionar molestias o daños a personas o bienes.

2.-En las vías públicas, los perros deberán de ir provistos de correa o cadena con la identificación censal y la del animal. Han de circular con bozal todos los perros, cuya peligrosidad haya sido constatada por su naturaleza, sus características y los especificados en la normativa sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos.

3.- Los perros no podrán acceder a las zonas ajardinadas, parques y zonas de juegos infantiles.

4.- Está prohibido dar alimentos a cualquier animal en la vía pública, o en las zonas de dominio público.

Artículo 81: Prohibiciones en relación con los animales de compañía.

1.- Queda expresamente prohibido:

- La entrada en locales de espectáculo deportivo y culturales, áreas recreativas, y de esparcimiento para las personas.
- La circulación o permanencia en piscinas públicas.
- La entrada en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.
- Las personas que conduzcan animales de compañía deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de las personas o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales están obligados a recoger de inmediato los excrementos sólidos que los mismo depositen en la vía pública.
- Maltratar o abandonar a los animales, mantenerlos en instalaciones indebidas, desde el punto de vista sanitario y, no suministrarles alimentación necesaria.

2.- El incumplimiento de las obligaciones descritas en esta sección serán consideradas como infracciones leves. Del mismo modo, serán consideradas leves las conductas descritas en el apartado primero de este artículo, a excepción del maltrato y abandono que serán consideradas como infracciones graves.

Sección Cuarta:Otras materias

Artículo 82.-

1. Está prohibido estacionar vehículos en la vía pública para su venta o alquiler o con finalidades fundamentalmente publicitarias, siempre que se lleve a cabo por empresas o represente un uso intensivo del espacio público. Se entenderá que se realiza un uso intensivo del espacio público cuando permanezca en el mismo lugar estacionado durante 3 días con alguna oferta de venta así como cuando en varios vehículos aparezca un mismo número de teléfono o misma persona de contacto.
2. La realización de las conductas descritas en el apartado precedente tendrá la consideración de infracción leve, salvo que el hecho constituya una infracción más grave. En estos supuestos se entenderá que los vehículos afectados se encuentran incorrectamente estacionados y procederá su retirada del espacio público y su depósito, generando la correspondiente tasa por su retirada.

TÍTULO III: DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 83.- Decretos e instrucciones del Alcalde o Alcaldesa en desarrollo y aplicación de la Ordenanza

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Alcalde o Alcaldesa dictará las instrucciones correspondientes para la aplicación de la Ordenanza.

Se potenciará la unidad administrativa encargada de tramitar los procedimientos administrativos sancionadores previstos en esta Ordenanza, preferentemente en el Servicio de Policía Local.

Artículo 84.- Funciones de la Policía Local de Sagunt relativas al cumplimiento de esta Ordenanza.

En su condición de policía administrativa, la Policía Local, es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma, y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

Artículo 85.- Deber de colaboración ciudadana en el cumplimiento de la Ordenanza.

1. Todas las personas que están en Sagunt tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar las relaciones de convivencia ciudadana y civismo en el espacio público.
2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Sagunt pondrá los medios necesarios para facilitar que, en cumplimiento de su deber de colaboración, cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que hayan conocido que sean contrarios a la convivencia ciudadana o al civismo.
3. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el deber de comunicar a las autoridades o agentes más próximos cualquier situación de personas que se encuentren en situación de riesgo o desamparo.

Artículo 86.- Conductas obstruccionistas a las tareas de control, investigación o sanción en los ámbitos de la convivencia y el civismo

1. En los ámbitos de la convivencia ciudadana y el civismo, y salvaguardando todos los derechos previstos en el ordenamiento jurídico, no se permiten las conductas siguientes:
   a) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.
   b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.
   c) Suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.
   d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.
2. Sin perjuicio de la legislación penal y sectorial, las conductas descritas en el apartado anterior son constitutivas de infracción grave.

Artículo 87.- Elementos probatorios de los agentes de la autoridad

1. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos constatados por agentes de la autoridad tienen valor probatorio, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados.
2. En los expedientes sancionadores que se instruyan, y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable. En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 88.- Denuncias ciudadanas

1. Sin perjuicio de la existencia de otros interesados aparte del presunto infractor, cualquier persona, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 78, puede

presentar denuncias para poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción de lo establecido en esta Ordenanza.

2. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.
3. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del mencionado procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga.
4. Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, el instructor podrá declarar confidenciales los datos personales del denunciante, garantizando el anonimato de éste en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. Esta confidencialidad será declarada cuando lo solicite el denunciante.
5. Cuando una persona denuncie a miembros relevantes de las redes organizadas en cuyo beneficio realiza una actividad antijurídica, se considerará que la persona denunciante no ha cometido la infracción, siempre y cuando se acredite debidamente esta circunstancia denunciada. El mismo tratamiento tendrá la persona que denuncie las infracciones de esta Ordenanza cometidas por grupos de menores. En estos casos, se les conminará a no volver a realizar esta actividad antijurídica.

Artículo 89.- Medidas de carácter social

1.- Cuando el presunto responsable del incumplimiento de la Ordenanza sea indigente o presente otras carencias o necesidades de asistencia social o de atención médica especiales o urgentes, los agentes de la autoridad que intervengan le informarán de la posibilidad de acudir a los servicios sociales o médicos correspondientes y del lugar concreto en el que puede hacerlo.

2.- En aquellos casos especialmente graves o urgentes, y con el único objeto de que la persona pueda recibir efectivamente y lo antes posible la atención social o médica requerida, los agentes de la autoridad u otros servicios competentes podrán acompañarla a los mencionados servicios.

3.- Asimismo, siempre que sea posible, los servicios municipales intentarán contactar con la familia de la persona afectada para informarla de la situación y circunstancias en las que ha sido encontrada en el espacio público.

4.- Inmediatamente después de haber practicado estas diligencias, en caso de que las mismas hubieran sido llevadas a cabo por agentes de la autoridad, éstos informarán sobre ellas a los servicios municipales correspondientes, con la finalidad de que éstos adopten las medidas oportunas y, si procede, hagan su seguimiento o, en su caso, pongan el asunto en conocimiento de la autoridad o administración competente.

Artículo 90.- Medidas específicas que se aplicarán en el caso de que las personas infractoras sean no residentes en el término municipal de Sagunt

1.- Cualquier persona puede hacer efectivas inmediatamente las sanciones de multa por el importe mínimo establecido en esta Ordenanza.

2.- Las personas denunciadas no residentes en el término municipal de Sagunt deberán comunicar y acreditar al agente de la autoridad denunciante, a los efectos de notificación, su identificación personal y domicilio habitual, y, si procede, el lugar y la dirección de donde están alojados en la ciudad. Los agentes de la autoridad podrán comprobar en todo momento si la dirección proporcionada por la persona infractora es la correcta.

3.- En el caso de que esta identificación no fuera posible o la localización proporcionada no fuera correcta, los agentes de la autoridad, a este objeto, podrán requerir a la persona infractora para que les acompañe a dependencias próximas.

4.- Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente que formule la denuncia le ofrecerá la posibilidad de hacer inmediatamente efectiva la sanción, en los términos previstos en el apartado 1. Si la sanción no fuera satisfecha, el órgano competente, mediante acuerdo motivado, adoptará inmediatamente como medida cautelar el ingreso de una cantidad económica que represente el mínimo de la sanción económica prevista y, cuando la Ordenanza no fije el importe mínimo de la misma, el importe mínimo que se aplicará en estos casos será del setenta y cinco por ciento de su máximo. Esta medida provisional será notificada con carácter urgente a la dirección en la que aquella persona esté alojada en la ciudad o en la localidad correspondiente. En el supuesto de que no se proceda al ingreso de esta cantidad, se le advertirá, si procede, que podría incurrir en responsabilidad penal.

5.-En el caso de que las personas denunciadas no residentes en el término municipal de Sagunt sean extranjeras y no satisfagan la sanción en los términos descritos en el apartado anterior, una vez que haya finalizado el procedimiento mediante resolución, se comunicará a la embajada o consulado correspondiente y a la Delegación del Gobierno la infracción, la identidad de la persona infractora y la sanción que recaiga, a los efectos oportunos.

6.- De acuerdo con los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las actuaciones en materia de recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público procedente de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, y que se tengan que efectuar fuera del término municipal de Sagunt, se regirán en base a lo establecido en la legislación aplicable.

Artículo 91.- Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad

1. De acuerdo con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, todas las medidas en este caso sancionadoras de las autoridades municipales que puedan afectar a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.
2. Cuando las personas infractoras sean menores, y con la finalidad de proteger los derechos del niño o adolescente, su desarrollo y formación, se podrán sustituir las sanciones pecuniarias por medidas correctoras, como asistencia a sesiones formativas, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, y serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora. A este efecto, se solicitará la opinión de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras, que será vinculante.
3. Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.
4. Asimismo, en aquellos casos en que se prevea expresamente en esta Ordenanza, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad.

5. La asistencia a los centros de enseñanza educativos durante la enseñanza básica obligatoria (enseñanza primaria y secundaria) es un derecho y un deber de los menores desde la edad de seis años hasta la de dieciséis.
6. La Policía Local intervendrá en aquellos supuestos en los que los menores de edad transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar. A tal efecto, la

Policía Local solicitará su identificación, averiguará cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza, y le conducirá a su domicilio o al centro escolar en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras y de la autoridad educativa competente que el menor ha sido hallado fuera del centro educativo en horario escolar.

7. Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se pueda acudir a fórmulas de mediación para resolver estas conductas, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables de la permanencia de los menores en la vía pública y de la inasistencia de éstos a los centros educativos. En estos casos, cuando concurra culpa o negligencia, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras incurrirán en una infracción leve o en su caso aceptar las medidas previstas en el apartado 9 de este artículo.
8. En todo caso, cualquier denuncia, incoación de un expediente sancionador o eventual imposición de una sanción a un menor será también notificada a sus padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras.
9. Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras deberán asistir a las sesiones de atención individualizada o cursos de formación que, en su caso, se impongan como alternativa a la sanción pecuniaria de las infracciones cometidas por los menores que dependan de ellos.

Artículo 92.- Principio de prevención

El Ayuntamiento dará prioridad a todas aquellas medidas municipales encaminadas a prevenir riesgos para la convivencia ciudadana y el civismo en el espacio público.

Artículo 93.- Mediación

1. El Ayuntamiento de Sagunt promoverá especialmente la mediación y la resolución alternativa de los conflictos como herramienta básica para una sociedad menos litigiosa y más cohesionada.
2. En los supuestos en los que las infracciones sean cometidas por menores, y con el objetivo de proteger los intereses superiores del niño o de la niña, se establecerá por parte del Ayuntamiento de Sagunt un sistema de mediación, que actuará con carácter voluntario respecto al procedimiento administrativo sancionador, con personal especializado al que serán llamados a comparecer los menores presuntamente infractores, sus padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras, así como, si procede, las posibles víctimas o personas afectadas por las conductas tipificadas como infracción en la presente Ordenanza.
3. El Ayuntamiento de Sagunt procederá a designar mediadores o mediadoras que, en calidad de terceras personas neutrales, resolverán los conflictos de convivencia ciudadana siempre que los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras del menor acepten que éste se someta a una solución consensuada entre el menor, sus padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras, y la administración municipal, así como, si procede, las víctimas de la infracción.
4. La mediación tendrá por objeto que el menor infractor sea consciente del daño causado a la comunidad y perseguirá, tras una negociación entre las partes, un acuerdo sobre las medidas de reparación que deberán adoptarse en cada caso.
5. Este sistema de mediación podrá ser aplicado también, con carácter voluntario, a otras conductas y colectivos específicos. El órgano competente para resolver el expediente sancionador podrá, por acuerdo motivado, y previa solicitud de la persona infractora o de los servicios sociales competentes, reconducir el procedimiento sancionador a un sistema de mediación, siempre que la dimensión retributiva de la conducta infractora sea más eficaz a través de esta vía.

CAPÍTULO SEGUNDO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 94.- Graduación de las sanciones

1. En cualquier caso, la infracción leve llevará aparejada una sanción de multa de 50 €; la grave una sanción de multa de 250 € y la muy grave una sanción de multa de 500 €, salvo que, tras la tramitación del procedimiento sancionador, el órgano competente aprecie circunstancias agravantes que aumenten la cuantía de la multa.

En este sentido, las infracciones a la presente Ordenanza, salvo previsión legal distinta, en función de las circunstancias agravantes del punto siguiente, se sancionaran con multa de acuerdo con las siguientes cuantías:

a) Infracciones muy graves, de 500a 1000 €.
b) Infracciones graves, de 250a 499 €.
c) Infracciones leves, de 50 a 249.

En cumplimiento de la Ley de Animales de Compañía de la comunidad Valenciana, la sanción mínima por las infracciones graves de maltrato y abandono de animales o por incumplir los deberes de vacunación consistirá en una multa de 600 €.

2. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

a) La gravedad de la infracción.
b) La existencia de intencionalidad.
c) La naturaleza de los perjuicios causados.
d) La reincidencia.
e) La reiteración.
f) La capacidad económica de la persona infractora.
g) La naturaleza de los bienes o productos ofrecidos en el comercio ambulante no autorizado regulado en el capítulo octavo del Título II.

3. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

4. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

5. Cuando, según lo previsto en la presente Ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, ya sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración se hará, también, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios enunciados en los párrafos anteriores.

Artículo 95.- Responsabilidad de las infracciones

En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individualizar a la persona o las personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 96.- Concurrencia de sanciones

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.

2. Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.

<u>Artículo 97.-</u> Rebaja de la sanción si se paga de manera inmediata

1. Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa, con una reducción de la sanción a su importe mínimo si el pago se hace efectivo en el plazo de quince días desde la notificación de la denuncia presentada por los servicios municipales.
2. Los presuntos infractores pueden reconocer su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa con una reducción del treinta por ciento del importe de la sanción que aparezca en el pliego de cargos o, en los casos de procedimientos abreviados, en la propuesta de resolución. En los procedimientos ordinarios, la reducción será del veinte por ciento del importe de la sanción que aparezca en la propuesta de resolución.
3. El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de presentar los recursos procedentes.

<u>Artículo 98.-</u> Sustitución de las multas y reparación de los daños por trabajos en beneficio de la comunidad

1. El Ayuntamiento podrá sustituir la sanción de multa por sesiones formativas, participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajos para la comunidad.
2. Las sesiones formativas sobre convivencia ciudadana y civismo, de carácter individual o colectivo, sustituirán a las sanciones pecuniarias en los casos en que así esté previsto en la presente Ordenanza. En caso de inasistencia a las sesiones formativas, procederá imponer la correspondiente sanción, en función de la tipificación de la infracción cometida.
3. La participación en las sesiones formativas, en actividades cívicas o en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad será adoptada con el consentimiento previo del interesado como alternativa a las sanciones de orden pecuniario, salvo que la ley impusiera su carácter obligatorio. En todo caso, tendrán carácter obligatorio las medidas alternativas a la sanción previstas en el artículo 84.2 de esta Ordenanza.
4. El Ayuntamiento también puede sustituir, en la resolución o posteriormente, la reparación económica de los daños y los perjuicios causados a los bienes de dominio público municipal por otras reparaciones equivalentes en especie consistentes en la asistencia a sesiones formativas, la participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajos para la comunidad, siempre que haya consentimiento previo de los interesados, excepto que la ley impusiera su carácter obligatorio. En el caso de que se produzca esta sustitución, el Ayuntamiento deberá reparar los daños causados salvo que el trabajo que realice la persona sancionada consista precisamente en la reparación del daño producido.
5. Cuando, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se adopte la mediación como alternativa al procedimiento sancionador, los acuerdos de reparación tendrán como objeto, principalmente, las medidas alternativas previstas en este artículo.

<u>Artículo 99.-</u> Apreciación de delito o falta

1. Cuando las conductas a que se refiere esta Ordenanza pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas.
2. En el caso de identidad de sujeto, hecho y fundamento de las conductas ilícitas, la incoación de un proceso penal no impedirá la tramitación de expedientes sancionadores por los mismos hechos, pero la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando sea firme la resolución recaída en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción. Los hechos declarados probados en vía judicial vincularán a la autoridad competente para imponer la sanción administrativa.
3. La condena o la absolución penal de los hechos no impedirá la sanción administrativa, si se aprecia diversidad de fundamento.
4. Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no

recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.

Artículo 100.- Prescripción y caducidad

La prescripción y la caducidad se regirán por la legislación administrativa sancionadora general, sin perjuicio de lo que disponga la legislación sectorial.

CAPÍTULO TERCERO.- REPARACIÓN DE DAÑOS

Artículo 101.- Reparación de daños

1. La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados, salvo que ésta se sustituya por trabajos en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el artículo 91.

CAPÍTULO CUARTO.- MEDIDAS DE POLICÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 102.- Órdenes singulares del Alcalde o Alcaldesa para la aplicación de la Ordenanza

1. El Alcalde o Alcaldesa puede dictar las órdenes singulares o nominativas y las disposiciones especiales que procedan sobre la conducta en la vía pública o el comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas, con el fin de hacer cumplir la normativa en materia de convivencia ciudadana y de civismo.
2. Sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda, el Alcalde o Alcaldesa podrá también requerir a las personas que sean halladas responsables de alguna de las conductas descritas en esta Ordenanza para que se abstengan en el futuro de realizar actuaciones similares dentro del término municipal.
3. El incumplimiento de las órdenes, las disposiciones o los requerimientos a que se ha hecho mención en los apartados 1 y 2 de este artículo será sancionado en los términos previstos en esta Ordenanza, sin perjuicio de que se pueda iniciar procedimiento penal por causa de desobediencia.

CAPÍTULO QUINTO.- MEDIDAS DE POLICÍA ADMINISTRATIVA DIRECTA

Artículo 103.- Medidas de policía administrativa directa

2. Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza, y, sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas antijurídicas, podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndolas de que en caso de resistencia pueden incurrir en responsabilidad penal por desobediencia.
3. Cuando la infracción cometida provoque, además de una perturbación de la convivencia ciudadana y el civismo, un deterioro del espacio público, se requerirá a su causante para que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediatas, cuando sea posible.
4. En caso de resistencia a estos requerimientos, y sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 1 de este artículo, las personas infractoras podrán ser desalojadas, cumpliendo en todo caso con el principio de proporcionalidad.

5. A efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento sancionador, los agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable para que se identifique. De no conseguirse la identificación por cualquier medio de la persona que ha cometido una infracción, los agentes de la autoridad podrán requerirla para que, al objeto de iniciar el expediente sancionador de la infracción cometida, les acompañe a dependencias próximas que cuenten con medios adecuados para realizar las diligencias de

identificación, a estos únicos efectos y por el tiempo imprescindible, informando a la persona infractora de los motivos del requerimiento de acompañamiento.

5. En todo caso, y al margen de la sanción que corresponda imponer por la infracción de las normas que haya originado la intervención o requerimiento de los agentes de la autoridad, las conductas obstruccionistas tipificadas en las letras *b)* y *c)* del apartado 1 del artículo 86 constituyen una infracción independiente, sancionadas de acuerdo con el apartado 2 de dicho artículo 86, salvo que el hecho sea constitutivo de responsabilidad criminal, en cuyo caso se pasará el tanto de culpa al Ministerio Fiscal.

CAPÍTULO SEXTO.- MEDIDAS PROVISIONALES

Artículo 104.- Medidas provisionales

1. Iniciado el expediente sancionador, mediante acuerdo motivado, se podrán adoptar las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, para evitar la comisión de nuevas infracciones o para asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse. Estas medidas podrán consistir en cualquiera de las previstas en la normativa general y sectorial aplicable en cada caso, y deberán ser proporcionadas a la naturaleza y la gravedad de la infracción.
2. Cuando la ley así lo prevea, las medidas provisionales se podrán adoptar también con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador.
3. En materia de medidas provisionales en los casos de infracciones cometidas por personas extranjeras no residentes en el territorio español, se deberán tener en cuenta las disposiciones especiales de procedimiento previstas en el artículo 90 de esta Ordenanza.

Artículo 105.- Decomisos

1. Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en esta Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, decomisar los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquélla, así como el dinero, los frutos o los productos obtenidos con la actividad infractora, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.
2. Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado, regulándose por la Ordenanza Fiscal correspondiente.
3. Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA

Artículo 106.- Multas coercitivas

Para la ejecución forzosa de las resoluciones, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial.

CAPÍTULO OCTAVO.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 107.- Procedimiento para las solicitudes

Las autorizaciones no reguladas en otra norma, deberán solicitarse con 10 días de antelación a la celebración del evento para el que se solicita autorización, de lo contrario no se admitirán a trámite.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán, en aquello que no perjudique a la persona imputada, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

Segunda. Las actuaciones del Título II, Capítulo 4º, salvo las que prevén de carácter grave, no entrarán en vigor en tanto no existan instalaciones dedicadas al efecto y así se publique específicamente su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.- Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales de Sagunt que contradigan la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Difusión de la Ordenanza

1. En el momento en que sea aprobada esta Ordenanza, el Ayuntamiento hará una edición de ella especialmente preparada o un extracto de la misma que indique las conductas antijurídicas y las sanciones correspondientes a cada una de ellas para ser distribuida en diferentes puntos de la ciudad, como Oficinas de Atención al Ciudadano, centros cívicos, centros educativos, plazas y mercados, oficinas de turismo y de información, hoteles, pensiones y establecimientos de pública concurrencia, asociaciones vecinales y entidades ciudadanas, entre otros.

Segunda.- Revisión de la Ordenanza

Periódicamente se procederá a hacer una revisión y actualización de las conductas y previsiones contenidas en esta Ordenanza por si fuera necesario incorporar alguna nueva conducta o previsión adicional, o modificar o suprimir alguna de las existentes, debiendo observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Tercera.- Medios materiales y humanos para el cumplimiento de la Ordenanza

Los diferentes presupuestos municipales reflejarán con previsión presupuestaria concreta, los medios materiales y humanos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de esta Ordenanza y en concreto la asignación de una Unidad de la Policía Local que vele especialmente por su cumplimiento y de sancionar a los infractores. En este sentido, dicha unidad se encargará también de hacer cumplir específicamente la Ordenanza de Mercados, y el resto de ordenanzas municipales. Y todo ello, independientemente de la labor que debe hacer toda la plantilla adscrita al cuerpo de la Policía Local para el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y velar por una mejor convivencia ciudadana.

Cuarta.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez a partir del día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia."

6 PROPOSICIÓN APROBACIÓN INICIAL ORDENAZA DE CONTROL DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO. EXPTE. 288/2008-AY.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Visto el borrador de Ordenanza Municipal para el control de vertidos a la red municipal de alcantarillado elaborada por el Departamento de Medio Ambiente.

Considerando que, la competencia para la aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas Locales corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo establecido en el artículo 22, 2, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el procedimiento para su aprobación es el determinado en el artículo 49 del mismo texto legal.

Durante el debate se ausentan momentáneamente de la sesión los Sres./a. Fernández Carrasco, Martí y García Muñoz.

En el debate, por el Delegado de Medio Ambiente se presenta una enmienda de adición del siguiente tenor literal:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

Cualquier construcción que dé soporte a vivienda, individual o colectiva, a actividad comercial o industrial, y que se encuentre ubicada en suelo clasificado como urbano, en todo caso, así como aquellas que se encuentren en suelo clasificado como urbanizable o no urbanizable y que estén a una distancia inferior a 500 metros lineales respecto a tramas de calles abiertas al público y que cuenten con red de alcantarillado en funcionamiento y operativa, podrán ser obligados por Ayuntamiento en cualquier momento a conectarse con dicha red municipal.

El Ayuntamiento efectuará el requerimiento de conexión obligatoria a la que se refiere el párrafo anterior en aquellos casos en los que existan razones de salubridad que motiven la necesidad de ello. Dichas razones se deberán manifestar expresamente en el acuerdo municipal de requerimiento.

No se admitirá como argumento de exención por parte del obligado expresa e individualmente el que dicha construcción cuenta con fosa séptica u otro sistema de evacuación de aguas residuales, ni que la misma fue en su momento amparada por la correspondiente licencia de obras municipal.

Ante el requerimiento municipal de conexión, por parte del obligado se deberá aportar en el plazo que a tal efecto se le otorgue, la documentación técnica correspondiente descriptiva de los términos de la conexión. No se podrá iniciar por los particulares la ejecución material de la conexión sin que dicha documentación haya sido informada favorablemente por los servicios técnicos municipales responsables de la gestión del alcantarillado municipal. En todo caso la conexión se debe realizar en consonancia con las previsiones del PGOU, sin incumplirlas.

El inicio de la ejecución de las obras y su finalización, deberán producirse dentro de los plazos máximos establecidos para cada caso por el Ayuntamiento.

Las autorizaciones deducidas de la presente disposición no eximen de la necesidad de obtener, en su caso, la preceptiva licencia de ocupación de vía pública.

Los costes de la conexión a las redes municipales, tanto a nivel de elaboración de documentación, así como de dirección técnica y de la ejecución material de obras correrán a cargo del titular de la construcción."

Sometida la enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 4, Sres/a.. Goig, Fernández Carrasco, Martí y García Muñoz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar; Abstenciones en aplicación del art. 100.1 de ROF: 3, de los Sres./a.

Fernández Carrasco, Martí y García Muñoz.; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, SP, PSOE y EU y 3 abstenciones de BLOC y Sr. Martí (en aplicación del art. 100.1 del ROF); ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita.

Sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 4, Sres/a.. Goig, Fernández Carrasco, Martí y García Muñoz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar; Abstenciones en aplicación del art. 100.1 de ROF: 3, de los Sres./a. Fernández Carrasco, Martí y García Muñoz.; por lo que, incorporada la enmienda aprobada al dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, SP, PSOE y EU y 3 abstenciones de BLOC y Sr. Martí (en aplicación del art. 100.1 del ROF); ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal para el control de vertidos a la red municipal de alcantarillado, cuyo texto se reproduce en el presente acuerdo.

SEGUNDO: Abrir un plazo de 30 días de información pública a efectos de que las personas interesadas presenten las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial.

TERCERO: Hacer constar expresamente que en caso de no presentarse reclamaciones y sugerencias en el término señalado, la presente Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada y entrará en vigor según las previsiones establecidas en la legislación vigente.

"ORDENANZA DE CONTROL DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

I. OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Artículo 1º

Es objeto de la presente ordenanza regular las condiciones de los vertidos de las aguas residuales y pluviales a las redes de alcantarillado y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, dando cumplimiento a lo establecido en la Legislación de Aguas, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
2. Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de alcantarillado.
3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
4. Favorecer la reutilización, en aplicación del terreno, de los fangos obtenidos en instalaciones de depuración de aguas residuales.

Artículo 2º

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales de cualquier naturaleza, que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, viviendas, comercios, industrias, plantas potabilizadoras,

explotaciones generadoras de vertidos o cualquier otra actividad generadora de vertidos de aguas residuales y/o pluviales a la red municipal de alcantarillado.

Artículo 3º

La ejecución de las acometidas corresponderá al Ayuntamiento de Sagunto o empresa autorizada por el mismo, quien determinará las condiciones exigidas, con cargo al propietario de la finca o inmueble.

Las acometidas de las edificaciones al saneamiento deberán ser individuales, de forma que las aguas residuales vertidas por distintos usuarios no se mezclen antes de llegar a la red de saneamiento municipal.

Las redes particulares de saneamiento de los edificios, viviendas y locales donde se generen aguas residuales serán siempre separativas, canalizando por separado las aguas pluviales del resto de las aguas residuales.

Artículo 4º

Para los vertidos a los colectores de la red de pluviales municipal, de aguas procedentes del aumento del nivel freático, como consecuencia de la construcción de edificaciones próximas al río o al mar, el promotor o constructor de la obra deberá solicitar autorización de vertido, atendiendo a los siguientes criterios:

- Deberán ser aguas exclusivamente procedentes del aumento del nivel freático sin ningún parámetro contaminante.
- Se deberá realizar una decantación previa para garantizar la eliminación de sólidos que puedan afectar a la red municipal.
- Se deberá realizar obras de limpieza o reparación de los tramos utilizados que pudieran verse afectados por el vertido, con el fin de restituir a su estado inicial, en caso que sea necesario.
- Se estudiará la posibilidad de solicitar depósito de fianza para garantizar la realización de las citadas obras de limpieza o reparación.

Para su autorización se deberá dirigir instancia de solicitud en la que se especifiquen las características y el emplazamiento del vertido, así como las medidas adoptadas para el cumplimiento de la presente ordenanza y la no afección a la red municipal de alcantarillado.

II. VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Artículo 5º

Se entiende como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), divisiones A, B, C, D, E, G502, 504, 505, N8511, N85143, O.90.00. y O.93.01., así como aquellas que por similitud en el tipo de industrias, se considere oportuno afectar de la consideración de potencial productor de aguas residuales industriales.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con la autorización de vertido expedida por el Ayuntamiento.

Dicha autorización se solicitará conjuntamente con la licencia municipal de actividad, para lo cual en el proyecto de actividad se incluirá un apartado concreto sobre condiciones del vertido que recoja los datos específicos que se solicitan para la autorización del permiso de vertido, destacando un estudio justificativo sobre las características de las aguas residuales, examen y comprobación de la eficacia de las medidas correctoras propuestas, siguiendo el procedimiento de tramitación de la correspondiente licencia.

En las licencias de instalación de las actividades se harán constar las limitaciones y condicionantes que puedan imponerse para la realización de vertidos.

La obtención definitiva de la licencia de funcionamiento quedará supeditada a la obtención de la autorización de vertido.

Artículo 6º

Para la obtención de la preceptiva autorización de vertido, el apartado del proyecto de actividad al que se refiere el artículo anterior, deberá contener al menos:

Junto con los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- CNAE(s)
- Descripción del proceso productivo que genera el vertido.
- Volumen de agua consumida o a consumir, especificando su fuente o fuentes de suministro.
- Volumen máximo y medio de agua residual vertida o a verter.
- Características de contaminación de las aguas generadas antes del tratamiento y tras el mismo.
- Tratamiento de depuración al que se somete el agua residual generada.
- Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales vertidas.
- Plano de la red de recogida de aguas residuales y punto(s) de conexión al alcantarillado, indicando emplazamiento de la(s) arqueta(s) de control.
- Plan de auto control de muestreo y análisis de las aguas residuales vertidas.

Se requerirá la subsanación de la solicitud si ésta no reúne toda la documentación exigida en la presente ordenanza. El ayuntamiento podrá requerir cualquier otra información complementaria que estime necesaria para poder evaluar la solicitud de autorización.

Cuando la información requerida en el apartado a) se refiera a una actividad que no se encuentra en funcionamiento, los resultados serán estimados por los proyectistas y así se hará constatar en la documentación.

En el plazo de seis meses a partir de la notificación de la licencia de funcionamiento, los titulares de los vertidos de aguas residuales industriales deberán presentar ante el Ayuntamiento un informe-certificado emitido por un laboratorio acreditado donde consten:

- El caudal de vertido. Las mediciones y análisis efectuados por los vertidos y sus resultados.
- Se certifique que las medidas correctoras de tratamiento y depuración (en caso de existir) son efectivas.
- Se certifique que no superan los límites de contaminación establecidos en la presente ordenanza

El informe-certificado se basará en el análisis a las aguas residuales generadas en régimen normal de funcionamiento de la actividad, régimen transitorio y, en caso de ser éste discontinuo o irregular deberá incluir siempre los resultados correspondientes a las diversas situaciones de trabajo que generen las aguas residuales con mayor carga contaminante.

La documentación requerida en el apartado a) podrá sustituirse por una memoria descriptiva, suscrita por el titular de la actividad o su representante legal, en aquellos casos en los que:

- Se trate de una actividad inocua.
- Se trate de comunicar alteraciones de las características de un vertido autorizado, que no impliquen necesidad de variaciones en las instalaciones de depuración.

No será necesaria la presentación de los certificados emitidos por el laboratorio acreditado, cuando se trate de actividades inocuas, o actividades calificadas que generen exclusivamente aguas residuales domésticas o asimilables.

Artículo 7º

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, el Ayuntamiento resolverá en el sentido de:

1. Prohibir totalmente el vertido cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los servicios técnicos del Ayuntamiento, mediante sus recursos propios, asistencias técnicas o mediante la

empresa concesionaria, aprobarán con cargo al solicitante el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuesto por la industria contaminante.

2. Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3. Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta ordenanza.

Artículo 8º

El permiso de vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta ordenanza. Con carácter general la autorización se otorgará por un período de cinco años.

El periodo de tiempo de la autorización, estará sujeto a modificaciones en caso de variaciones en el propio vertido o por necesidades del Ayuntamiento. En todo caso, el usuario será informado con antelación, de las posibles modificaciones y se le concederá el tiempo suficiente de adaptación a su cumplimiento.

Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a las actividades Económicas o Instalaciones y proceso se refiere.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado en tanto no se hayan efectuado las obras o instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o condicionamientos técnicos que, a la vista de los datos aportados en la solicitud del permiso de vertido, establezca el Ayuntamiento.

Artículo 9º

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá de ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo o al volumen del vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento adoptará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º.

Artículo 10º

Será necesario el tratamiento de depuración previo al vertido, en todos aquellos casos en los que las aguas residuales generadas no cumplan los límites y características establecidas según la legislación vigente aplicable y en la presente ordenanza.

La no necesidad de medios de tratamiento o depuración de una actividad generadora de aguas residuales industriales deberá ser convenientemente justificada en la documentación.

III. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS

Artículo 11º

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1. Formación de mezclas inflamables o explosivas.
2. Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
3. Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
4. Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.

5. Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 12º

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

a. Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.
b. Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.
c. Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.
d. Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
e. Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
f. Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
g. Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.
h. Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas, requieran un tratamiento específico.
i. Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

Amoníaco	100 p.p.m.
Monóxido de carbono	100 p.p.m.
Bromo	1 p.p.m.
Cloro	1 p.p.m.
Ácido cianhídrico	10 p.p.m.
Ácido sulfhídrico	20 p.p.m.
Dióxido de Azufre	10 p.p.m.
Dióxido de carbono	5.000 p.p.m.

Artículo 13º

Salvo condiciones más restrictivas que puedan establecerse, queda prohibido descargar directa o indirectamente, en las redes de alcantarillado vertidos con características o concentración total de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN MEDIA DIARIA MÁXIMA	CONCENTRACIÓN INSTANTÁNEA MÁXIMA
PH (U. de pH)	5,5–9,00	5,5-9,00
Sólidos en suspensión (mg/l)	500,00	1.000,00
Materiales sedimentables (ml/l)	15,00	20,00
Sólidos gruesos	Ausentes	Ausentes
DBO_5 (mg/l)	500,00	1.000,00
DQO (mg/l)	1.000,00	1.500,00

Temperatura (ºC)	40,00	50,00
Conductividad Eléctrica a 25 ºC (µS/cm)	3.000,00	5.000,00
Color	Inapreciable a dilución 1/40	Inapreciable a dilución 1/40
Aluminio (mg/l)	10,00	20,00
Arsénico (mg/l)	1,0	1,0
Bario (mg/l)	20,00	20,00
Boro (mg/l)	3,00	3,00
Cadmio (mg/l)	0,50	0,50
Cromo III (mg/l)	2,00	2,00
Cromo VI (mg/l)	0,50	0,50
Hierro (mg/l)	5,00	10,00
Manganeso (mg/l)	5,00	10,00
Níquel (mg/l)	5,00	10,00
Mercurio (mg/l)	0,10	0,10
Plomo (mg/l)	1,00	1,00
Selenio (mg/l)	0,50	1,00
Estaño (mg/l)	5,00	10,00
Cobre (mg/l)	1,00	3,00
Zinc (mg/l)	5,00	10,00
Cianuros (mg/l)	0,50	0,50
Cloruros (mg/l)	800,00	800,00
Sulfuros (mg/l)	2,00	5,00
Sulfitos (mg/l)	2,00	2,00
Sulfatos (mg/l)	1.000,00	1.000,00
Fluoruros (mg/l)	12,00	15,00
Fósforo total (mg/l)	15,00	50,00
Nitrógeno amoniacal (mg/l)	20,00	85,00
Nitrógeno nítrico (mg/l)	20,00	65,00
Aceites y grasas (mg/l)	100,00	150,00
Fenoles totales (mg/l)	2,00	2,00
Aldehidos (mg/l)	2,00	2,00
Detergentes (mg/l)	6,00	6,00
Pesticidas (mg/l)	0,10	0,50
Toxicidad (U.T.)	15,00	30,00

Artículo 14º

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del valor medio diario en más de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de cuatro veces en un intervalo de una hora del valor medio diario.

Artículo 15º

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones establecidas.

Artículo 16º

Si bajo una situación de emergencia se incumpliera alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al

Ayuntamiento y al servicio encargado de la explotación de la estación depuradora de aguas residuales.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán de figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que se pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales serán abonados por el usuario causante.

IV. MUESTREO Y ANÁLISIS

Artículo 17º

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento o a instancias del mismo por la empresa concesionaria del servicio.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de concentración, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 18º

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los “Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water”, publicados conjuntamente por, A.P.H.A. (American Public Health Association), A.W.W.A. (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution control Federation).

La toxicidad se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia en Photobacterium Phosohoreum, o el biensayo de inhibición de la movilidad en Daphnia magna. Se define una unidad de toxicidad (U.T.) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE_{50})

Artículo 19º

Los costes de las tomas de muestras y analíticas efectuadas por el Ayuntamiento, o a instancias del mismo por la empresa concesionaria del servicio de la red de alcantarillado, a los vertidos de una actividad, serán reclamados al titular del vertido cuando los análisis den como resultado que el vertido supera alguno de los límites máximos de contaminación admitidos en esta ordenanza.

V. INSPECCIÓN DE LOS VERTIDOS

Artículo 20º

El Ayuntamiento, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado, recabando apoyo externo o de la empresa concesionaria del mantenimiento de la red de alcantarillado para las labores técnicas o materiales.

Artículo 21º

Las redes de saneamiento, sean individuales o colectivas, tanto de pluviales como residuales, deberán disponer de una arqueta de control antes de cada una de sus conexiones a la red de alcantarillado municipal. Tales arquetas de control deberán estar precintadas, siendo

facultad del Ayuntamiento, o a instancias del mismo, la empresa concesionaria del servicio de alcantarillado, su desprecintado.

Aquellos titulares de vertidos que no dispongan de las arquetas mencionadas deberán ejecutarlas en un periodo máximo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Se ubicarán en la vía pública y permitirá el control de los vertidos procedentes de un único titular, o cotitulares en el caso de redes colectivas existentes, que tengan lugar a través de ellas.

Las arquetas serán de libre acceso desde el exterior, acondicionadas para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras.

La extracción de muestras y, en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento o a instancias del mismo por la empresa concesionaria del mantenimiento de la red de alcantarillado, a la cuál deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados.

Artículo 22º

La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, dará lugar, a la rescisión del permiso de vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado e incluso la paralización de la actividad si el Ayuntamiento así lo estima oportuno.

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23º

Tendrán la consideración de infracciones las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la ley y en la presente ordenanza.

Dada la vinculación de los aspectos regulados, los incumplimientos de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza se tipificarán, graduarán y sancionarán, de conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística y de actividades vigente en cada momento.

En cualquier caso, se considerarán infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo terrestre, en su caso, a los del ente gestor encargado de la explotación de las estaciones depuradoras de aguas o red de alcantarillado.
2. La no aportación de la información que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.
4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
5. La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de Vertido.
6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización de Vertido.
7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.
8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en esta Ordenanza.
10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.
11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

12. La evacuación de vertidos prohibidos.

Artículo 24º

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor. Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales.

Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento podrá proceder a la imposición de multas coercitivas sucesivas.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 25º

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

Cualquier construcción que dé soporte a vivienda, individual o colectiva, a actividad comercial o industrial, y que se encuentre ubicada en suelo clasificado como urbano, en todo caso, así como aquellas que se encuentren en suelo clasificado como urbanizable o no urbanizable y que estén a una distancia inferior a 500 metros lineales respecto a tramas de calles abiertas al público y que cuenten con red de alcantarillado en funcionamiento y operativa, podrán ser obligados por Ayuntamiento en cualquier momento a conectarse con dicha red municipal.

El Ayuntamiento efectuará el requerimiento de conexión obligatoria a la que se refiere el párrafo anterior en aquellos casos en los que existan razones de salubridad que motiven la necesidad de ello. Dichas razones se deberán manifestar expresamente en el acuerdo municipal de requerimiento.

No se admitirá como argumento de exención por parte del obligado expresa e individualmente el que dicha construcción cuenta con fosa séptica u otro sistema de evacuación de aguas residuales, ni que la misma fue en su momento amparada por la correspondiente licencia de obras municipal.

Ante el requerimiento municipal de conexión, por parte del obligado se deberá aportar en el plazo que a tal efecto se le otorgue, la documentación técnica correspondiente descriptiva de los términos de la conexión. No se podrá iniciar por los particulares la ejecución material de la conexión sin que dicha documentación haya sido informada favorablemente por los servicios técnicos municipales responsables de la gestión del alcantarillado municipal. En todo caso la conexión se debe realizar en consonancia con las previsiones del PGOU, sin incumplirlas.

El inicio de la ejecución de las obras y su finalización, deberán producirse dentro de los plazos máximos establecidos para cada caso por el Ayuntamiento.

Las autorizaciones deducidas de la presente disposición no eximen de la necesidad de obtener, en su caso, la preceptiva licencia de ocupación de vía pública.

Los costes de la conexión a las redes municipales, tanto a nivel de elaboración de documentación, así como de dirección técnica y de la ejecución material de obras correrán a cargo del titular de la construcción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los titulares de vertidos de aguas pluviales y residuales de cualquier naturaleza, que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, viviendas, comercios, industrias, plantas potabilizadoras, explotaciones generadoras de vertidos o cualquier otra actividad generadora de vertidos de aguas residuales y/o pluviales a la red municipal de alcantarillado existentes con anterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza, deberán de solicitar, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado, al no estar implícita en la licencia de actividad concedida la autorización de vertido.

Quedarán exentas de lo indicado en la presente Disposición Transitoria las actividades inocuas, o actividades calificadas que generen exclusivamente aguas residuales domésticas o asimilables, a las que se les haya otorgado licencia de conexión a alcantarillado con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.

De no solicitarse el permiso en el plazo indicado se considerará que se está realizando un vertido no autorizado. Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de conceder, en su caso, una prorroga, en supuestos excepcionales, en los que debidamente justificados por el interesado, y por causas no imputables al mismo, no hubiera sido posible solicitar el permiso de vertido.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

En todo lo no establecido por la presente ordenanza se estará a la normativa legal aplicable estatal, autonómica y local, así como lo establecido en las directivas europeas de aplicación.

Segunda

El Ayuntamiento determinará en la Ordenanza fiscal correspondiente el régimen económico de la prestación de servicio de alcantarillado.

En estos momentos se reintegran a la sesión los Sres./a. Martí, Fernández Carrasco y García Muñoz.

7 PROPOSICIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PAI Y ADJUIDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL POLÍGONO NO NUMERADO 8 (PNN-8) DEL PGOU-92. EXPTE. 2/06-PL

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; Abstenciones: 6, de los Señores/as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo y Miguel Chover; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, SP, BLOC y EU y 6 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

1.- Antecedentes.

En fecha 27.7.2006 se acordó por el Pleno de la Corporación la aprobación de las bases particulares del ámbito denominado PNN-8 del PGOU.

Las mismas fueron publicadas íntegramente en el DOCV de fecha 19.12.2006, nº 5410.

El anuncio de licitación se publicó en el DOUE de fecha 27.2.2008, así como en el DOCV de fecha 18.3.2008, nº 5726, contándose el plazo de tres meses de concurrencia competitiva a partir de esta fecha, tal y como establecen tanto las bases generales como las particulares del presente ámbito.

En fecha 18.6.2008, RE 58.041, se presenta ante el Ayuntamiento la documentación acreditativa de la personalidad y solvencia, de la alternativa técnica y de la proposición jurídico económica.

En fecha 18.7.2008, nº 5.809, se publica en el DOCV el anuncio de la apertura del período de información pública de sendos documentos de planeamiento y de proyecto de urbanización de la empresa ALSER SL.

Se constata que existe un único aspirante a agente urbanizador, la empresa ALSER SL., con lo que la actuaciones futuras de adjudicación se realizarán con el mismo.

En fecha 2.7.2008 se procede a abrir ante la Sra. Secretaria General de la Corporación la plica jurídico económica, actuación de la que se levanta la correspondiente acta.

2.- Alegaciones.

Se ha presentado cinco alegaciones durante la instrucción del expediente:

1.- Respecto de las alegaciones formuladas por Dª TERESA GRAULLERA CARBONELL, en representación de Dª TERESA CARBONELL ROMERO, en fecha 3.7.2008, RE nº 63147, es preciso indicar lo siguiente:

Por parte de la misma se hace la manifestación indicativa de que su derecho de propiedad tiene una superficie superior que la que refleja el documento catastral, que es el que se ha tomado como base documental para las actuaciones procedimentales con los titulares de derechos sobre el suelo objeto de actuación. En concreto manifiesta la propiedad sobre 1.412 m2 que catastralmente figuran a nombre del colindante, el Sr. Flors Vaquero.

Manifestaciones que deberán ser tenidas en cuenta tanto por el Ayuntamiento como por el agente urbanizador en el momento de redacción del proyecto de reparcelación del ámbito, a los efectos oportunos. Se destaca de todas formas ya en este momento que el Ayuntamiento no tiene competencia para decidir sobre las discusiones que surjan entre particulares por la titularidad civil de los terrenos objeto de reparcelación, cuestión que es monopolio del orden jurisdiccional civil (art. 22 de la LOPJ).

Y en ese sentido es preciso tener en cuenta que el art. 172.4 de la ley 16/2005, LUV, establece que:

"4. Si se plantea discrepancia en orden a la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales ordinarios. El Proyecto de Reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa según proceda. La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente. A los efectos de determinar la modalidad de retribución al Urbanizador, se entenderá que las fincas de titularidad dudosa o litigiosa retribuyen al Urbanizador en terrenos. Cuando el derecho de tales fincas no alcance para obtener adjudicación de finca de resultado independiente podrán ser objeto de indemnización sustitutoria de adjudicación quedando el importe de dicha indemnización consignado a resultas de que se resuelva la duda o litigio."

Lo que se adelanta ya a los efectos de que el alegante sea conocedor de cuáles son las únicas instancias competentes ante las que debe defender derechos de contenido civil, en el caso en que el colindante aludido, el Sr. Flors Vaquero, discrepase de estas afirmaciones realizadas por la alegante. No procede en consecuencia una estimación de la alegación en el sentido de reconocer como titular exclusivo de los derechos sobre el inmueble aludido a la alegante sino que lo que procede es tomar nota de la existencia de una posibles discrepancia

entre colindantes y darle al inmueble, en su caso, el tratamiento del art. 172.4 citado, sin que proceda una adjudicación directa sin más a favor del Sr. Flors Vaquero.

2.- Respecto de las alegaciones formuladas por D. FRANCISCO GÓMEZ ROBLES, en fecha 6.8.2008, RE nº 72.150, es preciso indicar lo siguiente:

El alegante señala que la parcela de su titularidad sufre un trato discriminatorio respecto del tratamiento urbanístico dado a otras parcelas que según sus manifestaciones se encuentran en una situación idéntica, y que sin embargo han sido excluidas del ámbito de la actuación. El alegante parte de la premisa de que su parcela cuenta con unas edificaciones, que ocuparían aproximadamente el 20% de la superficie total de la misma, estando el resto de la parcela destinado también al desarrollo de una actividad (exposición y venta al descubierto de vehículos sobre una explanada). La discriminación la señala respecto de las parcelas donde se sitúan Auto Rex y Toldos Huguet, excluidos de la Actuación Integrada, dotados según el alegante de idénticos servicios urbanísticos que la suya. Considera en definitiva que su parcela tiene la condición de solar y que debe ser excluida de la actuación integrada. Alega en ese sentido una patrimonialización y consolidación de derechos por prescripción de las acciones administrativas para la restauración de la legalidad urbanística.

Al respecto es preciso hacer las siguientes consideraciones:

1.- La situación del alegante y las de las parcelas a que se alude no son situaciones similares. En ese sentido los inmuebles de Auto-Rex y Toldos Huguet se ajustan en su construcción actual a las alineaciones, tanto las definidas en el PGOU de 1992 como a las previstas por medio del instrumento de planeamiento de ordenación pormenorizada que se aprueba por medio del presente acuerdo. La parcela del alegante entendida como una unidad predial donde se desarrolla la actividad de Saguntcar no se ajusta a las alineaciones, sino que una parte importante de la parcela del mismo (en un porcentaje del 34’82 %, es decir, 834 m2 de un total de 2.397 m2 que tiene la parcela) se encuentra afectado de alineaciones, es decir, tiene una calificación como viario público.

Conviene en ese sentido observar los planos siguientes:

El plano de arriba describe la delimitación de la parcela del alegante, con referencia catastral 3853137. Gráficamente se reflejan incluso los elementos construidos existentes. En el siguiente se procede a la superposición de la ordenación prevista y en concreto el contraste con las alineaciones.

De ello se extraen las siguientes conclusiones:

Una parte importante de lo que se describe como explanada de exposición y venta de vehículos se ve afectada de alineaciones, es incompatible, y debe ser eliminada para ejecutar el planeamiento que se aprueba. La afirmación de que su parcela tiene la condición de solar y que es suelo urbano consolidado por la urbanización es incorrecta. Dicha parcela no tiene todos sus frentes de fachada cedidos a la administración ni urbanizados, por lo que no reúne la condición de solar, en los términos del art. 6 de la antigua LRAU, y 11 de la actual LUV, tal y como se desprendería del contraste de los planos expuestos. Pero lo más importante a los efectos de adoptarse la correspondiente decisión por parte de esta Administración sobre la inclusión o exclusión de la parcela dentro del ámbito del PAI es que se concluye además que por sí sola la parcela del alegante nunca podría adquirir la condición de solar. Aun realizando todas las cesiones de suelo dotacional colindante de la que es propietario y urbanizándolas, no obtendría dicha condición de solar ya que necesita la cesión (y urbanización) de parte de la aportación con referencia catastral 3853136, que no es propiedad del alegante, en todo el frente de fachada oeste, en el nuevo vial que se procede a crear, para poder adquirir la condición de solar. El art. 11 de la LUV (al igual que el antiguo art. 6 de la LRAU) señala que deben estar abiertos al público y urbanizados todos los frentes de fachada de la parcela edificable.

Las Actuaciones Integradas y la delimitación de Unidades de Ejecución tiene para la normativa urbanística un carácter instrumental, finalista. Son un medio de asociación forzosa de varios propietarios del suelo para conseguir una finalidad, que es la ejecución de las determinaciones del planeamiento, en aquellos casos en los que por sí solos, a través de una simple licencia de obras y actividad (con las cesiones y urbanización oportunas simultáneas) no pueden llegar a dotar a la parcela de la condición de solar. El alegante, para abrir todos sus frentes de fachada que dan a la vía pública y ser solar susceptible de obtener las correspondientes licencias de obras, necesita de cesiones de terrenos que son propiedad de terceros, además de la necesidad de ejecutar unas obras de urbanización conjuntas. En ese sentido el alegante se cuida mucho de señalar de qué servicios goza. La parcela por ejemplo carece de conexión a la red de alcantarillado y de conexión a la red municipal de agua y

además, dado el punto de conexión es imposible que lo materialice por sí solo. A partir de este dato, no surgen dudas sobre la necesidad de incluir dicha parcela dentro de la Actuación Integrada y dentro de una Unidad de Ejecución, todo ello sin perjuicio de que se le deba dar el tratamiento que la LUV y el ROGTU prevean para las construcciones semiconsolidadas incluidas dentro una actuación integrada, tanto a efectos reparcelatorios como de abono reducido de cuotas de urbanización en la medida en que legalmente proceda.

Sobre las carencias de servicios de urbanización y la imposibilidad de que por sí solos se ejecuten por parte del alegante, es preciso tener en cuenta las observaciones que realizan los servicios técnicos en el siguiente sentido

"Estando en fase de información pública la propuesta de programación presentada por el aspirante a urbanizador ALSER, S.L. se recibe, entre otras, la alegación presentada por D. Francisco Gómez Robles en fecha 6/08/2008 con N-RE 72.150, conteniendo la misma en su cuerpo afirmaciones técnicas a las que cabe informar:

Respecto de los servicios con que cuenta la parcela actualmente:

En base a la legislación urbanística los servicios que precisa la parcela para contar con la condición de solar (establecidos en el art. 11 de la LUV 16/2005) no se cumplen dado que:

1.- La parcela no cuenta actualmente con acceso rodado en las condiciones establecidas por LUV, dado que "*No justifican la dotación de este servicio ni las rondas perimetrales de los núcleos urbanos, respecto de las superficies colindantes con sus márgenes exteriores, ni las vías de comunicación de dichos núcleos entre sí, salvo en sus tramos de travesía y a partir del primer cruce de ésta con calle propia del núcleo urbano hacia el interior del mismo*".

La Avda/País Valencia, que pasa a ser vía urbana a partir de la firma del convenio Ayuntamiento con Ministerio de Fomento de fecha 11 de Noviembre de 2.005, antiguamente era una travesía de la N-340, siendo la primera calle del núcleo poblacional la C/San Antonio lindando la propiedad del alegante con dicha calle hacia el exterior del mismo.

De hecho las bases particulares y la propuesta de programación implican la actuación sobre dicho tramo de travesía para dotarle del carácter urbano que adquirirá con el desarrollo de la urbanización.

2.- La alegación no garantiza que la parcela cuente con suministro de agua potable y energía eléctrica con caudales y potencia suficientes para el aprovechamiento permitido sobre la misma en base al planeamiento vigente.

Se es conocedor de la existencia de alimentación de agua potable a la propiedad así como de suministro por compañía eléctrica, pero tanto las instalaciones de una como la otra no cumplen con los estándares mínimos de calidad exigidos por la normativa técnica ni el Reglamento vigente (tendido eléctrico aéreo, diámetro de agua insuficiente,...) ni garantizan la suficiencia de caudal y potencia.

La alimentación de la edificación actual está en precario siendo el tendido eléctrico aéreo, contra las disposición adicional 5ª del PGOU, y

3.- No existe evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado, no pudiendo considerar como tal el vertido a la acequia del Cabañal ni a fosa séptica conforme establece la LUV.

El punto de vertido a la red de alcantarillado municipal más próximo se encuentra en la rotonda de conexión con la C/Valencia donde se plantea el vertido de toda la actuación tras la implantación de un sistema de impulsión de aguas residuales.

4.- No existe encintado de aceras que garanticen un acceso peatonal adecuado, ni tampoco se considera suficiente el alumbrado público existente en base a la normativa y los criterios municipales establecidos.

A la vista de los anteriores se puede concluir que la parcela no cuenta con la condición de solar ni con algunos de los servicios de que el alegante indica que posee.

El pretender la obtención de aquellos que carece de modo independiente mediante un Programa de Actuación Aislada conlleva unos costes superiores a los que se deducen de la intervención dentro del Programa de Actuación Integrada dado que existen instalaciones comunes (bombeo de residuales, enterramiento de redes aéreas, movimiento de tierras y urbanización de sus frentes de fachada incluyendo rotonda,...) cuya repercusión económica a la parcela es menor actuando integradamente y cuyo coste debería costear obligadamente en caso de un PAA.

La afirmación anterior es válida de un modo global, es decir, entendiendo que la obra necesaria para dotar de los servicios es más cara que la cuota de urbanización individualizada que resulte del PAI, sin entrar a valorar la parcela resultante a la que se dota de dichos servicios y que es distinta en cada caso."

Ello unido a la carencia de disponibilidad civil de todos los terrenos que están calificados como dotacionales y que confieren a la propiedad del alegante la condición de solar, determinan que esté deba verse necesariamente involucrado dentro de la actuación integrada y que no pueda ser excluido de la misma, en cuanto que por medio de su esfuerzo único no puede llegar a ser solar y necesita del concurso coordinado de los colindantes.

En consecuencia su régimen jurídico en cuanto a obligaciones es el propio del suelo urbano no consolidado por la urbanización, cuyos deberes estaban recogidos en el art. 14.2 de la ley 6/98, RSV, y actualmente lo estaría en los arts. 14 y 16 del texto refundido 2/2008, de la ley del suelo.

No se puede alegar trato discriminatorio con las otras parcelas porque en estas se ha constatado que se ajustan íntegramente a alineaciones, tanto las anteriores como las nuevas. Son situaciones distintas merecedoras en consecuencia de un tratamiento distinto.

2.- Respecto a la patrimonialización de derechos y la prescripción de las acciones de la Administración, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

Por parte del arquitecto municipal se ha informado que:

"De acuerdo con los datos obrantes en este Departamento, la parcela en cuestión fue calificada en los planes anteriores de la siguiente manera:

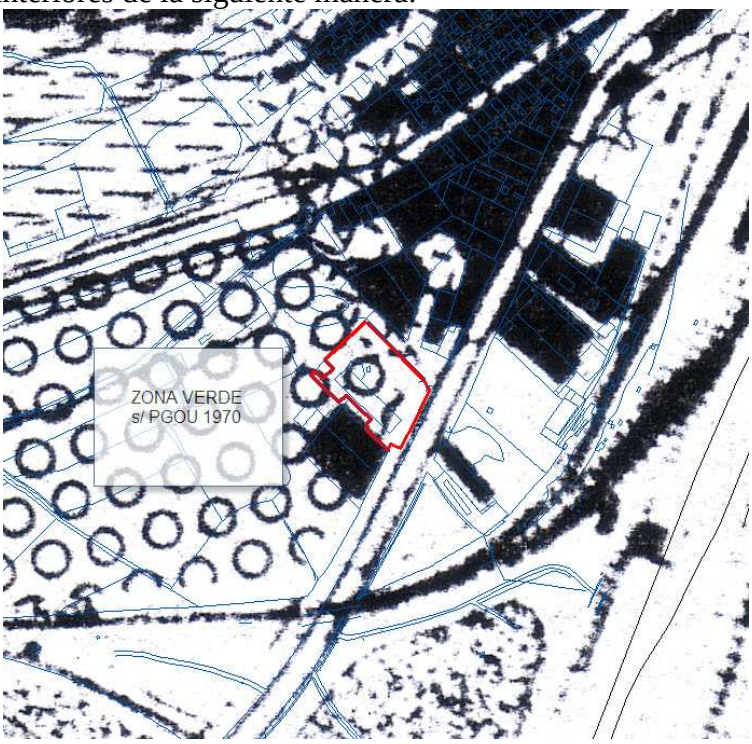

y...

“

Se concluye de los extremos indicados por parte del arquitecto municipal que no se ha producido la patrimonialización invocada por el alegante y ello debido a que el alegante en ningún caso invoca una licencia de obras, inexistente. Las obras ejecutadas sin licencia en suelo calificado como dotacional según el planeamiento vigente en 1985 no se consolidan, no prescribe la acción de la Administración para restaurar la legalidad urbanística. Así lo señala expresamente el art. 188 del texto Refundido de 1976, de 9 de abril, vigente en el momento de su construcción, que señala expresamente que:

“ Los actos de edificación o uso del suelo... que se realicen sin licencia u orden de ejecución sobre terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes o espacios libres quedarán sujetos al régimen jurídico establecido en el art. 184 mientras estuviesen en curso de ejecución; y al régimen previsto en el art. 185 cuando se hubieren consumado, sin que tenga aplicación la limitación de plazo que establece dicho artículo.”

En el año 1992, entran en vigor las nuevas alineaciones, con las que estas instalaciones también son incompatibles en parte, tal y como se aprecia en el esquema siguiente:

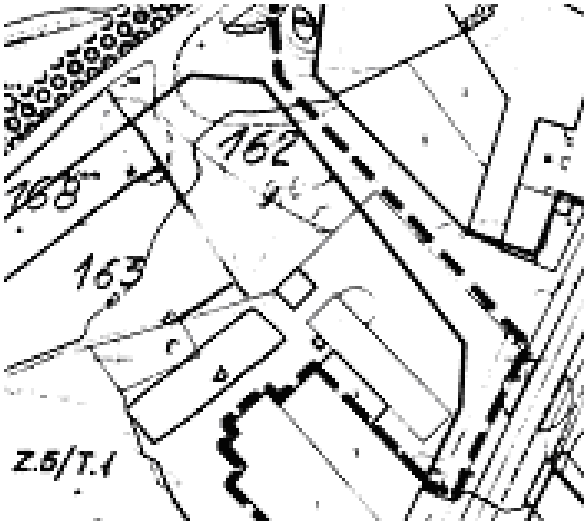

A partir de ahí es preciso tener en cuenta que pese a estos datos, en todo caso a las construcciones del alegante se le va a considerar como consolidado en todos aquellos elementos que no interfieren con las obras de urbanización a ejecutar con la actuació,n a efectos de abono de cuotas de urbanización. Es decir, se le está reconociendo un cierto grado de derechos en virtud de las construcciones existentes pero la patrimonialización alegada no se puede invocar para pretender ser excluido de la actuación integrada.

Esa falta de patrimonialización necesariamente ha de influir también en el contenido del futuro derecho de indemnización por reducción de la actividad, ya que la misma no puede hacerse extensiva a elementos que se implantaron sin licencia ocupando terrenos calificados como dotacionales públicos por el planeamiento desde el primer momento. Extremo que se concretará en el correspondiente proyecto de reparcelación.

A la vista de lo expuesto, procede la desestimación de la alegación formulada.

3.- Respecto de las alegaciones formuladas por Dª Mª ALCAMI FENOLLOSA y otros, en fecha 13.8.2008, RE nº 73.429, es preciso indicar lo siguiente:

Las alegantes son dueñas de la nave exterior a la actuación, ubicada en la Avenida Pais Valencia, afectada de alineaciones por el PGOU de 1992, y que las bases de programación obligan a ajustar a los efectos de habilitar un acceso peatonal al ámbito, evitando el estrangulamiento de las aceras de la Avenida que actualmente la nave provoca.

Se señala por las alegantes que la nave tiene una antigüedad superior a 50 años y justifican que la actividad empresarial que allí se desarrolla lo hace desde 1985. Se trata de una construcción fuera de ordenación, situada físicamente fuera de la Actuación Integrada. Si los propietarios del inmueble optasen por la demolición y nueva construcción de la misma, en ese caso los promotores estarían obligados a ceder gratuitamente y urbanizar a su costa el suelo dotacional colindante que le otorga la condición de solar. Como los propietarios no han ejercido dicha opción sino que se está imponiendo forzosamente por parte del Programa el ajuste de alineaciones, ello haría funcionar el mecanismo de la expropiación forzosa, corriendo el importe del justiprecio a costa de la actuación. La imputación de importes al ámbito del PNN-8 viene generado por la relación de causalidad entre la apertura de dicho ámbito y el incremento de afluencia que el mismo va a generar, aunque la construcción sea externa a la misma, debiendo quedar resueltas las conexiones del ámbito con cargo al mismo.

El suelo afectado no se incluiría dentro del área de reparto. Al importe del precio del suelo en concepto de justiprecio sería preciso añadir el importe de costes de reposición de la nave, el importe de cese de la actividad que allí se viene desarrollando ya que la reducción de la nave es significativa respecto de sus actuales dimensiones, así como el importe de la capitalización del alquiler que dejarían de percibir los actuales propietarios de la nave, o al menos la diferencia del alquiler antiguo y el nuevo, de un local menor. Si frente a estos importes, a asumir por la Actuación, se observa la incidencia de la construcción en el tratamiento de urbanización de la Avenida, se observa lo siguiente:

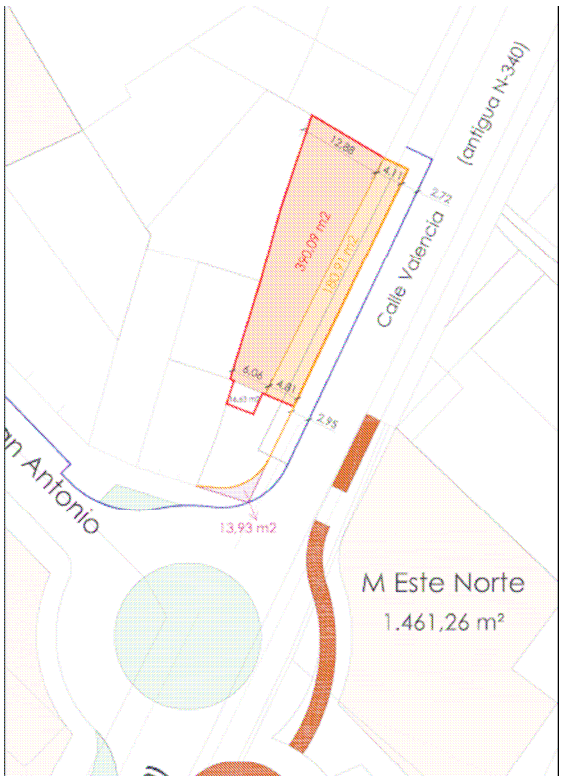

Lo que en definitiva supone que queda un espacio de tránsito peatonal suficiente, con una acera de más de 2’5 metros de ancho, lo que atiende las condiciones de seguridad viaria de los peatones de forma suficiente.

Todo ello supone que se considera, desde la perspectiva del principio de la proporcionalidad que debe presidir las decisiones administrativas, que lo adecuado es mantener la nave en su actual ubicación y no proceder a su demolición ya que:

- La seguridad de los peatones se encuentra garantizada con una acera de ancho suficiente (más de 2’5 metros).
- El problema de tratamiento coherente de la Avenida, que la nave al estar fuera de ordenación distorsiona, es un problema que es susceptible de ser resuelto por sí mismo por unos mecanismos articulados expresamente en la legislación urbanística. Dado el estado de la nave, su antigüedad, no es una solución que se vaya a demorar muy a largo plazo e incluso se podría señalar que el tratamiento del presente ámbito será una medida de incentivo a su actualización voluntaria y obligado ajuste a alineaciones.
- Ponderado esto con los costes económicos que en caso de intervención debe asumir la actuación (justiprecio del suelo, indemnización por cese de actividad, pérdidas de alquiler, costes de reposición) que se consideran muy elevadas para el fin pretendido.

Lo que aconseja que se acuerde la exclusión de la nave de los alegantes del tratamiento urbanístico de la actuación a todos los efectos.

La implicación de la propiedad de los alegantes se circunscribirá a la afección de los 13’93 m2 de la esquina de la parcela, conforme al siguiente esquema, y que son de inexcusable ocupación para permitir la continuidad de la acera y que la seguridad de los peatones no se vea amenazada.

Por otra parte, respecto a la alegación referente a que se mantenga la calle San Antonio en la parte que da acceso a las dos parcelas que se citan en dichas alegaciones se observa que el citado acceso queda fuera de la ordenación y programación que se aprueba por medio de la presente.

Con lo que no se aprecia en qué medida la programación restringe el acceso a las mismas. No obstante las alegantes debe tener en cuenta que dicha franja de acceso no está calificada por el PGOU como calle, sino como espacio edificable, dentro de alineaciones. Cualquier posible incidencia e incompatibilidad que pudiese generar la materialización de la edificabilidad de dicha franja y los accesos a otras parcelas edificables es susceptible de ser resuelta por medio de un Programa de Actuación Aislada, lo que excluye al necesidad de incluirlo en este ámbito.

<u>4.- Respecto de las alegaciones formuladas por D. JOSÉ LEÓN ALBIOL EDO, en fecha 18.8.2008, RE nº 73.825, es preciso indicar lo siguiente:</u>

El mismo discrepa de la valoración establecida de forma preliminar en la documentación aportada por el agente urbanizador a efectos de cumplir con las exigencias del art. 127 de la LUV, sobre un vallado que es de su titularidad, aportando una valoración técnica del mismo.

En todo caso la fijación del alcance preciso de la indemnización de los derechos afectados corresponde al procedimiento de reparcelación, que es una fase distinta y posterior a la de adopción del presente acuerdo. A tales efectos se toma nota de la alegación a los efectos de que se valore debidamente en la fase de reparcelación.

5.- Respecto de las alegaciones formuladas por D. ENRIQUE HUGUET ALBIOL, en fecha 18.8.2008, RE nº 73.880, es preciso indicar lo siguiente:

Solicita una medición de los m2 de su parcela, por discrepar de los datos que obran en la documentación técnica.

En ese sentido señalar que los datos que obran en el expediente en esta fase son datos catastrales, pendientes de ser reajustados en función de lo que resulte de la instrucción del resto de actuaciones posteriores.

Que en todo caso el alegante en cualquier momento puede aportar los datos que obren en su poder que ayuden a aclarar el alcance del estado de propiedades y que es conveniente que los aporte antes del inicio del expediente de reparcelación del ámbito a los efectos de que el Ayuntamiento los tenga en cuenta y los contraste con los datos y afirmaciones de los colindantes. La administración no superficia propiedades en términos dilucidadores de controversias porque no tiene un poder de decisión sobre el alcance de los derechos civiles de propiedad de los particulares sobre los bienes inmuebles, sino que se limita a recabar datos, coordinarlos y extraer las conclusiones oportunas sobre los lindes documentando las conformidades y disconformidades que los interesados manifiesten. Luego se recomienda la aportación inmediata de sus datos de medición de sus parcelas y en qué medida discrepa de las recogidas basadas en el soporte catastral, a los efectos de que esta Administración y su agente urbanizador cuenten con el mayor número posible de antecedentes y el alcance de su postura quede constatado cuanto antes.

Respecto al carácter desproporcionado de los anchos de viales, se le destaca los que la normativa vigente establece como mínimos obligatorios para sectores de suelo urbanizable de zonificación terciaria, a los efectos de su comparación con el presente caso:

Anchura mínima de los viales	*Vial de sentido único*	*Vial de sentido doble*
Terciario	16 metros	20 metros

Con lo que se entiende contestada la alegación formulada.

3.- Calificación de la documentación de solvencia y capacidad.

Examinada la documentación comprensiva del denominado por las bases particulares y generales como sobre A, se juzga que cumplen con las condiciones establecidas en las bases particulares.

4.- Criterio interpretativo de la documentación aportada y que se aprueba por medio de la presente.

El contenido y objeto del presente contrato administrativo viene definido por la normativa urbanística aplicable, las bases generales y las bases particulares. Cualquier contradicción de la documentación aportada por el aspirante a agente urbanizador seleccionado con aquellas, determina la no aceptación municipal de las mismas y que no se consideren incluidas como objeto del presente contrato, aunque no hayan sido señaladas expresamente como contrarias en el presente acuerdo de aprobación y de adjudicación.

En todo caso, habrá que entender excluidas del objeto del contrato las que se señalan a continuación propuestas por el aspirante, debiéndose corregir y adaptar a lo que se diga a continuación en la documentación refundida a aportar ante este Ayuntamiento en los plazos que figuran en las bases particulares.

5.- Documentación del planeamiento y del proyecto de urbanización. Condicionantes.

Respecto al documento del proyecto de planeamiento:

Por parte del arquitecto municipal se ha informado lo siguiente:

“Se presenta propuesta de Programa de Actuación Integrada con Plan de Reforma Interior en el ámbito del PNN-8 del PGOU. Este PAI se basa en las bases particulares redactadas por este Ayuntamiento para su desarrollo y que ya incluye una ampliación del ámbito de otros suelos adyacentes, con los que se aseguran las condiciones de conexión adecuadas, así como una modificación de la ordenación pormenorizada.

La ampliación del perímetro se produce en los lugares indicados con un circulo:

De esta forma se pretende asegurar una correcta comunicación con el Camí de Lliria y poner en valor a los edificios afectados por las nuevas alineaciones del PGOU.

SE APRECIA:

Como es evidente el PAI que se presenta sigue escrupulosamente los dictados de las bases particulares por lo que poco más hay que decir al respecto. No obstante pensamos que pueden hacerse algunos comentarios sobre el particular:

a) En lo referente a la rotonda del Camí de Lliria sus dimensiones son algo exageradas si la comparamos sin ir más lejos con la de la antigua travesía, máxime teniendo en cuenta que la calle de Lliria (y la de La Pau también lo será con toda seguridad) de dirección única:

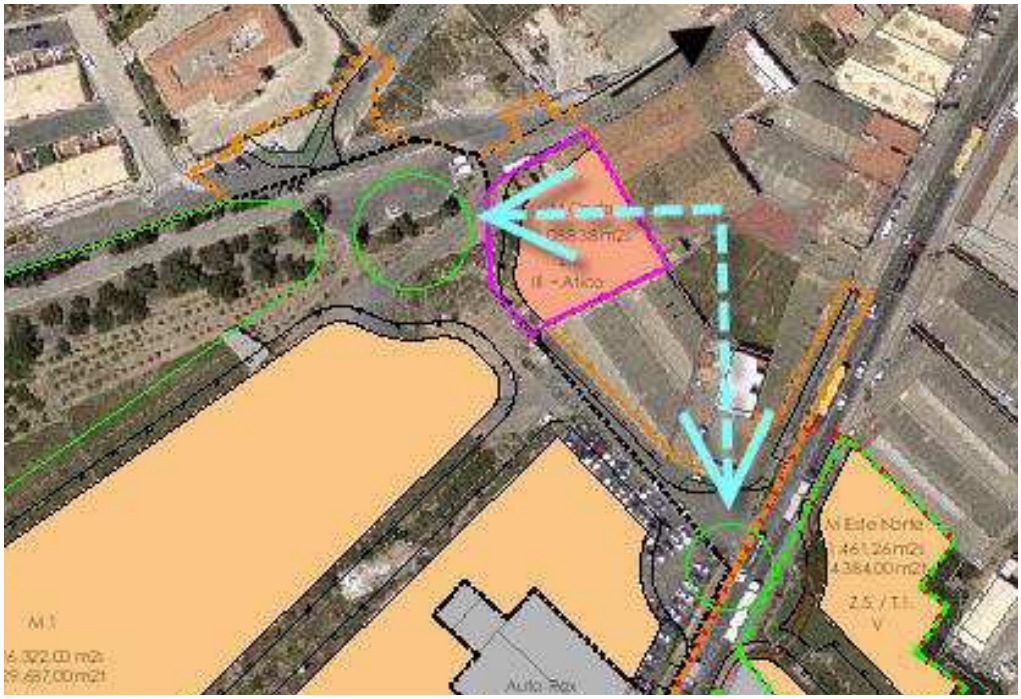

Si además tenemos en cuenta el desnivel quizás se podría plantear una rotonda elíptica .

b) la nueva calle que se abre al este era originalmente el paso previsto bajo las vías del FF.CC. pero para esta función ha sido sustituido por el puente de doble calzada realizado por el Ministerio, por lo que pierde totalmente su importancia. Además las alineaciones originales (en azul) fueron modificadas ya por las bases particulares:

La anchura prevista por el PRI deja con una profundidad muy exigua la parcela de su fachada norte por lo que se sugiere una evaluación de solución alternativa (magenta o similar).”

Respecto de estas indicaciones es preciso hacer las siguientes observaciones:

En relación con las soluciones planteadas por el aspirante a agente urbanizador en la alternativa técnica objeto del presente acuerdo es preciso hacer una consideración previa a la trascripción del informe de los servicios técnicos municipales. Las bases particulares partían de una serie de premisas técnicas tanto a nivel de ordenación como a nivel de solución de obras de urbanización que se reflejaron expresamente en el acuerdo de aprobación de las bases particulares. Con ello se hacía una descripción de los objetivos pretendidos los cuales se formularon atendiendo a los datos con los que se cuenta en el momento de redacción de las bases. Además y en cuanto que los cometidos del contratista seleccionado no se limitan a la ejecución de una obra de urbanización sino también a proponer una ordenación urbanística y un proyecto de urbanización, es evidente que para poder elaborar y presentar dicha documentación técnica se precisa de un conocimiento mucho más preciso de la situación fáctica de los terrenos sobre los que se proyecta y ordena, de sus condicionantes, de sus limitaciones, de sus posibilidades y de las soluciones técnicas más correctas para tratarlos y ofrecer una solución, que el conocimiento y las conclusiones a las que se puede llegar cuando se están elaborando las bases, que operan como pliegos de condiciones técnicas. Es evidente que el conocimiento de todos los extremos indicados por parte del que redacta el documento de ordenación y de urbanización es mucho mayor y preciso que el que en su momento tiene el que redacta las bases. Y es evidente que el conocimiento de este último se ve altamente actualizado e incrementado como consecuencia de los datos y propuestas que le ofrece en este momento aquel, lo que determina que sea admisible un replanteamiento de las consideraciones iniciales tomadas en cuenta. Por lo tanto las soluciones ofrecidas por el agente urbanizador siempre y cuando no alteren las directrices y elementos esenciales de los objetivos pretendidos en materia de ordenación y urbanización, están habilitadas para ofrecer opciones mejores que las que inicialmente se definían en las bases. Cuando el Ayuntamiento estima que las soluciones que se ofrecen por los aspirantes no mejoran lo fijado como objetivo, en ese caso se rechazan o se corrigen fijando condicionantes. Cuando la solución técnica que se ofrece es mejor, y ello va a suponer una plasmación de obra que supera en funcionalidad y servicio a la definida inicialmente en las bases, se aceptan. Y en ese sentido se entra a analizar la documentación presentada, fijando los oportunos condicionantes a subsanar pero partiendo de que se asume la solución de rotonda en la Avenida porque ponderando su escasa distancia respecto a la actualmente existente y los problemas de tráfico que ello pueda generar, no obstante se mejora sensiblemente las opciones de giro a la izquierda de un importante volumen de tráfico que quiera entrar en el ámbito; y también las posibilidades de giro a la izquierda en la salida del ámbito en sentido Castellón, descargando con ello otros tramos viarios. A su vez, la circunstancias de contemplar la rotonda excluye la necesidad de que se implante un vial de servicio inicialmente previsto en la Avenida, dado que la rotonda condiciona su operatividad. También se aceptan ciertas condiciones de tratamiento de la zona verde que habilitan su uso más adecuado al interés general atendiendo a los dotacionales públicos existentes en el entorno; se reduce el radio de la rotonda del cruce de la C/ San Antonio con Cami de LLiria, dado que al margen de que la operatividad de la misma no exija las dimensiones inicialmente planteadas, la conciliación de los intereses en juego y la necesidad de dar la solución global más adecuada a todos las cuestiones que se plantean conlleva que contrastado con el intento de minimizar los desniveles que se producen en la C/ San Antonio, se apueste por una rotonda de radio más pequeño. La solución de conjunto en ese sentido es netamente mejor y no incurre en el defecto de priorizar uno solo de los

problemas a tratar y por el contrario no atender adecuadamente otros. De esta forma se compagina las soluciones de cruce de tráfico y de rasantes adecuadas.

En relación con este último extremo, es preciso tener en cuenta que se han mantenido reuniones técnicas entre el aspirante y los servicios técnicos municipales que han determinado la presentación por el aspirante de la solución globalmente más aceptable para el tratamiento del espacio público entre las dos rotondas proyectadas y que atiende al siguiente esquema

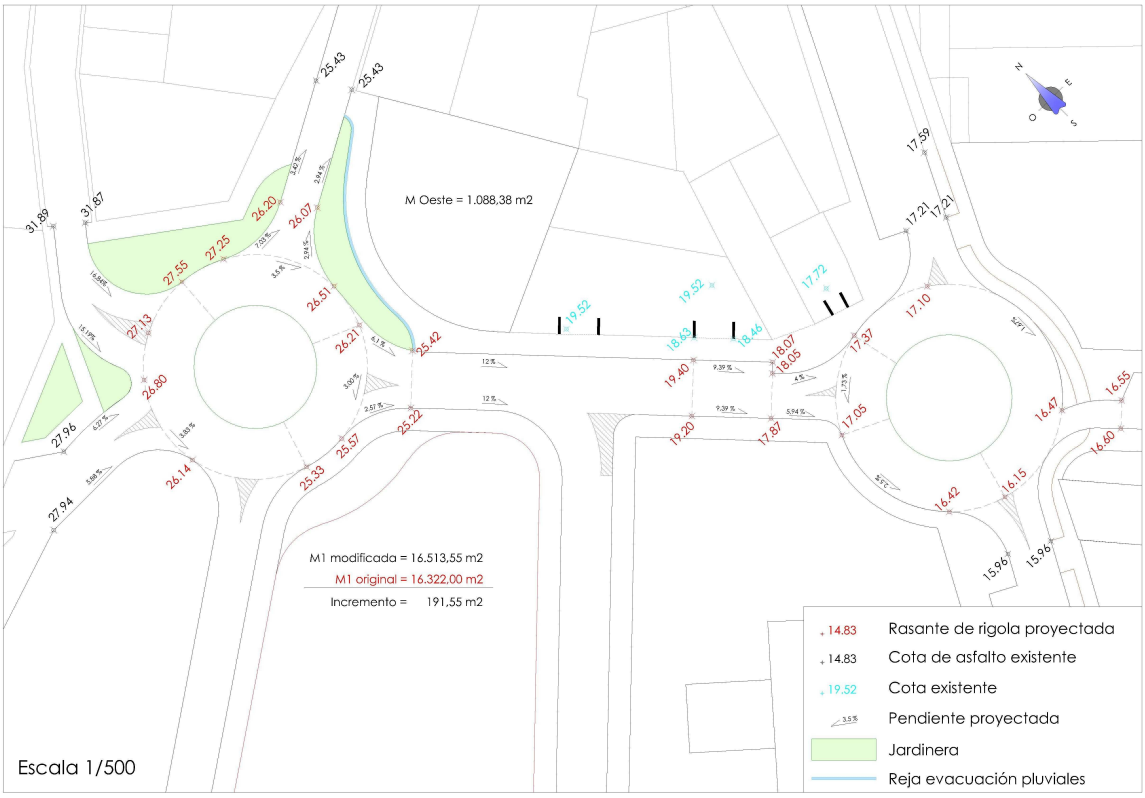

El cual deberá recogerse como solución directriz en la documentación refundida de ordenación y de urbanización a presentar por el agente urbanizador, y sin perjuicio de los condicionantes que se le señalen en el informe técnico que se trascribe a continuación sobre dicho espacio público.

A la vista de lo expuesto se debe juzgar el contenido del informe de 19.11.2008 sobre el proyecto de urbanización que se trascribe a continuación.

"Examinado, por estos servicios técnicos, el Proyecto de Urbanización del Programa de Actuación Integrada Polígono No Numerado nº 8 (PNN-8), con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 18-06-08, y número de registro de entrada 58.041, consistente en:

Doc 3 de 15.- Documento nº 1.- Memoria y anexos.
Doc 4 de 15.- Documento nº 2.- Planos.
Doc 5 de 15.- Documento nº 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
Doc 6 de 15.- Documento nº 4.- Presupuesto.
Doc 7 de 15.- Documento nº 5.- Estudio de Seguridad y Salud.
Doc 8 de 15.- Proyecto anexo nº 1.- Red de Media Tensión.
Doc 9 de 15.- Proyecto anexo nº 2.- CT- "La Pau".
Doc 10 de 15.- Proyecto anexo nº 3.- CT- (CT-1).

Doc 11 de 15.- Proyecto anexo nº 4.- CT- (CT-2).
Doc 12 de 15.- Proyecto anexo nº 5.- CT- (CT-3).
Doc 13 de 15.- Proyecto anexo nº 6.- Red de Baja Tensión.
Doc 14 de 15.- Proyecto anexo nº 7.- Alumbrado Público.

Así como la facilitada en fecha 11/11/2008 por el aspirante a Agente Urbanizador de detalle respecto a rotonda C/La Pau y rasantes de C/San Antonio y rotondas, y consistente en un único plano del que se inserta la siguiente imagen:

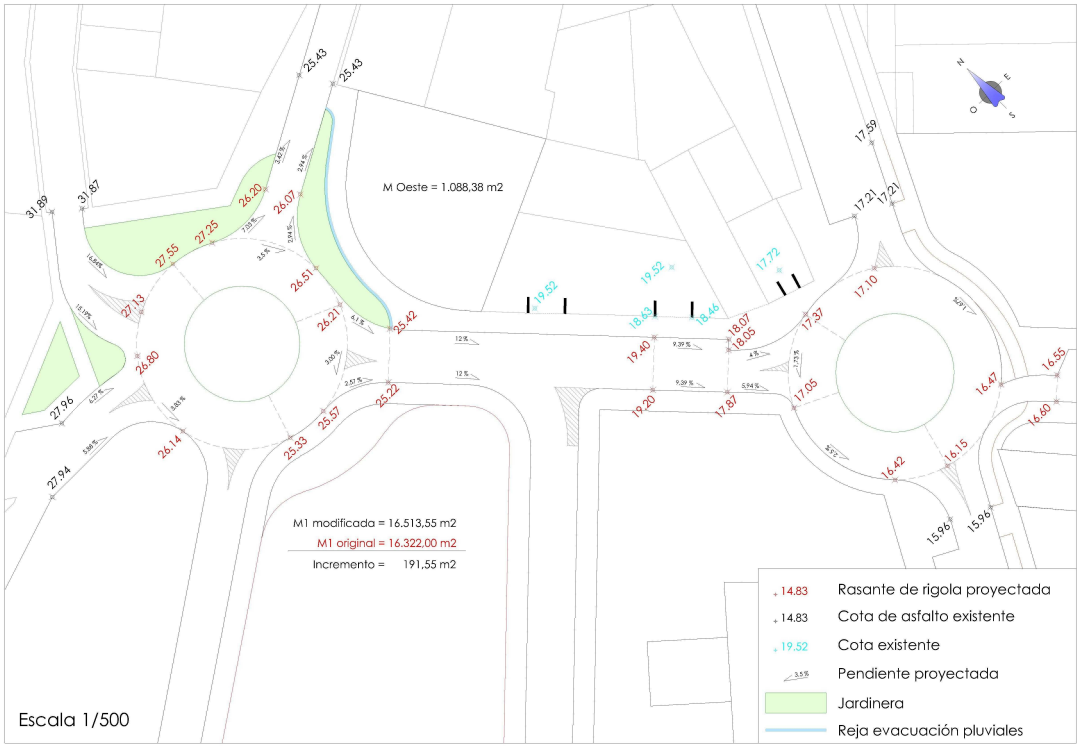

se informa, al objeto de determinar la idoneidad técnica de las soluciones de obras de urbanización, lo siguiente:

CONDICIONES GENERALES.

- Sin entrar a valorar la capacidad y/o habilitación de los técnicos que suscriben, las BBGG de éste municipio y las BBPP del presente ámbito de actuación, en desarrollo de la legislación urbanística vigente, exigen, como criterios de solvencia técnica y profesional al Agente Urbanizador, el que éste tenga contratado a un Arquitecto y/o Ingeniero Superior. Según el criterio de estos SSTTMM, la finalidad de dicha exigencia es que dichos técnicos superiores actúen como redactores y directores de los proyectos de desarrollo del PAI, tanto a nivel de planeamiento como de gestión (PRU, Reparcelación,...), si bien, dado que es un criterio legal, no técnico, va a analizarse la documentación presentada únicamente respecto de los aspectos técnicos competencia de esta oficina técnica.
- Existen discrepancias entre la documentación proyecto y plano modificativo en cuanto posición, dimensión y obras de la rotonda en C/La Pau así como de rasantes en las determinaciones de ambas rotondas y la C/San Antonio, prevaleciendo ésta última sobre la anterior. Ello conlleva que se generen interferencias sobre el resto de obras documentadas que dicha adaptación conlleva y que, con la documentación de que se dispone no pueden apreciarse, a lo sumo intuirse. Es por ello que no podrá entenderse la aceptación de las

obras descritas en dicho entorno modificado hasta apreciar las mismas con suficiente detalle y en la globalidad de la obra.

- Dado que en la documentación de desarrollo del PAI (ambas) existe documentación relativa a cambios de planeamiento (algunos de los cuales no preveían las BBPP como p.ej. rotonda en C/San Antonio con Avda/País Valencia, alineaciones,...), cualquier modificación en los mismos que se determine supone el tener que adaptar el presente PRU. Es por ello que debe entenderse el presente informe condicionado a la aprobación del planeamiento propuesto y con la necesidad de ratificar el mismo en el documento refundido que resulte.
- Las acometidas de todos los servicios se adaptarán en número, dimensión y posición a las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación aprobado. Igualmente se repondrán los servicios existentes dentro de las obras desde las infraestructuras nuevas (agua, telecomunicaciones,...).

TRAZADO VIARIO

- Tratándose de un polígono industrial/comercial, no exclusivamente industrial y previéndose además industria ligera, los anchos viarios se consideran adecuados, pese a ser inferior a 15 m (BBGG) en las calles A y C. Igual consideración cabe hacer respecto a los radios de las rotondas en los que el radio a eje del carril interior es inferior a los 15 m, dado que la rotonda en Avda/País Valencia está condicionada por la edificación existente y la de C/La Pau lo está por el fuerte desnivel existente.
- La rotonda entre calles C y A cuya finalidad es el retorno de la zona de estacionamiento acondicionada junto al Cementerio debiera incrementar su radio interior para al menos garantizar los 15 m en el carril exterior y permitir el giro de camiones que, por desconocimiento accedieran a la misma. Igualmente es conveniente que la corona interior de la misma se dimensione de al menos 2 m fácilmente remontables por el mismo motivo.
- El radio de acceso a la rotonda en Avda/País Valencia desde C/San Antonio es insuficiente.
- En la calle B, las bandas de estacionamiento serán al menos de 2,5 m (BBGG). Se propone que la reducción no afecte a la calzada para mantener el ancho de 5 m uniforme propuesto en la globalidad de las calles de único sentido.
- Los ajardinamientos junto a bordillo (parterres junto rotondas y jardineras junto a talúd de RRFF) se rellenarán hasta 5 cms de coronación de bordillo y con pendiente transversal mínima, de modo que garanticen la estabilidad de bordillo y la no invasión de tierras por arrastres a calzadas. En caso de excesiva pendiente de los mismos por imposibilidad que no garantice dicha invasión de tierras (p.ej. parterres junto rotonda C/Pau) se colocará imbornal de recogida de pluviales tras arenero, garantizándose además el no descalce del bordillo (p.ej. incrementando su cimentación que agarre el trasdós).
- Deberá realizar tratamiento duro configurándolo como acera (hormigón impreso, baldosa hidráulica,...) en el perímetro de la zona verde en su delimitación con sistema viario. Concretamente es preciso realizar éste, con fines de peatonalización, en el límite con el aparcamiento en cordón y calzada de la calle A, y en el límite entre la zona para recreo de animales domésticos y el acceso al estacionamiento.
- Deberá resolverse el enlace de la calle E con la D manteniendo un ancho de calzada uniforme y contínuo.
- Deberá contemplarse en proyecto y realizar las adaptaciones oportunas por la no inclusión de la demolición de la nave en Avda/País Valencia.

- Debe justificarse la necesidad y modificarse, o bien suprimirse, el espacio generado entre algunas isletas y bordillos de jardinera junto a talud ferroviario, para evitar la confusión y el paso de vehículos pequeños por los mismos.
- En BBPP se indicaba la inclusión de estudio de adecuación de C/Líria desde C/Pau hasta Cementerio. Es por ello que se desconoce si la intervención pretendida (paso peatonal previsto y el confinamiento de la jardinera de cipreses a ambos lados)es aceptable dentro de un estudio global (que no necesariamente implica la ejecución íntegra (imposible de hecho por la ocupación de vía pública de una parcela)).
- La pendiente longitudinal del tramo de acera en calle Líria (junto Mutua), caso de resultar superior al 12% (hecho más probable) se sustituirá por tramada escalonada confinada entre los 2 parterres.

RASANTES, FIRMES Y PAVIMENTOS:

- Deberá atenderse al informe emitido por la oficina de topografía respecto de la solución de rasantes.
- En plano de rasantes y en perfiles longitudinales no se indican las pendientes longitudinales de las calles (BBGG). Tampoco se aprecia en la planta el longitudinal PK que se desarrolla ni se marca el mismo sobre plano topográfico del estado actual.
- Deberá realizar la transición para acuerdo con el Camí de Gausa en una longitud mayor a la prevista para que la calle A sea lo más uniforme posible.
- Con la modificación introducida en las rasantes de la C/San Antonio deberá replantear las pendientes de las calles A y B absorbiendo el incremento de nivel en la totalidad de las calles.
- Deberá plantear tramos con pendiente intermedia (arriba y abajo) de transición en el acceso al estacionamiento en zona verde, así como meseta de desembarco a la rotonda al final de Calle A. Las escorrentías del aparcamiento se llevarán hacia la zona verde, no hacia el carril de acceso.
- Todos los bordillos serán bicapa. El espesor mínimo será de 10 cms.
- Deberán redimensionarse las rigolas atendiendo a los criterios de BBGG.
- Los vados de pasos peatonales se realizarán atendiendo a la normativa de accesibilidad autonómica y en aquellos casos que mejore a lo dispuesto en BBGG.
- La compactación de zahorras será al 98% del PM (BBGG).
- Conforme estipulan las BBGG "*Los aparcamientos se realizarán con solera de hormigón raspado con sus correspondientes juntas de dilatación, de, al menos, HM-20 y 15 cm de espesor, y se protegerán en los cruces mediante la realización del encuentro con acera («orejetas»). Únicamente se admitirán de aglomerado asfáltico en aquellos casos en los que éste sea existente ...*".

TRAFICO

- La solución debe resolver el enlace de la C/La Pau con la actuación debiendo proponer (ejecutando la parte correspondiente al ámbito) tanto el sentido de circulación (en BBPP se proponía Sur-Norte) como la sección viaria proponiendo y manteniendo un ancho de calzada uniforme.
- Sería conveniente reforzar los sentidos obligatorios mediante el empleo de señales del tipo R-400x y R-401x así como la R-101 (sentido prohibido) trasdosada a la de ceda el paso para reforzar las R-302 y R-303 (giro prohibido) .
- Es conveniente suprimir las de limitación de velocidad a 30 km/h al encontrarse en núcleo urbano. En su defecto, sería conveniente indicar en la Avda/País Valencia, previamente a la intervención, a distancia suficiente, y sobre panel informativo el acceso a "núcleo urbano"

estableciendo la velocidad máxima en 40 km/h e indicando la existencia de bandas reductoras de velocidad. Igualmente es conveniente implantar dicha información en Camino de Líria (ya en suelo urbano municipal).

- Tratándose de núcleo urbano no es necesaria la implantación de señales de peligro por proximidad a rotonda.
- En el acceso al Camí de Gausa además de su identificación como "Camino rural" se limitará su velocidad a 30 km/h advirtiendo con señal de peligro que es de doble sentido. En el paso bajo ferrocarril se implantarán señales de prioridad teniendo preferencia el tráfico procedente del camino frente al que sale de la urbanización, además de prohibir anchos y gálibos mayores al existente.
- La señal de limitación de gálibo de Avda/País Valencia se emplazará en el paso con dicho gálibo, no en la salida de la rotonda.
- No es precisa la implantación de señales de tráfico de "peligro bicis" al tratarse de una vía urbana. Es conveniente realizar el paso peatón-bici de la calle E de 5 m total separándolo del acceso a dicha calle desde la rotonda. El tramo junto a rotonda y nave de "Toldos Huguet" será compartido recuperando el carril bici tras cruzarse la calle E.
- Debería señalizarse el acceso al estacionamiento junto a Cementerio así como la circulación a realizar en el mismo informando que es un aparcamiento (Señal "P") para prevenir a los usuarios de la existencia de peatones circulando por los carriles.
- Por parte del departamento de tráfico se emite informe en fecha 23/09/2008 en el que indica:

  "*En relación a la señalización del PAI arriba referenciado, se sugiere que las medidas de las señales sean acordes con la vía y en reflexivo.*

  Se solicita que los pasos de peatones sitos en las dos rotondas de la C/San Antonio, que aparece en plano sean elevados, y pintados en rojo y blanco.

  Las isletas deberán ser de obra, (de bordillo), no de pintura.

  Por otra parte se solicita la posibilidad de poder realizar alguna modificación de escasa importancia, tales como puntura, señales, etc..."

ABASTECIMIENTO DE AGUA

- No se han grafiado las redes de agua que dan servicio a las naves existentes en el ámbito (naves de C/San Antonio, Saguntcar, Auto-rex, Toldos Huguet, Cementerio...)y que quizás se prolonguen mas allá del mismo (¿Autoval?¿El Rebajón?...) por lo que, en caso de interferir negativamente sobre las mismas deberá reponer en condiciones acordes al estado definitivo de las obras de urbanización (que no actuales) las mismas.
- Deberán detallarse los nudos indicando las piezas singulares empleadas en los mismos (válvulas, bridas, T's, codos,...).
- Todas las conexiones a redes existente se realizarán mediante T implantando 3 válvulas.
- No se dejarán redes en punta en ningún caso.

SANEAMIENTO/PLUVIALES

- Se superan las pendientes máximas admisibles para este tipo de redes fijada en el 2% en la C/San Antonio. Deberá adoptarse un sistema en diente de sierra con dicha limitación.
- Los imbornales en la C/San Antonio deberán plantearse perpendiculares al vial y corridos en todo el ancho de calzada dado que por la pendiente generada el empleo de imbornales de modo convencional (en rigolas) no funciona adecuadamente.
- Se dispondrá de sistema de emergencia para conexión de la otra bomba en caso de fallo de la primera y sistema de aviso telefónico a la móvil de emergencias del Departamento de

Mantenimiento en caso de fallo en cualquiera de ellas. La sala de bombas será de capaz de almacenar al menos el caudal generado en ½ día sin que la red de residuales entre en carga y comience a funcionar el aliviadero.

- La tubería de impulsión llevará cinta señalizadora. Igualmente es preciso dotarla de la valvulería necesaria que garantice su correcto funcionamiento y mantenimiento (ventosas, puntos de registro para limpieza,...).
- La solución de pendiente transversal única obliga a la colocación de imbornales excesivamente próximos con el consiguiente incremento de pozos de registro. Se considera preferible el dar bombeo al asfalto de las calles A, B y E de modo que con la interdistancia de 35 m entre pozos sea suficiente para, disponiendo un imbornal en cada rigola se garantice la correcta evacuación de aguas pluviales.
- Deberá colocar interceptor de pluviales en todo el ancho en: acceso a rotonda desde C/Lília y C/La Pau, previo al paso de peatones sentido descendente de C/San Antonio con Avda/País Valencia y en inicio y final de la rampa de acceso al estacionamiento en zona verde.
- Deberá definir técnicamente la solución propuesta en documento de 11/11/2008 de C/La Pau que indica como "Reja evacuación pluviales" de refuerzo de la red enterrada de pluviales (anchura, materialidad,cotas,...).
- La solución de pozos filtrantes planteada es válida, pero no puede emplearse la acequia del Cabanyal como red de pluviales directa (BBPP la admiten como punto final de vertido garantizando capacidad suficiente) por lo que deberá realizar colector en el tramo de Avda/País Valencia que conecte con pozo PF-15. Igualmente deberá dimensionar la misma previendo la colmatación de los pozos filtrantes o su cegado (por encontrarse a futuro solución de vertido mejor) por lo que los diámetros no se reducirán tras paso por pozo filtrante debiendo considerar que todo el caudal llega a PF-15.
- Deberá aportar autorización del Sindicato de Riegos para conectar el aliviadero de la red de pluviales a la acequia de Cabanyal.
- El sistema de evacuación en la zona verde propuesto consistente en filtrado de las aguas y a base de "zanjas drenantes", se estima válido, si bien debiera contemplarse de un modo extensivo a todo el perímetro Sur de la misma o bien a las limahoyas que se generen, y aportar mayor información constructiva para determinar su idoneidad. Igualmente debe resolverse el desagüe de la zona de estacionamiento.
- Los pozos de registro dispondrán de tapa de fundición dúctil de diámetro 600 mm, clase D-400 según UNE EN-124 (la empresa certificadora debe estar acreditada por el organismo nacional de acreditaciones ENAC para realizar dichas pruebas), con junta elástica para absorber vibraciones, con una leyenda que las identifique del servicio al que pertenecen, la inscripción «Excm. Ajuntament de Sagunt» y el escudo oficial.
- Los pozos de registro serán de al menos 1 m de diámetro interior, con cono de reducción de 60 cms para la tapa. Con motivo de homogeneizar la red deberá definir una solución constructiva de pozo única.
- Deberán preverse acometidas domiciliarias en acera, con independencia de las que debe realizar cada una de las edificaciones dentro del inmueble. Las mismas serán sifónicas para la red de residuales (sifón en la parte de la edificación que permita su limpieza y mantenimiento). Su implantación será en franja de alcorques para no interferir en las redes longitudinales bajo acera.

JARDINERÍA, RED DE RIEGO Y MOBILIARIO URBANO

Las cuestiones referidas a jardinería y riego han sido coordinadas con el departamento de mantenimiento y con los técnicos de la empresa adjudicataria del mantenimiento de las zonas

verdes (S.A.G.), existiendo informe por parte de la misma de fecha 31/07/2008 cuyas determinaciones se recogen en el presente.

- Faltan algunos ejemplares en alineaciones (frente Auto-rex, Calle A,... contabilizándose unos 20 sin contar los que falta grafiar en calles D y E), debiendo instalar todos los posibles que configuren la alineación. En la zona verde sería conveniente reproducir la alineación generada en la acera Sur de la calle A de modo que el efecto sea el de arbolado simétrico.
- Los portes de arbolado son menores a los obligatorios por BBGG que indican "*Los portes mínimos se establecen un 16/18 como norma general para arbolado, y 3-4 m de estípite en palmáceas. La altura de ningún ejemplar, medida a la cruz, será menor de 2,5 m, debiendo ser troncos únicos, rectos y verticales.*".
- Deberá realizar los siguientes cambios de especies:
    - Chopos. Sustituir la variedad "itálica" por otra de mayor anchura en las pantallas con las vías de ferrocarril.
    - Sustituir "Populus nigra itálica" empleado como árbol de sombra en la zona de aparcamiento por otra especia más adecuada. P.ej. Robinia, Tipuana, Celtis,...
    - Introducir especies frondosas, de portes variados, dentro de la zona verde buscando una alta densidad de vegetación en la misma.
    - Introducir especies autóctonas conforme indicaban BBPP (olivos, almendros, pinos,...) en zona verde.
- En todas las rotondas deberá dejarse una franja de 1,5 m de tratamiento duro tras bordillo remontable (p.ej. hormigón impreso) conforme disposiciones en BBGG. Se realizará también protección del mismo tipo en parterres colindantes de gran dimensión (p.ej. Rotonda C/Pau con calle A en zona verde).
- Respecto a las rotondas:
    - El diseño de la rotonda en C/Pau, que plantea el mantenimiento de la cruz se ve afectado por la propuesta de 11/11/2008 por lo que debe replantear el mismo como rotonda no pisable ajardinada trasladando la cruz a la zona verde.
    - Deberá instalarse malla antihierba en las zonas con escasa vegetación. Se hace extensible a los parterres de gran dimensión colindantes.
    - El diseño de rotonda debe elevar el centro de las mismas. Se propone variar el diseño "palmera/s con arbustiva en círculo concéntricos" por otros más variados incluyendo elemntos escultóricos (muro de mampuesto, hito, rocalla, fuente,...).
- Mucho del arbolado existente se respeta, y parte del mismo es trasplantado dentro del ámbito. En cualquier caso, deberá comprobarse el estado de salud de cada ejemplar, ya se respete en su ubicación actual o se trasplante, realizando las intervenciones necesarias para darle calidad al mismo (podas, tratamientos sanitarios,...). Poner especial atención al desplazamiento y recuperación de los algarrobos.
- No se especifica como va a materializarse la señalización horizontal (señales y marcaje de plazas) en el estacionamiento del cementerio. Deberá delimitar el mismo para impedir el paso de vehículos al resto de la zona verde (ej. vallado tipo rústico, alineación de arbolado y seto, murete,...).
- Respecto al diseño de la zona verde se indica:
    - La propuesta de diseño de generar taludes encarece la solución sobremanera por el gran movimiento de tierras que se produce. Es preferible mantener la estructura de terrazas existente con los bancales existentes, recuperando aquellos muros gravemente deteriorados y generando rampas entre los mismos (Los accesos a la zona verde desde el camino paralelo al de Líria deberán resolverse también mediante rampas y no sólo a la zona de aparcamiento e igualmente el acceso a dicho camino desde el paso de peatones). Se admitirán también escaleras siempre que al menos se garantice la existencia de recorridos accesibles interiores a la zona verde entre todos los niveles.

- Los espacios de juego y petanca deberán desplazarse más hacia la zona residencial, alejándose de la pista de fútbol, y pudiendo ocupar bancales distintos
- Es preciso separar la zona de juegos en 0-3, 3-6 y +6 años, debiendo dotar a las mismas de mayor contenido lúdico (mínimo 2 juegos de 0-3, 2 de 3-6 y 1 de +6). Conforme estipulan las BBGG "*serán de la máxima calidad y cumplirán con toda la normativa UNE aplicable a los mismos. Se instalarán con las distancias de seguridad exigidas y serán accesibles a niños con discapacidad. Deberán diferenciarse las distintas áreas de juego implantadas por edades, con identificación mediante placa indicativa de la edad de los destinatarios de la zona infantil y el teléfono de urgencias.*"
- La pista de fútbol deberá delimitarse de un modo claro siendo insuficiente el balizamiento propuesto (p.ej. bordillo y arenas compactas de distinto color).
- El acceso de coches fúnebres se realizará desde el Camino de Llíria no debiendo cortar con el mismo el paso de los viandantes a las zonas de recreo.
- No se ha dotado de especies arbustivas (BBPP). Insistir en priorizar las autóctonas: lavandas, romeros, tomillos,...
- No se aprecian las pendientes generadas en las plataformas que deberán indicarse. En recorridos longitudinales no se excederá del 6% de modo general (se admite el 10% en rampas) y en transversales el 2%.
- Con el desplazamiento de la cruz a la zona verde deberá generarse una plaza (preferentemente dura o al menos diferenciada del resto de tratamientos) para contemplación de la misma próxima al itinerario de acceso al Cementerio (camino junto al de Líria).
- No se han creado zonas de estancia concentrándose todos los bancos en los espacios con uso asignado.
- Debería disponerse al menos 2 bancos, 1 papelera y 1 expendedor de bolsas de excrementos dentro de la zona para esparcimiento de animales domésticos.
- No se han implantado aparcabicis ni expendedora de bolsas.
- Debería dotarse de trepadoras el perímetro de la zona vallada para crear una pantalla visual más agradable.
- No se ha previsto ni un m2 de praderas.
- No se han definido "parterres ajardinados no inclinados" cuya formación indicaban las BBPP para las terrazas. Dichas zonas, de tierra vegetal son idóneas para la plantación de arbustivas pudiendo delimitarse de múltiples formas (ver BBGG).
- Debería incrementarse el número de ejemplares próximos a las zonas de disfrute y estancia. La dendidad global no debe ser inferior a 1 ejemplar/20-25 m2.

- El mobiliario deberá venir identificado de acuerdo a BBGG.
- Debe definirse ajardinamiento en el parterre de la sala de bombas.
- Se propone emplear distintas tonalidades de arenas compactadas para generar juego de superficies distintas.
- La red de riego no dispone de cálculo y las previsiones de diámetro (el mayor es de 32 mm) son manifiestamente insuficientes. Para el diseño de dicha red deberá recoger las directrices planteadas en BBGG y en informe técnico de la SAG al PRU que se adjunta.
- Por lo anteriormente comentado, y en vistas a dimensionar la propuesta en cantidades y presupuesto, se adjunta la presente tabla orientativa de unidades a implantar partiendo de la premisa de una superficie ajardinada de 20.000 m2.

	DENSIDAD	UNIDADES	COSTE MEDIO	IMPORTE
ÁRBOLES	a razón de 1/20 m2 =	1.000	100	100.000
ARBUSTOS	medios a razón de 1/50 m2	400	50	20.000
	pequeños a razón de 1/25 m2	800	20	16.000

	alineaciones estimadas ml	5000	10	50.000
CESPITOSAS	localizadamente m2	2000	10	20.000
BANCOS	a razón de 1/250 m2 =	80	200	16.000
PAPELERAS	a razón de 1/500 m2 =	40	80	3.200
JUEGOS	de 0-3 años	2	2000	4.000
	de 3-6 años	2	3000	6.000
	de +6 años	1	7000	7.000
	paneles indicador edad	3	500	1.500
	petancas	2	1000	2.000
	pista deportiva	1	2000	2.000
PAV. CAUCHO	zonas juegos (m2)	300	60	18.000
			TOTAL	265.700

Se aprecia que el coste arroja una repercusión por m2 de unos 14 €/m2. Lógicamente las cantidades restantes hasta satisfacer los 50 €/m2 se emplean en formación de pavimentos, barandillas, muros, sistema de riego,...,

INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN y GAS

- Deberá prever la reposición de la red de ONO que discurre actualmente por el Camí de Gausa, trasladándola a sistema viario. Deberá conveniar con la misma las condiciones de reposición.
- Deberá conveniar e implantar redes de telecomunicaciones al menos con 2 compañías (BBGG) o al menos acreditar que no existen más distribuidoras en la zona que estén interesadas salvo Telefónica.
- En vistas a cumplir con la disposición adicional 5ª del Plan General no se admitirán instalaciones en aérea, debiendo ser repuestos los servicios existentes por red enterrada, desmontando el tendido aéreo previamente a la recepción de las obras, por lo que el cableado de reposición (gálibo Avda/País Valencia, Saguntcar, Auto-rex,...) pese a ser ejecutado por la compañía forma parte del presente proyecto y deberá formar parte del convenio.
- Es preciso aportar convenios suscrito con las compañías suministradoras de telecomunicaciones y gas a implantar.
- El armario ADA de la calle E se dispondrá preferiblemente al final de la misma (giro a calle D en zona de jardinera). El de la rotonda de C/La Pau se desplazará al parterre de la zona verde fuera de acera y el del cruce de calle B y C se llevará al parterre donde se ubica el armario U.

REPOSICIÓN DE ACEQUIAS

- Para la reposición de la acequia de Cabanyal y en vistas a no sobrecargar de redes el espacio público (por limitaciones futuras) se propone conectar los pozos 6 (cota 14,80) con el 4 (cota 13,70) discurriendo la red por el límite Sur de la calle D. El partidor se implantaría en el pozo 6.
- Todas los obras deberán quedar enterradas con independencia de que la sección sea conducción circular o de sección cuadrada de hormigón.
- No vemos conveniente superar pendientes del 3-4 % que pueden producir erosión y tapones hidráulicos con grandes avenidas de agua por lo que deberá realizarse en diente de sierra el tramo 8-9 junto al Cementerio.
- La solución de reposición debe ser consensuada con el Sindicato de Riegos, debiendo aportar escrito de conformidad con la solución técnica de reposición que figure en proyecto y que no se aporta en el presente.

ALUMBRADO PÚBLICO

- Deberá adaptar las distribuciones de alumbrado a los diseños que resulten aprobados para las zonas verdes garantizando los mismos niveles luminotécnicos.
- El tubo libres previsto se quedará ejecutado con guía pasada en su interior, sobresaliendo 1 m de los extremos en arqueta y taponados éstos posteriormente, conforme BBGG.
- Las tapas de las arquetas de registro serán de poliéster reforzado para una carga mínima de 6.000 kg. y llevarán la inscripción "Excm. Ajuntament de Sagunt" y el escudo oficial del Excelentísimo Ayuntamiento, así como la identificación del servicio que albergan, conforme BBGG.
- Deberá instalar los puntos de luz previstos en los viales perimetrales (Calle A, C y D), en la acera del lado de la infraestructura ferroviaria y zona verde al objeto de liberar los posibles accesos a las parcelas, redistribuyendo los puntos de luz especialmente en las rotondas.
- La rotonda de la C/ Paz deberá contar con 5 puntos de luz para su iluminación en lugar de los 4 previstos, para lo cual o bien se debe trasladar el punto de luz existente en la calle Cmno. Lliria y colocar una segunda luminaria a doble altura o bien colocar un nuevo punto de luz, en ambos casos en la corona exterior de la rotonda.
- En la rotonda 3 se deberá trasladar el PL 1.30 de la isleta a la alineación de alumbrado de la calle con el fin de eliminar objetos aislados en calzada.
- En cada rotonda se deberá ejecutar una canalización libre de cruce y arqueta en el extremo, en previsión de poder instalar iluminación en el interior de la rotonda.
- Para el encendido y apagado se instalará, en el cuadro de mando, un reloj astronómico, tipo ORBIS ASTRO NOVA CITY en lugar de reloj programador y fotocélula previsto, con el fin de fomentar el ahorro energético.
- No se montará el sistema de medida previsto sino prever la instalación para el alquiler de contadores a la compañía suministradora.
- La numeración reflejada en planos no corresponde con la de los cálculos eléctricos.
- La potencia instalada será de 17.350 W y no de 13.500 W y la potencia máxima admisible será de 31.230 W y no de 24.300 W, tal y como aparece en la memoria.
- Deberá prolongar la red de alumbrado hasta conectar con arqueta en los circuitos Camino de Líria y Avda/País Valencia.

ELECTRIFICACIÓN:

No se han presentado, conjuntamente con los proyectos de electrificación de la zona a urbanizar, los correspondientes informes-convenio suscritos con la compañía suministradora, en los que se indiquen los puntos de conexión a la red existente, las condiciones externas del suministro y las condiciones técnicas de las obras a realizar en las afecciones existentes, a fin de garantizar la idoneidad de la solución adoptada.

L.S.M.T.:

- El plano de emplazamiento del CT3 es incorrecto.
- Deberá justificarse la disponibilidad de los terrenos y autorizaciones de los organismos afectados por los que se pretende que discurran las líneas de media tensión proyectadas y que no están incluidas dentro del ámbito de la actuación.
- Deberá contemplarse la reposición subterránea completa de los servicios existentes.
- La solución propuesta no resuelve al gálibo de la Calle Líria de la L.A.M.T., la cuál sobrevuela por encima del I.B. Jaume I, dejando una columna fuera del ámbito pero próxima a la intervención. Es por ello que, atendiendo a la proporcionalidad de la obra

ejecutada respecto de la que quedaría por ejecutar por otros cauces así como la inversión de realizar un nuevo apoyo a desmontar en un futuro, se estime conveniente abordar la reposición de dicha línea en enterrada hasta el apoyo situado detrás de la Mutua con la presente intervención.

L.S.B.T.:

- Las previsiones de cargas y características de las canalizaciones deberán ajustarse al R.D. 842/2002

Todo lo cuál se informa a los efectos oportunos."

Los extremos derivados del informe de 19.11.2008 que se han trascrito deberán ser incorporados en el documento refundido de urbanización a presentar por parte del agente urbanizador en plazo de un mes desde la notificación de la presente.

6.- Plica jurídico económica. Condicionantes.

Al respecto del documento de plica jurídica que se procedió a abrir el 2.7.2008, es preciso tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- La página 10 de la proposición jurídico económica propone un recálculo del coeficiente de canje. Las bases particulares acuerdan un porcentaje del 25% más IVA. El agente urbanizador propone unas horquillas que oscilan entre el 46'5 y el 54'7%. Aun considerando que dicha propuesta pueda ser razonable y motivada, atendiendo a circunstancias como la evolución del precio del suelo a la baja respecto al momento en que se acordó la aprobación de las bases particulares, lo cierto es que la estimación de dicho planteamiento conllevaría el cambio de una premisa de las condiciones de contratación fijadas en los pliegos de condiciones que suponen las bases particulares que desvirtuaría el principio de concurrencia competitiva. Lo que conlleva que no se pueda estimar dicha propuesta. En consecuencia el coeficiente de canje será el 25% más IVA. Habrá que entender corregido el punto 1.a.b. y concordantes de la proposición, en las páginas 10 y ss pero sólo parcialmente por que a partir de ahí se debe precisar que dicho coeficiente de canje ha de entenderse con carácter global, referido a la totalidad del aprovechamiento del ámbito. En cuanto que los propietarios afectados tienen distintos aprovechamientos tipo, dicho porcentaje del coeficiente de canje no se puede aplicar sin más todos los propietarios, porque la retribución a abonar por unos y otros en terrenos no sería la que realmente debe corresponder. En caso contrario, si todos abonasen en terrenos el 25% de su adjudicación, resultaría que el aprovechamiento que abonarían por unidad de aportación sería muy superior en unos respecto a los otros, cuando efectivamente la equivalencia de aprovechamiento con el que se paga debe ser un equivalente a la prestación que reciben del agente urbanizador. Y en ese sentido sí que se aceptan los razonamientos que el aspirante a agente urbanizador realiza en su proposición jurídico económica a los efectos de motivar una diferenciación de tres coeficientes de canje, en función de las tres áreas de reparto. Las correcciones que por parte del agente urbanizador se deberán hacer a su propuesta es la de que el coeficiente de canje global no podrá superar el 25% del total del aprovechamiento del ámbito del PAI y además se deberá adaptar a las correcciones al presupuesto presentado que se han acordado por medio del presente. Pero ejecutando el criterio del diferenciación que se expone en la proposición jurídico económica, que se acepta.

2.- Se deberán entender eliminadas las consideraciones de las páginas 12 y 13 de la plica, referentes a las actualizaciones de precios. El precio es cierto, total y cerrado, sin perjuicio de las excepciones procedentes.

3.- Se deberán entender eliminadas todas las previsiones referentes a las cláusulas de adjudicación directa del PMS a favor del adjudicatario recogidas en la página 30, por no estar expresamente previstas en la bases particulares.

4.- A los efectos aclaratorios de lo dispuesto en dicha página 30 de la proposición jurídico económica se destaca el contenido de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ley 1/2008, conforme al cual:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Aprovechamiento subjetivo.
La exigencia de ceder libre de cargas de urbanización el suelo correspondiente al porcentaje que legalmente corresponda a la administración del aprovechamiento tipo se exigirá en todos los procedimientos de programación iniciados a partir de 1 de julio de 2007, considerando iniciado el procedimiento, en los supuestos de gestión indirecta del Programa, en el momento del acuerdo municipal previsto en el artículo 130.3.b de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y en los supuestos de gestión directa, en el momento de producirse el acuerdo municipal previsto en el artículo 128.3 de la citada Ley Urbanística Valenciana..."

De lo que se concluye, dada la fecha de adopción del acuerdo de aprobación de las bases particulares, en la sesión plenaria de fecha 27.7.2006, que:

- Existirá un deber de cesión gratuita del 5% del aprovechamiento lucrativo del ámbito a favor del Ayuntamiento.
- Que el Ayuntamiento deberá asumir las cargas de urbanización correspondientes a dicho porcentaje, que no serán trasladables a los propietarios dado que la dicción de la ley es terminante.

5.- Respecto al presupuesto del PAI, por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente en fecha 19.11.2008:

"Examinada la documentación de Propuesta Jurídico-Económica presentada para el P.A.I. del PNN-8, **se informa** sobre los siguientes aspectos y consideraciones a tener en cuenta:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN

Conforme reflejan las bases particulares del ámbito en cuestión, el presupuesto de licitación se obtienen por los siguientes conceptos:

- Urbanización interior a razón de 75 €/m2 vial y 50 €/m2 zona verde. La estimación del coste es atendiendo a la obra no a la calificación de planeamiento.
- Conexiones exteriores:
  - <u>Sistema de impulsión aguas residuales</u>.- PEM: 47.400,00 € IVA incluido.
  - <u>Demolición y reposición de edificaciones</u>.- A razón de 90 €/m3 derribado y 475 €/m2t repuesto según Módulo COACV. Resto de obras de reposición en base a precios IVE.
  - <u>Obras de urbanización a realizar fuera de ámbito</u> en "Suelo sin obras o con demolición total" a razón de 75 €/m2 y "Suelo con obra a adaptar" a 40 €/m2.
  - <u>Otras:</u> obras de titularidad distinta de las que no se hubiese podido determinar precio de partida por estos SSTTMM (p.ej. Iberdrola, Sindicato de Riegos, ...) así como obras de mejora en infraestructuras que siendo necesarias o convenientes no se previeran en las BBPP y propusieran los aspirantes.

A la vista de los datos que aporta la documentación del PAI propuesto, por aplicación se obtendrían los siguientes importes:

- <u>Urbanización interior.</u> Atendiendo al carácter de las mismas reflejado en plano a continuación donde: delimitación roja → ámbito de intervención, verde → carácter de zona verde, naranja → parcelas y resto →viario, obtenemos las siguientes superficies e importes:

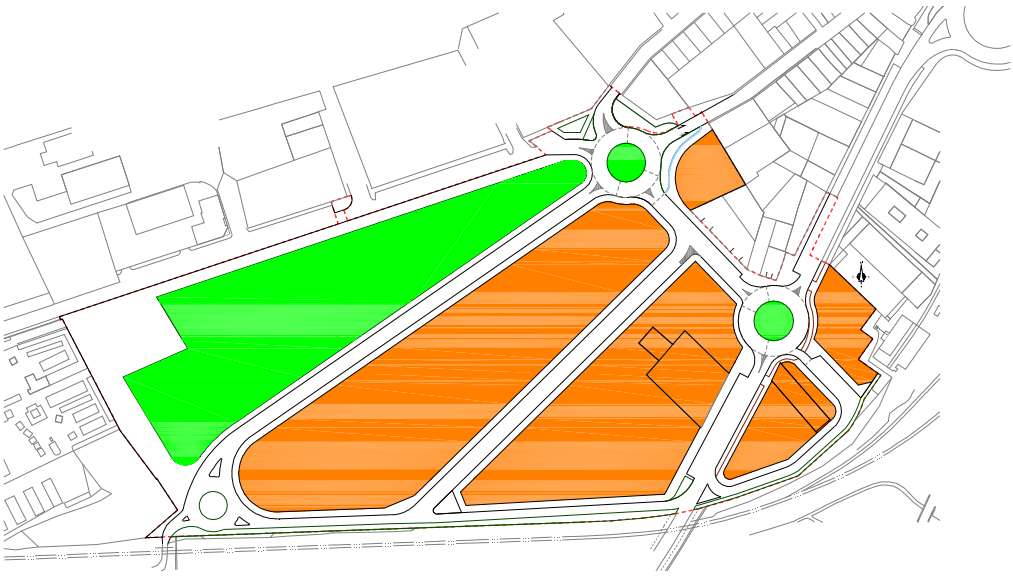

- Viario→ 28.386,11 m2 → 28.386,11 x 75 €/m2= 2.128.958,25 €
- Zona verde → 14.488,77 m2 → 14.488,77 x 50 €/m2= 724.438,50 €

Lo que conlleva un total de coste PEM por obras interiores de : 2.128.958,25 + 724.438,50 = **2.853.396,75 €**.

- Conexiones exteriores:
  - Sistema de impulsión de aguas residuales.- La estimación se fijaba en las BBPP ascendiendo a 47.400,00 €.
  - Demolición y reposición de edificaciones.- Analizado en PRU el anexo nº 18 "Obras específicas. Demolición de edificaciones" se aprecia un error en el volumen de escombro de edificación aplicado en la valoración (fijado en apartado 4 de 810,35 m3) que arroja, siguiendo con el procedimiento aplicado y que se considera correcto un montante total de 43.686,06 €.
  - Obras de urbanización fuera de ámbito: En el caso que nos ocupa existe la necesidad de demoler y reponer el asfalto existente para las canalizaciones eléctricas de Media Tensión así como para la conexión de la impulsión de residuales a pozo en Avda/Pais Valencià. Dada la poca entidad de instalaciones existente en dichos trazados el importe de 75 €/m2 es excesivo pero el de 40 €/m2 se estima insuficiente por la necesidad de reparar cruces de instalaciones de agua y alumbrado, las acometidas domiciliarias que pudieran encontrarse y la existencia de una red principal de telecomunicaciones de la compañía "Telefónica". Es por ello que se adopte un precio de 60€/m2 para contemplar dichas obras lo que, atendiendo a una superficie de 350 m2 (zanja estimada de 1 m de ancho y longitudes 184 para MT y 166 para impulsión) nos arrojan un coste de 21.000,00€ por dicho concepto.
  - Otras. Dentro de las mismas cabe contemplar las siguientes:
    - COSTE POR REPOSICIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EXISTENTE CT-LA PAU.- El importe de proyecto específico de 88.528,90 € se considera correcto. Dicha obra es en gran parte una reposición de una instalación propiedad de Iberdrola, repercutiendo en los costes globales de las obras de urbanización la parte correspondiente a la potencia empleada en el presente ámbito, siendo extraordinario el resto del importe. Se estima que la repercusión en ámbito es de un 15% por lo que el 85% restante es una carga extraordinaria ascendiendo a 75.249,57 €.
    - COSTE POR ENTERRAMIENTO LAMT EN C/LLÍRIA.- En la supervisión del proyecto específico de LSMT se ha apreciado la falta de previsión de soterramiento de un tramo de red aérea de Media Tensión en el mismo, extremo

que se obliga en el informe técnico de la OTSPOU. Dicho enterramiento, que obliga a la ejecución de obra fuera del ámbito hasta realizar un entronque aéreo subterráneo en la ladera del Castillo (junto a línea existente) obliga a un incremento de coste en Media Tensión estimado de 28.000,00 €.

- COSTE POR REPOSICIÓN DE LA RED DE ONO EN CAMINO DE GAUSA.- La existencia de dicha instalación conlleva a la necesaria reposición de la misma. El coste estimado, a razón de 42,00 €/ml en aproximadamente 350 ml nos arroja un PEM de 14.700,00 €, incluyendo todas las obras necesarias (arquetas, conducciones, protecciones,...).
- SOBRECOSTES POR MODIFICACIÓN DE LAS PREVISIONES DE PROYECTO.- Tal y como se indica en informe técnico de la OTSPOU, existe documentación modificativa de rotonda en C/Pau y rasantes de C/San Antonio que afectan a las previsiones iniciales del PRU de fecha 11/11/2008. Ello conlleva unos sobrecostes extraordinarios a la obra de urbanización dado que: 1) Se incrementan considerablemente los terraplenados de C/San Antonio no pudiendo considerarlos incluidos en coste ordinario, 2) Se debe solucionar la evacuación de C/Pau mediante refuerzo del sistema de pluviales y complemento de canalización abierta con rejilla hacia C/San Antonio por imposibilidad de salida por superficie, 3) Se desplaza la cruz del emplazamiento previsto trasladándola a la zona verde y 4)Obliga a realizar adaptaciones en la nave C/San Antono nº4 suprimiendo un acceso y modificando el otro. Estas 4 intervenciones tienen un sobrecoste estimado de 83.445,20 €, según el siguiente desglose:
    - Incremento de terraplenados. Se estima un exceso de volumen de terraplenado del orden de 4.860 m3 (18 m de ancho, 90 de largo, una media de 2 m más de elevación y un rebose de ½ vez el terraplén para considerar el de la C/San Antonio y adaptaciones de rasante de las calles que acometen) lo que a razón de 11,82 €/m3 (precio PRU) arroja un incremento del PEM de 57.445,20 €.
    - Sistema de evacuación C/La Pau. Consistiendo en colocación de interceptor de aguas pluviales en C/La Pau, así como refuerzo de canaleta con rejilla abierta en acera intersección C/La Pau con C/San Antonio para caso de desbordes u obstrucciones, se estima, a falta de un estudio más exhaustivo en 3.000 €.
    - Desplazamiento de la cruz. Incluyendo los trabajos de posterior montado de basamento y cruz, se estima en 8.000 €.
    - Intervención en nave en C/San Antonio nº 4. A falta de un análisis más exhaustivo, se estima que considerando los trabajos de: sustitución de puerta Oeste por zócalo de obra resistente a empuje del terreno, refuerzos de fachada que pasa a tener empujes en caso necesario, aislamiento impermeabilizante exterior de la parte que quedará enterrada, colocación de ventanales en la parte restante de la puerta Oeste, colocación de puerta nueva Este con artileva y portón, recrecido de rampa y escalera y pavimentación interior de nave el PEM es de 15.000 €.

Consecuentemente, el precio de ejecución material de la obra máximo admisible de acuerdo a las BBPP asciende a **3.166.877,58 €** según se aprecia en la tabla siguiente:

CONCEPTO	COSTE (P.E.M.)
Obra interior ordinaria	2.853.396,75 €
Impulsión de residuales	47.400,00 €
Demolición de edificaciones	43.686,06 €

Obras de conexión exteriores al ámbito de urbanización	21.000,00 €
Reposición CT "La Pau"	75.249,57 €
Enterramiento LAMT sobrevolando C/Llíria e I.B. Jaume I	28.000,00 €
Reposición canalización "ONO"	14.700,00 €
Variación proyecto 11/11/2008 (parte obra extraordin.)	83.445,20€
TOTAL COSTES	**3.166.877,58 €**

La oferta hecha por el aspirante a A.U., asciende a un PEM de 3.155.796,23 € siendo ligeramente inferior al máximo admisible por BBPP. No obstante, parte de premisas erróneas al incluir obras no amparas por BBPP y excluir algunas que, bien por desconocimiento en el momento de formular la oferta (modificación de 11/11/2008, enterramiento gálibo LAMT en C/Llíria,...) bien por una mala aplicación (separar coste de la red de gas cuando se trata de una obra ordinaria, idem. red exterior de MT,..) hacen preciso entender la misma en su desglose pormenorizado, incluyendo los concepto no previstos y extrayendo los mal planteados. Así se obtiene el siguiente desglose:

CONCEPTO	COSTE (P.E.M.)
Obra interior ordinaria- de Plica	2.782.134,50 €
Impulsión de residuales- de Plica	47.400,00 €
Demolición de edificaciones - errónea en Plica	43.686,06 €
Obras de conexión exteriores al ámbito de urbanización (no previstas en Plica)	21.000,00 €
Reposición CT "La Pau"- de Plica	75.249,57 €
Enterramiento LAMT sobrevolando C/Llíria e I.B. Jaume I - No previsibles en Plica.	28.000,00 €
Reposición canalización "ONO"- Excluida en PRU y Plica por desconocer que la misma posee licencia.	14.700,00 €
Variación proyecto 11/11/2008 (parte obra extraordin.) – No previsibles en Plica	83.445,00€
TOTAL COSTES	**3.095.615,13 €**

En consecuencia la oferta del aspirante a AU ascendería a **3.095.615,13** €, cantidad que sí es inferior a la máxima admisible y sobre la que cabe entender realizada la oferta. El aspirante a AU corroborará dicho importe así como el conocimiento de las obras que conlleva (descritas en el presente informe y en el informe técnico de la OTSPOU) con la aceptación y firma del convenio urbanístico.
En base a dicho importe, se obtiene un PEC de licitación sin IVA de **3.683.782,00 €**.

COSTES DE PROYECTOS

- Se desarrolla el siguiente cuadro de gastos complementarios para la adjudicación que se pretende, teniendo como premisa la valoración que de los mismos se realiza por esta oficina técnica (fuentes: Colegios Oficiales) y las características de las obras a adjudicar (PEM, superficie,...):

HONORARIOS TECNICOS ARQUITECTURA:	
Plan de Reforma Interior	41.317,19 €
Proyecto de Urbanización	133.400,57 €
Dirección de obra de urbanización	66.700,29 €

Proyecto de Reparcelación	54.293,57 €
Estudio Seguridad.- Coordinación de Seguridad	32.467,43 €
HONORARIOS INGENIERIAS:	
Proyectos Específicos 1/3 Honorarios Proyecto Urbanización + DO (incluido legalización)- mínimo 5.000 €	66.033,28 €
OTROS HONORARIOS	
Honorarios levantamiento topografico 5% sobre honorarios Proyecto/ y/o Anteproyecto Urbanización (mínimo 1000 €)	6.670,03 €
Estudio Geotécnico (10% honorarios de proyecto)	13.340,06 €
HONORARIOS JURIDICOS:	
50% sobre Proy Reparcelación	27.146,79 €
SUMA HONORARIOS	**441.369,20 €**

GASTOS DE GESTIÓN

- Atendiendo a las BBGG y BBPP, por dicho concepto se aplica un 5% de la suma del presupuesto de licitación (PEC) más honorarios profesionales, con un mínimo de 60.000 € (BBPP). En el caso que nos ocupa PEC+HON = 3.683.782,00 + 441.369,20= 4.125.151,20 €, por aplicación del porcentaje obtenemos un importe de **206.257,56 €**.

BENEFICIO DEL URBANIZADOR

- Conforme estable la LUV en su art. 168.1.d) "*El beneficio del Urbanizador por la promoción de la Actuación, en ningún caso podrá superar el 10%, y sus gastos de gestión por ella*". En nuestro caso se fijaría un coste máximo por dicho concepto de **433.140,88 €**, en aplicación de los importes máximos fijados anteriormente."

Junto a estas cuestiones sobre el precio es preciso tener en cuenta las derivadas del canon de conexión a la red de saneamiento exigido por la EPSAR, por medio de escrito que tiene entrada en este Ayuntamiento en fecha 24.10.2008, RE Nº 92298. A tales efectos por parte del Ayuntamiento se le he remitido la documentación correspondiente para que dicha entidad emita pronunciamiento sobre el importe del canon de conexión, el cual una ve que sea comunicado por la EPSAR incrementará el precio del PAI que por medio de la presente se aprueba.

En consecuencia el presupuesto del PAI será en síntesis la siguiente:

PRESUPUESTO DE CONTRATA	**3.683.782,00 €**
HONORARIOS PROFESIONALES	**441.369,20 €**
GASTOS GESTION	**206.257,56 €**
Subtotal	**4.331.408,76 €**
Importe del canon de conexión de aguas residuales	**A determinar**
BENEFICIO URBANIZADOR	**433.140,88 €**
Subtotal	**4.764.549,64 €**
IVA 16%	**762.327,94 €**
COSTE PAI	**5.526.877,58 €**

El coeficiente de canje para aquellos propietarios que opten voluntariamente por la retribución en terrenos será el global del 25% más IVA, si bien ponderado tal y como se ha especificado más arriba en función del área de reparto sobre la que recaiga.

Durante el debate, el Sr. García Benítez se ausenta momentáneamente de la sesión.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Goig y García Benítez.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez; Abstenciones: 10, de los Señores/as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y SP y 10 abstenciones de PSOE, BLOC y EU (la del Sr. García Benítez en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO.- Dar por contestada las alegaciones en los términos indicados en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Aprobar y adjudicar definitivamente el Programa de Actuación Integrada PNN-8 del PGOU de Sagunto a la entidad ALSER SL, por un montante de 5.526.877’58 euros, IVA incluido, precio total y cerrado, salvo en los matices indicados en la parte expositiva (entre ellos el importe del canon de conexión a las redes de saneamiento, pendiente de definir) y con sujeción a la alternativa técnica presentada en fecha 18.6.2008, número de entrada 58.041, así como la adicional mencionada y a las concreciones y particularidades recogidas en los distintos informes de los Servicios Técnicos Municipales antes transcritos. En el caso de discrepancia en la concreción de sus determinaciones prevalecerán los criterios emanados de los Servicios Técnicos Municipales.

Dicho programa es comprensivo de la siguiente documentación:

- Documento de planeamiento definidor de la ordenación pormenorizada del ámbito.
- Proyecto de Urbanización.

TERCERO: Otorgar el plazo de UN MES, a contar desde el momento de notificación del presente, para aportar ante el Ayuntamiento la documentación de la alternativa técnica referente a planeamiento urbanístico y proyecto de urbanización corregida con todos los condicionantes impuestos por el presente acuerdo, todo ello con el carácter de documentación refundida.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho corresponda para suscribir el convenio en cuestión y para la adopción de acuerdos administrativos en ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

QUINTO.- Designar a los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo para llevar a cabo la supervisión de las obras.

SEXTO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Sagunto y ALSER SL el cual forma parte del presente acuerdo, como anexo uno del mismo.

SÉPTIMO.- Que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, deberá prestar la conformidad o no a la aceptación de la adjudicación del programa en los términos en que se define.

OCTAVO.- El convenio será suscrito dentro de un mes desde la notificación de la presente.

En cualquier caso a la firma del Convenio tendrá que haberse constituido la garantía a que se hace mención en el punto siguiente.

NOVENO.- Fijar en 552.687’75 EUROS el importe de la garantía definitiva que responde del cumplimiento de las previsiones del programa.

DÉCIMO: En relación con las dos actividades consolidadas excluidas expresamente de la Actuación Integrada por ajustarse a alineaciones y a la ordenación, Autorex y Toldos Huguet, se debe prever un régimen específico. Las mismas no van a ser dotadas de servicios urbanísticos por la actuación (que lo más que procedería es a reponer aquellos servicios preexistentes que se viesen afectados por la misma). En ese sentido la exclusión es total y se traduce no sólo en una falta de implicación en el proceso reparcelatorio sino también en el de pago de cuotas de urbanización. Sin embargo, se hace preciso reglamentar la situación jurídica en la que se encontrarán dichas actividades respecto a la demanda futura por su parte de conexión a aquellas infraestructuras de cuya financiación hoy no participan. En ese sentido por el pleno se establece como criterio dirigido a los departamentos municipales responsables de la gestión de dichos servicios que ante la solicitud de conexión a redes por parte de las dos actividades citadas, Autorex y Toldos Huguet, o aquellas que las sustituyan en dicha ubicación, con carácter previo se deberá proceder a liquidar y a abonar un importe equivalente al de las cuotas de urbanización abonadas por el resto de propietarios colindantes incluidos dentro de la Actuación Integrada. Esta previsión es extensiva a los dos frentes de fachada de la antigua N-340, hasta la rotonda actual de conexión con el paso de las vías a distinto nivel.

UNDÉCIMO: En relación con la previsión referente al tratamiento del arbolado que es de necesaria preservación pero que sea preciso desplazar de su actual ubicación, el mismo deberá efectuarse por empresa especializada, comunicándose expresamente al Ayuntamiento las fechas de traslado y motivando en dicha comunicación que se hace en la estación del año más adecuada para ello.

ANEXO I. CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA ENTIDAD ALSER SL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PNN-8 DEL PGOU.

En la Ciudad de Sagunto a ------ de --- de dos mil ocho.

De una parte D. Alfredo Castelló Sáez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, asistido del Secretario de la Corporación Municipal D. .....

Y de otra parte, D. , con DNI. , en nombre y representación en su calidad como administrador de la entidad ALSER SL cuya representación ostenta en virtud de la escritura de representación.....

La primera de las partes, actúa en virtud de las facultades que de forma expresa, le ha otorgado, el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha ---- de --- de dos mil ocho.

Ambas partes se reconocen con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento de convenio urbanístico y a tal efecto

EXPONEN

En base a lo anterior, ambas partes de común acuerdo, llevan a cabo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO URBANISTICO.-

El descrito en las bases particulares y en el acuerdo plenario de adjudicación del presente programa.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y la Entidad adjudicataria convienen en regular mediante el presente CONVENIO, la Actuación Integrada a desarrollar el PAI PNN-8 del PGOU de este término municipal, mediante el Programa aprobado y adjudicado.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Se ajustarán a lo dispuesto en el presente convenio y al acuerdo de adjudicación del programa que formará parte de este, y a las condiciones recogidas en las bases particulares aprobadas, así como a los anexos referentes al contrato de concesión de obra pública.

La entidad urbanizadora, se encargará de la gestión del programa, de realizar las obras de urbanización completas y obras de conexiones necesarias, de las citadas unidades.

La entidad urbanizadora, se encargará de los gestión del ámbito, mediante la redacción de todos lo documentos necesarios y la ejecución de todas las obras definidas.

TERCERA.- PROPUESTA ECONOMICA.

La definida en el presente acuerdo.

CUARTA.- PLAZOS.

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

b) La notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del PAI.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de quince días hábiles desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de dieciocho meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

QUINTA.- RETRIBUCION DEL URBANIZADOR.

Se establece como fórmula subsidiaria de pago la de en terrenos.

Para el caso de optar por el pago mediante terrenos el Agente Urbanizador ofrecerá permutar terrenos en una proporción global del 25% más IVA, si bien ponderado tal y como se ha especificado más arriba en función del área de reparto sobre la que recaiga.

SEXTA.- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.

ALSER SL entrega un Aval Bancario del 10% del coste de urbanización, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

El Aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de las obras de urbanización.

Todas las exigencias recogidas en el acuerdo plenario antes referido son asumidas por el Urbanizador, y cuya certificación se adjunta al presente convenio como parte integrante del mismo.

Leído el presente convenio los comparecientes con la personalidad que respectivamente intervienen, dan su pleno consentimiento el mismo y a todo lo contenido en él, firman por duplicado y aun sólo efecto en el lugar y fechas indicadas."

En estos momentos se reintegra a la sesión el Sr. García Benítez.

8 CESIÓN TERRENOS CONSTRUCCIÓN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "JAIME I".- EXPTE. 140/03.

RESULTANDO que, el Pleno Corporativo Municipal, en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2007, acordó ceder a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, la propiedad de 16.501,13 m2. de terrenos sitos en la U.U.E.E. nº 1, 2 y 5 del Norte del Palancia, para la construcción del Instituto de Educación Secundaria Jaime I,

RESULTANDO que, por CIEG, S.A., se ha remitido escrito en el que se propone para el Centro una superficie de 13.730,52 m2., inferior a la cedida por el Pleno y a la propuesta por el Ayuntamiento para que la parcela no tuviera servidumbre,

RESULTANDO que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de Noviembre de 2008, se concedió licencia de obras para la construcción de dicho Instituto en la superficie señalada en el apartado anterior,

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo Plenario de fecha 27 de Julio de 2007, para su adecuación a la licencia concedida, y ceder a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, para la construcción del I.E.S. Jaime I, la parcela que a continuación se describe:

Situación: UU.EE. 1, 2 y 5 Norte del Palancia. Sagunto.

Superficie: 13.730,52 m2.

Lindes: Norte: Bulevar de Montiber.

Sur: Equipamiento socio-cultural y Colegio Público Villar Palasí.

Este: Con la

Oeste: Resto finca registral nº 35957, de la que se cede y parcela equipamiento dotacional escolar.

Dichos terrenos se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad de Sagunto, al Tomo 2699, Libro 539, folio 206, finca 35.957, Inscripción 1ª.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso formal de dotar a la parcela de todos los servicios urbanísticos que faltan por ejecutar:

- Acceso rodado con pavimentado de calzadas y aceras de todas las calles y viales a las que da frente.
- Abastecimiento de agua y red de hidrantes contra incendios (R.D. 2177/1996).
- Evacuación de aguas (pluviales y residuales).
- Suministro de energía eléctrica en baja o media tensión.
- Alumbrado público.
- Telefonía.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de eliminar cualqueir obstáculo, servidumbre o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras y de todos aquellos que se descubrieren con posterioridad (caminos, líneas aéreas, conducciones superficiales o subterráneas, etc.); se describirán y se manifestarán las medidas adoptadas o a adoptar, para su anulación o desvio.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de redactar los proyectos necesarios para la ejecución de los compromisos anteriores.

QUINTO.- Facultar el Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de los oportunos documentos públicos.

9 CAMBIO TITULARIDAD POR TRASPASO PUESTO DE VENTA Nº 16 MERCADO MUNICIPAL SAGUNTO CIUDAD. EXPTE. 95/08-P

Resultando que, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 1998, acordó la adjudicación del puesto de venta nº 16 del Mercado Municipal de Sagunto-Ciudad, a D. Cesar Clemente Villar (DNI.44.795.030-T),

Resultando que, se solicita cambio de titularidad, por traspaso, a nombre de D. JESUS RENTERO BUENDIA, (DNI.22.636.010-P), habiendo presentado toda la documentación requerida, así como la valoración del puesto en cuestión.

Considerando que, se ha producido una modificación en la Ordenanza Municipal de Mercados, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1997, que afecta al traspaso de los puestos del Mercado.

Considerando que, en dicha modificación de la Ordenanza se concreta en un 10 por 100 del precio del traspaso, la cantidad que el transmitente deberá ingresar en Tesorería Municipal, en concepto de participación del Ayuntamiento en la plusvalía del puesto concedido.

Considerando, que el valor comercial del puesto que se traspasa se cifra en la cantidad de 500.- €, de la cual se ingresará el 10 % de incremento de la plusvalia (50.- €).

Considerando asimismo, que ha transcurrido más de un año desde que se efectuó la última adjudicación.

Considerando que, según informe del Técnico de Promoción Económica, se informa favorablemente dicho cambio de titularidad, siempre y cuando el cedente no tenga pendientes débitos a la Hacienda Municipal en concepto de canon de la concesión o tasas por prestación de servicios de mercado,

Considerando que, emitido informe por el Sr. Recaudador Municipal no existen débitos pendientes de pago por el cedente, en materia de Mercados,

Considerando que, según se refleja en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 4.1.a) y Texto Refundido de 1.986, artículo 55, las Corporaciones Locales están dotadas de potestad originaria a los efectos de dictar disposiciones de carácter general, habiéndose dictado al respecto la Ordenanza de Mercados por este Ayuntamiento, estableciendo en su artículo 25.1º que podrá traspasarse el derecho de ocupación de los

puestos cuando el Ayuntamiento lo autorice conforme sus requisitos y con petición instada del adjudicatario,

Considerando que, es competencia del Ayuntamiento Pleno las concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años –art.22.n) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

Considerando que, es competencia de las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuanto ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno – art. 123 R.O.F.R.J.E.L.-,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el cambio de titularidad, por traspaso, del puesto de venta nº 16, del Mercado Municipal de Sagunto-Ciudad pasando a ser el nuevo titular D. JESUS RENTERO BUENDIA (D.N.I. 22.636.010-P).

SEGUNDO: Que por el Departamento de Rentas y Exacciones se practique la liquidación correspondiente sobre el importe del valor comercial del puesto (500.- €), consistente en el 10 % de dicha cantidad, (50.- €) que deberá ingresar el transmitente.

TERCERO: Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 25 días, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo, justifique documentalmente haber ingresado en Tesorería Municipal la cantidad de 33,66 €, en concepto de garantía definitiva, debiendo concurrir en el mismo plazo a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

CUARTO: El nuevo titular deberá presentar en el plazo de un mes en la Oficina de Comercio-Mercados y antes de empezar a ejercer la actividad, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I./C.I.F. debidamente autentificada.
- Documentación acreditativa de encontrarse dado de alta en el epígrafe o epígrafes de licencia fiscal o en su caso del impuesto de actividades económicas (copia compulsada del alta referida al ejercicio corriente).
- Justificante de estar de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social.
- Documentación acreditativa de encontrarse en situación de alta en el registro general de actividades comerciales.
- Carnet de manipulador de alimentos.

QUINTO: Devolver a D. CESAR CLEMENTE VILLAR, D.N.I. 44.795.030-T, la garantía definitiva constituida, por importe de 5.600 Pts. (33,66 €), según carta de pago nº 6, de fecha
18 de Enero de 1999, una vez se haya formalizado la garantía definitiva y el contrato por parte del cesionario.

SEXTO: La concesión se otorga por un período de vigencia de 25 años, contados a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación, y por el tiempo que resta para finalizar la vigencia de la concesión en los restantes puestos de venta, salvo denuncia del contrato por alguna de las partes con dos meses de antelación. El abono del importe contrato se realizará durante un período de 10 años, plazo previsto de amortización de los puestos.

SÉPTIMO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del oportuno contrato administrativo.

A las 19 horas y 50 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir la intervención del público asistente, en virtud de lo previsto en la vigente Carta de Participación Ciudadana.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 15 minutos.

10 PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS. EXPTE. 35/08-IT.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

En relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco y García Muñoz; Abstenciones: 2, de los Sres. López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PP, SP, PSOE y BLOC y 2 abstenciones de EU, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal que se transcribe a continuación en el Anexo.

TERCERO: De acuerdo con lo previsto en el Art.17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes[1], para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales."

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

De conformidad con lo establecido en el Art.. 15.2 y 16.2 en relación con el artículo 59.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y dentro del actual contexto de crisis financiera y económica mundial, como una medida

[1] *Para los municipios de menos de 10.000 habitantes no será necesario la publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia o de la comunidad autónoma uniprovincial.*

para la reactivación del sector, el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Modificación Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras modificándose en los siguientes términos

Artículo 1º .-

Se modifica el punto 2.B, del apartado 2, del artículo 3 de la citada ordenanza; que queda redactado como se expone a continuación:

"2.B.- En las obras menores de reforma o reparación que no requieren proyecto técnico:

a) La Base imponible del impuesto será el mayor de los siguientes importes:

1. El importe del presupuesto de ejecución material (PEM) de la construcción, instalación u obra.
2. La suma de los siguientes índices o módulos establecidos por cada tipo de obra a realizar:

Epígrafe	**Tipo de Obras a realizar:**	**Importe Módulo**	**Unidad de Medida**
1.	**REFORMAS INTERIORES**	**Euros**	
1.1.	Alicatado de una cocina y similares	601,01	Unidad
1.2	Por obras de alicatado de un baño	300,51	Unidad
1.3	Cambio pavimentos y similares	30,051	Unidad
1.4	Correr o modificar tabiques sin afectar al 50% de local o vivienda	300,51	Unidad
1.5	Cambio instalaciones	300,51	Unidad
1.6	Cambio carpintería	60,10	Unidad
1.7	Quitar humedades interiores	300,51	Unidad
1.8	Bajar o modificar techos con escayola	6,01	m2
1.9	Reformas de distribución de superficie inferior al 50 % de local o vivienda	90,15	m2
1.10	Habilitación de locales, garajes y trasteros	210,35	m2
2.	**REFORMAS EXTERIORES**		
2.1	Cambio de ventanas modificando huecos	300,51	Unidad
2.2	Cambio de ventanas sin modificar huecos	120,20	Unidad
2.3	Cambio de puerta entrada modificando huecos	450,76	Unidad
2.4	Cambio de puerta entrada sin modificar huecos	180,30	Unidad
2.5	Cambio de puerta garaje modificando huecos	601,01	Unidad
2.6	Cambio de puerta garaje sin modificar huecos	240,40	Unidad
2.7	Cambio barandillas	300,51	Unidad
2.8	Arrancado azulejos fachada y similares	2,40	m2
2.9	Picar fachada y similares	2,40	m2
2.10	Enlucir con mortero incluso picado y saneado previo	4,21	m2
2.11	Arreglo bajos de fachada y similar	4,21	ml
2.12	Cambio zócalos	6,01	ml
2.13	Cambio bajantes de edificios	120,20	Unidad
3.	**REFORMAS EN CUBIERTA**		
3.1	Doblar terraza	6,01	m2
3.2	Cambiar tejas	15,03	m2
3.3	Arreglo barandilla terraza	6,01	ml
4.	**INFRAESTRUCTURAS**		

4.1	Eliminar balseta. De desagüe	150,25	Unidad
4.1	Cambio tubería desagüe	30,05	ml
4.2	Cambio acometida agua a edificio	18,03	ml
5.	**OTROS**		
5.1	Casas de aperos , trasteros y similares	168,28	m2
5.2	Piscinas	120,20	m2
5.3	Pérgolas, cenadores, paelleros y similar	120,20	m2
5.4	Vallas	15,00	ml
5.5	Muros de contención	48,08	ml
5.9	Cualquier otra obra no asimilable o especificada	601,01	Unidad

"Artículo 2º .-
Se deroga el apartado 14 del artículo 6 de la citada ordenanza.

Artículo 3º .-
Se modifica el artículo 9 de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

"Artículo 9.- Gestión del impuesto.
1.- Cuando se trate de obras menores a las que se refiere el punto 2.B del artículo 3 de esta ordenanza, el impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación; para lo cual, los solicitantes de la correspondiente licencia estarán obligados a presentar junto con dicha solicitud copia de la autoliquidación del impuesto en que deberá constar el correspondiente justificante de ingreso. Los servicios técnicos comprobarán la acreditación del pago del impuesto y no procederán a la tramitación del expediente en caso de que dicho pago no quede acreditado, requiriendo al sujeto pasivo para que subsane la solicitud efectuando el ingreso correspondiente.
2.- Cuando se trate de obras mayores a las que se refiere el punto 2.A del artículo 3 de esta ordenanza, el sujeto pasivo realizará la autoliquidación del impuesto, en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al que le haya sido notificado el acto administrativo que atribuya el derecho a la ejecución del proyecto presentado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA
Se deroga el apartado 14 del artículo 6 de la citada ordenanza.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 3 artículos, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día ..... y definitivamente en fecha.....,entrando en vigor el día de su publicación

En.....,

a.....

1. NUEVA REDACCIÓN DE LA ORDENAZA FISCAL: Acuerdo Pleno de fecha
BOP núm. de fecha: (pág.º....) . Se da nueva redacción al texto íntegro de la Ordenanza.

2. MODIFICACIÓN: Acuerdo Plenario de fecha _____BOP núm: _____de fecha: _____ (pág.___)Se modifican los artículos .....

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

En estos momentos se ausentan momentáneamente de la sesión los Sres./a Martí, Fernández Carrasco y Fernández Chirivella.

11 PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. 36/08-IT

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:
Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 4, Sres/a. Goig, Martí, Fernández Carrasco y Fernández Chirivella..- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Murciano, Bono, Peláez, Peris, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

En relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

Iniciado el debate con la propuesta suscrita por la Concejalia del área de economía y Finanzas.

Sometido el asunto a votación resulta:
Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 4, Sres/a. Goig, Martí, Fernández Carrasco y Fernández Chirivella..- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Murciano, Bono, Peláez, Peris, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre le Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal que se transcribe a continuación en el Anexo.

TERCERO: De acuerdo con lo previsto en el Art.17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes[2], para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.”

---

[2] *Para los municipios de menos de 10.000 habitantes no será necesario la publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia o de la comunidad autónoma uniprovincial.*

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

De conformidad con lo establecido en el Art.. 15.2 y 16.2 en relación con el artículo 59.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valoR de los terrenos de naturaleza urbana modificándose en los siguientes términos:

Artículo 1º .-

Se modifica el artículo 9 de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

"Artículo 9º.- Cuota tributaria

1.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo de gravamen del 29 por 100 para cada uno de los periodos de generación del incremento recogidos en el artículo 7 de esta ordenanza.

2.- Cuando el incremento del valor se ponga de manifiesto por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre la misma, a título lucrativo, a favor de descendientes o ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota del impuesto se bonificará, en función del valor catastral del inmueble, del siguiente modo:

Valor catastral	Porcentaje de bonificación
Hasta 25.000 euros	75 %
Desde 25.001 hasta 50.000 euros	50 %
Más de 50.000 euros	25 %

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día siguiente de dicha publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 1 artículo, y una Disposición Final fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día ..... y definitivamente en fecha.....,entrando en vigor el día el día de su publicación "

En....., a.....

---

1. NUEVA REDACCIÓN DE LA ORDENAZA FISCAL: Acuerdo Pleno de fecha BOP núm. de fecha: (pág.º....) . Se da nueva redacción al texto íntegro de la Ordenanza.
2. MODIFICACIÓN: Acuerdo Plenario de fecha _____BOP núm: _____de fecha: _____ (pág.___)Se modifican los artículos .....

En estos momentos se reintegran a la sesión los Sres./a Martí, Fernández Carrasco y Fernández Chirivella.

12 COMPARECENCIA VOLUNTARIA CONCEJAL-DELEGADO ECONOMÍA Y FINANZAS SOBRE MEDIDAS CONTRA LA CRISIS ECONÓMICA. EXPTE. 46/05-C

Comparece voluntariamente ante el Pleno de la Corporación el Concejal-Delegado de Economía y Finanzas, D. Sergio R. Muniesa Franco.

A las 21 horas y 25 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, hasta las 21 horas y 36 minutos.

En estos momentos el Sr. García Benítez abandona definitivamente la sesión.

13 PROPOSICIÓN VARIOS GRUPOS POLÍTICOS SOBRE VIOLENCIA DE GENERO. EXPTE. 86/08-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24.- Concejales ausentes: 2, Sres. Goig y García Benítez.- Votos a favor: 23, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

La Delegada del Área de la Mujer lee la proposición presentada, del siguiente tenor literal:

"Ante la celebración el 25 de noviembre del Día Internacional Contra la Violencia de Género, los abajo firmantes quieren reiterar su firme compromiso en la lucha contra una de las peores lacras que sufre nuestra sociedad y que desgraciadamente cuesta la vida anualmente a decenas de mujeres.

Los poderes públicos, las instituciones, las asociaciones y los ciudadanos, deben involucrarse, de manera conjunta, en la lucha contra el maltrato que sufren muchas mujeres. No podemos consentir que la violencia de género cada vez vaya a más en nuestro país.

En lo que llevamos de año 2008 ya se han producido 60 asesinatos de mujeres. La legislatura anterior se saldó con la escalofriante cifra de 280 mujeres muertas.

A pesar de que en la legislatura pasada se tomaron medidas para combatir esta lacra, como la aprobación de la Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género, el resultado ha sido desolador; faltan medios y recursos y su funcionamiento es manifiestamente mejorable, recayendo todo el peso en las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.

Sucesivos informes como el del propio Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 2006, el informe anual del Defensor del Pueblo (2006), o el de Amnistía Internacional reflejan la frustración de las expectativas generadas por la ley, sus debilidades y cómo, tras cuatro años desde su entrada en vigor, las mujeres no están más protegidas ni se sienten mejor atendidas por las administraciones públicas.

Actualmente hay déficits de policías, de juzgados exclusivos de violencia de género y los juzgados compartidos se muestran desbordados con el número de casos de violencia de género.

Asimismo, los informes para determinar el nivel de riesgo al que está sometida la víctima de violencia de género están resultando poco efectivos para determinar el grado de riesgo y las medidas a adoptar.

Considerando la gravedad de la situación y la necesidad inmediata de adoptar nuevas medidas que incidan de una forma más eficaz en la desaparición de la violencia de género, el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Gobierno a que dedique los recursos económicos necesarios e imprescindibles para el pleno desarrollo y ejecución de la Ley Integral de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

2º.- Instar al Gobierno a que incremente el número de policías dedicados exclusivamente a la protección de la mujer víctima de la violencia de género, incidiendo especialmente en que estén formados para estas tareas y en comunicación directa, permanente y personalizada con las víctimas reales o potenciales.

3º.- Instar al Gobierno a que incremente el número de Juzgados especializados en violencia de género, dotándolo de los medios materiales y humanos necesarios para garantizar su efectivo funcionamiento.

4º.- Instar al Gobierno a que despliegue en todo el territorio nacional las Oficinas de Atención a víctimas y hacer efectiva la asistencia letrada inmediata.

5º.- Instar al Gobierno a que revise el procedimiento informático de valoración de riesgo para víctimas de violencia de género con el fin de que sea más efectivo, homogéneo y ayude a disminuir el número de víctimas mortales.

6º.- Instar al Gobierno a que en el marco de la Ley Integral de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género incluya los planes de protección personalizados para víctimas de violencia de género."

En el debate el Grupo Socialista presenta una enmienda cuyo acuerdo fue consensuado en la Diputación Provincial por todos los grupos políticos. La enmienda es del siguiente tenor literal:

"La Ley Integral contra la Violencia de Género cumplirá cuatro años de vigencia. El compromiso adquirido por el Gobierno socialista con la ciudadanía, las instituciones, los distintos equipos profesionales y, en especial, con las víctimas de esta violencia, continúa vigente y más fuerte que nunca.

Pero el éxito de leyes como esta exigen, además, un apoyo y una voluntad social completos y sin fisuras: las normas deben emanar de la sociedad, impregnar aquellos a los que van dirigidas y profundizar y arraigar en su memoria colectiva. Son los derechos básicos de ciudadanía y por ella deben ser defendidos.

Por eso este año, además y complementariamente, debemos rendir nuestro más profundo homenaje a aquellos ciudadanos y ciudadanas que han antepuesto incluso su integridad física a la ayuda solidaria a las mujeres víctimas de violencia de género.

A aquellos ciudadanos y ciudadanas que luchan y continuarán luchando por devolver la dignidad a las mujeres que, por el mero hecho de serlo, sufren la mentalidad posesiva machista y a veces les cuesta la vida.

A aquellos ciudadanos y ciudadanas que, sintiendo la terrible injusticia que para las víctimas supone la violencia de género, intentan cambiar las mentalidades opresoras y represivas de los maltratadores y a eso dedican su esfuerzo y trabajo con total honestidad y dedicación.

A aquellos ciudadanos y ciudadanas que, tanto desde los estamentos sociales en contacto con este flagelo como desde su vivencia cotidiana, hacen recuperar a las víctimas de violencia de género la libertad que el es aniego y a la que todos los seres humanos tenemos derecho.

Unos tienen nombres y apellidos: Daniel Oliver, una joven vida que se truncó por defender una mujer que estaba siendo maltratada en Valencia y que morí en diciembre de

2007, y Jesús Neira, que ha sufrido y está sufriendo un largo proceso de recuperación después de una brutal agresión infringida por defender una mujer agredida en Madrid.

De otros no conocemos los nombres pero sabemos que están entre nosotros, luchando bravamente para devolver la libertad, la dignidad y la justicia a las mujeres víctimas de violencia de género: ellos y ellas deben ser los referentes, las personas que orienten nuestras voluntades, para erradicar, entre todas y todos, que en nuestra sociedad haya tanto dolor, tanto temor y tanto sufrimiento, recuperando definitivamente nuestra calidad de ciudadanía digna y libre, en igualdad plena.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sagunt presenta ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:

1º.- Instar a los Gobiernos de la nación, autonómico y locales a continuar aplicando con la misma diligencia la Ley Integral de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género y poner todos los medios para continuar sensibilizando la sociedad española contra este flagelo.

2º.- Instar a la colaboración leal de todas las instituciones porque, en el marco de sus competencias respectivas, ponen a disposición de las mujeres víctimas todos los recursos posibles, implantando definitivamente la red integral de asistencia y apoyo a las mujeres víctimas de la violencia de género, sin diferencias, en todo el territorio español.

3º.- Fomentar programas específicos para abordar la situación de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad en este municipio.

4º.- Luchar, entre todas y todos los ciudadanos, para conseguir erradicar la violencia de género de nuestra sociedad."

A continuación el Sr. Alcalde retira la proposición inicialmente presentada y lee el texto del acuerdo de la Diputación que presenta como enmienda a la totalidad.

Sometida a votación la enmienda a la totalidad, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Goig y García Benítez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Instar a los Gobiernos de la nación, autonómico y locales a continuar aplicando con la misma diligencia la Ley Integral de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género y poner todos los medios para continuar sensibilizando la sociedad española contra este flagelo.

SEGUNDO: Instar a la colaboración leal de todas las instituciones porque, en el marco de sus competencias respectivas, ponen a disposición de las mujeres víctimas todos los recursos posibles, implantando definitivamente la red integral de asistencia y apoyo a las mujeres víctimas de la violencia de género, sin diferencias, en todo el territorio español.

TERCERO: Fomentar programas específicos para abordar la situación de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad en este municipio.

CUARTO: Luchar, entre todas y todos los ciudadanos, para conseguir erradicar la violencia de género de nuestra sociedad.

14 PROPOSICIÓN BLOC SOBRE CAMBIO DE SENTIDO C/ VALENCIA. EXPTE. 87/08-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Goig y García Benítez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí,

Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo BLOC, del siguiente tenor literal:

"El pasado día 6 de junio de 2008 presentamos por registro a la atención del Departamento de la Policía Local una petición para que la calle Valencia pase a ser de un solo sentido de salida desde la Ciudad hacia Valencia, básicamente porque la sección de la calle y el doble sentido actual provocan un tránsito excesivo y un aumento de las posibilidades de sufrir un accidente por parte de vehículos y vecinos.

La reciente remodelación de la avenida del País Valenciano permite una mejor circulación y más alternativas de cambio de sentido que posibilitan nuestra propuesta. Además esta decisión reduciría considerablemente el tránsito de la calle Mayor y así solucionaría uno de los principales problemas de la ciudad y una vieja reivindicación de los vecinos de la calle

Por otra lado hemos podido comprobar que la mayoría de los vecinos de la zona comparten el cambio y de hecho ya hemos recogido firmas de apoyo a esta iniciativa. Son numerosos los incidentes que han observado en estas importantes vías y por lo tanto expresan una gran sensibilidad.

El Plan de Movilidad del municipio no puede ser una excusa por quitarse la cuestión de encima como ha sido el caso de otras propuestas: calle Barcas, barreras Ciudad Vieja, rotonda bar San Carlos, etc. El Plan de Movilidad es necesario y urgente, pero eso no impide que se tomen decisiones concretas, que también son necesarias y urgentes porque afectan la seguridad de las personas y de las que tenemos varios ejemplos.

Por esto piden al pleno que tome en consideración aprobar los siguientes ACUERDOS:

1.- Que la calle Valencia pase a ser de un solo sentido de salida desde la Ciudad hacia Valencia.

2.- Que se remodele la calle haciendo las aceras más anchas y repavimentándolo con medidas de accesibilidad."

A las 22 horas el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, hasta las 22 horas y 5 minutos.

El Portavoz del BLOC, Sr. FERNÁNDEZ CARRASCO, pide que conste en acta su última intervención en este asunto, que literalmente es la siguiente:

"La primera mesura que va prendre com a regidor va ser afegir uns cartells il·legals. Il·legals, que no ha posat en cap altre lloc de la ciutat, per què no ho posa vosté, no ho sé, a l'av. Hispanitat. Que puguen entrar els camions a carregar en la gasolinera de Sanchis, per què no?, per què discrimina vosté aqueixes gasolineres, o la que està al costat del cementeri, per què les discrimina?, que no tenen dret els camions a carregar combustible, com l'avinguda del País València, però vosté no sap que això fa molt mala olor, però més mala olor que el gasoil és que li ho haja de dir, perquè és que li ho he dit 40 vegades, i vosté, una vegada rere una altra vegada, ací no aporta cap justificació, és la seua decisió arbitrària. Ací hi ha una ordenança municipal que prohibeix que els vehicles que tenen més de 6 tones, o els vehicles que tenen més de 6 tones puguen circular per les vies urbanes.

El Sr. Martí, amb una rapidesa digna d'altres comeses, veritat, agafa i els cartells que havia posat l'obra tal com mana l'Ordenança, els canvia i diu que des d'aquest moment sí que poden passar tots els camions a carregar gasoil en la gasolinera.

Vosté en quin món es creu que viu. La veritat és que la gent està molt emprenyada, perquè vosté està posant en perill la seguretat dels vianants. Una avinguda que entre altres coses s'havia procurat millorar el pas de vianants a l'estació de trens que passa molta gent fent unes voreres més àmplies, doncs ara arribar allí, i et trobes dos o tres camions fent cua, provocant un perill extraordinari per al pas de les persones, per què?, perquè a vosté li dóna la gana que passen els camions, no sap que els camions no poden passar, vosté no sap què és una Ordenança Municipal, en què es basa vosté perquè mai ho ha dit per a excepcionar aqueixa Ordenança i a més en una part de la ciutat. No, en l'Ordenança no, perquè vosté no ha aportat cap explicació jurídica i se li ha demanat diverses vegades. I ara, com sempre, demanes que no accedisquen els vehicles que no siguen de residència a Ciutat Vella, la del pla de mobilitat ens va dir en aquell moment que no estava ni encarregat. Això ja està experimentat en tot Europa, i a les ciutats d'Espanya, vas a Morella, vas a Castelló, a Praga, en fi, quantes ciutats vol que li diga, però tampoc, ha d'haver-hi un estudi de mobilitat. I ara que li demanem una cosa tan raonable, com que indiscutiblement el carrer de València ha de ser en un sentit, i li proposem que siga d'eixida, per a solucionar el problema del carrer Major que no ha volgut solucionar, ara fa una proposta, una esmena que no té res a veure, o siga que l'estudi de mobilitat, estarà o no estarà i tampoc es descarta que siga en dues direccions.

Que poc li interessen, i que poc li importen els veïns. Però, a més, aquesta és una mesura que el BLOC ha tingut quan van fer el carrer de les Barques, la dedicació de parlar amb els veïns i d'arreplegar firmes. No és una demanda política, és una demanda veïnal i social. Però com que no ho fa vosté.

Això ja m'ho va dir un dia un senyor que està en l'Ajuntament, no, vosaltres, fer les propostes, vos direm que no, i després ja les farem nosaltres. Que bonic, quin concepte del "fer *play*" polític. Molt malament, molt malament, senyor Martí, i espere a veure si hi ha possibilitat que m'abonen aquesta, perquè sincerament, és una necessitat per a tots els que coneixen aquest carrer de fer-lo en una sola direcció, i que ara s'aprove que siga d'eixida, no passa res, quan s'arregle el carrer Fontelles, si serà pel carrer Fontelles, no ens preocupa per a res, si és d'eixida.

A més, li dic una cosa, el carrer Aben Bahri, que és el que està en la gasolinera, el que puja des de la gasolinera, podria advocar molt fàcilment amb el carrer Major, perquè ja no seria aqueix trànsit. És molt fàcil de solucionar.

Jo crec que vosté no vol solucionar aquest problema o no vol que la solució la donem nosaltres o que la donen els veïns, sincerament. Però, clar, la manera de com ho fa, em preocupa que li recorde això de l'avinguda del País Valencià que ho tinc clavat com una espina.

Ha costat molt d'esforç aqueixa avinguda perquè ara vosté permeta el pas de camions de 30 tones, que es pugen per damunt de la vorera i que la destrossen. Que bonic, que poc els interessa. Sincerament és que aquestes mocions, quantes vegades nosaltres abonem mocions que ens pareixen, és una demanda veïnal, i per tant li estem dient que no als veïns.

Jo ja li dic que el carrer de València serà d'una direcció, això segur."

Durante el debate, el Delegado de Movilidad presenta una enmienda de modificación de la parte dispositiva cuya redacción quede de la siguiente manera:

1.- Que una vez finalizado el Plan de Movilidad, que tiene fecha de entrega en este Ayuntamiento para el 13 de marzo de 2009, se ejecute lo que dicte dicho Plan en relación al sentido de circulación de la Calle Valencia.

2.- Que la futura remodelación que se tenga que efectuar en la calle Valencia sea en función de los parámetros que se marquen desde el Departamento de Tráfico y del de Mantenimiento con el fin de ordenar las aceras y de estudiar también como quedaría el estacionamiento y la rodadura."

Sometida la enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Goig y García Benítez.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Votos en contra: 4, de los Sres./as. Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; Abstenciones: 5, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo y Miguel Chover, por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y SP, 4 votos en contra de BLOC y EU y 5 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita.

Sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Goig y García Benítez.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Votos en contra: 2, de los Sres./as. Fernández Carrasco y García Muñoz,; Abstenciones: 7, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y SP, 2 votos en contra de BLOC y 7 abstenciones de PSOE y EU, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Que una vez finalizado el Plan de Movilidad, que tiene fecha de entrega en este Ayuntamiento para el 13 de marzo de 2009, se ejecute lo que dicte dicho Plan en relación al sentido de circulación de la Calle Valencia.

SEGUNDO: Que la futura remodelación que se tenga que efectuar en la calle Valencia sea en función de los parámetros que se marquen desde el Departamento de Tráfico y del de Mantenimiento con el fin de ordenar las aceras y de estudiar también como quedaría el estacionamiento y la rodadura.

15 PROPOSICIÓN EU SOBRE AMPLIACIÓN RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA.- EXPTE. 88/08-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Goig y García Benítez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal EU, a cuyo tenor literal:

"El pasado 7 de marzo de 2007, les Corts Valencianes aprobaron la ley de Renta Garantizada de Ciudadanía, una norma que se deriva de la reforma del Estatut d'Autonomia (artículo 15) y que supone una prestación económica para personas de entre 25 y 65 años que se concederá por periodos de uno a doce meses (hasta un máximo de 36 meses). Ello suponía una posibilidad real de mejora de las condiciones de vida de miles de personas que malviven aún bajo el umbral de la pobreza. Estas personas, que deben cumplir unos requisitos económicos mínimos, a cambio, tienen que comprometerse a participar en los proyectos de reinserción social y laboral que se les ofrezcan.

El hecho es que, en estos momentos de crisis económica del capitalismo, es necesario redoblar los esfuerzos en protección social, y que éstos sistemas se fortalezcan para poder

apoyar, no sólo aquellas situaciones de vulnerabilidad que se están produciendo en la actualidad; sino también a aquellas personas que padecen extrema pobreza y que deben ser atendidas a largo plazo. Según datos de 2008, el 16,8 % de la población del País Valencià viviría por debajo del umbral de la pobreza. Estos datos se han disparado en la actualidad, llegando a unas tasas de pobreza del 20% en el Estado español

Esta ley, cuyo reglamento de desarrollo también fue aprobado, sufre un importante retraso en su aplicación, una circunstancia que han venido denunciando ONG como Caritas, además de contar con una dotación presupuestaria insuficiente.

Por tanto, se propone al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Que la Generalitat Valenciana agilice la puesta en marcha de la principal medida con que cuenta para atender a las personas más desfavorecidas, la Ley de Renta Garantizada de Ciudadanía, cuya aplicación está prácticamente paralizada.

2.- Que se proceda al pago inmediato de las prestaciones cuyo importe oscila entre 373 y 603 euros al mes, a las familias que tienen derecho a hacerlo desde hace 7 meses.

3.- Que se dote suficientemente la partida de ayudas a los más necesitados de nuestra sociedad, llevando a cabo una gestión ágil y transparente de los fondos asignados para apoyar a estas personas y familias que viven en la exclusión social.

4.- Existe una falta de información que afecta a los posibles beneficiarios y a los propios miembros de los servicios sociales públicos. Por ello, es necesario que se lleve a cabo una campaña informativa a la sociedad en general y especialmente a los posibles beneficiarios de las nuevas medidas y entre los propios miembros de los servicios sociales públicos.

5.- Remitir el contenido de esta moción al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Conseller de Bienestar Social, a les Corts Valencianes, a los grupos parlamentarios en las Corts y al Síndic de Greuges. “

En el debate, la Delegada de Bienestar Social presenta una enmienda consistente en eliminar del primer punto de la parte dispositiva la expresión “cuya aplicación está prácticamente paralizada”.

Sometida la enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Goig y García Benítez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada.

Somentido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Goig y García Benítez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Que la Generalitat Valenciana agilice la puesta en marcha de la principal medida con que cuenta para atender a las personas más desfavorecidas, la Ley de Renta Garantizada de Ciudadanía.

SEGUNDO: Que se proceda al pago inmediato de las prestaciones cuyo importe oscila entre 373 y 603 euros al mes, a las familias que tienen derecho a hacerlo desde hace 7 meses.

TERCERO: Que se dote suficientemente la partida de ayudas a los más necesitados de nuestra sociedad, llevando a cabo una gestión ágil y transparente de los fondos asignados para apoyar a estas personas y familias que viven en la exclusión social.

CUARTO: Existe una falta de información que afecta a los posibles beneficiarios y a los propios miembros de los servicios sociales públicos. Por ello, es necesario que se lleve a cabo una campaña informativa a la sociedad en general y especialmente a los posibles beneficiarios de las nuevas medidas y entre los propios miembros de los servicios sociales públicos.

QUINTO: Remitir el contenido de esta moción al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Conseller de Bienestar Social, a les Corts Valencianes, a los grupos parlamentarios en las Corts y al Síndic de Greuges.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE, lee la primera pregunta: "¿Se esta modificando la rotulación de algunas calles y plazas? ¿se está respetando el reglamento de usos lingüísticos del Ayuntamiento? ¿se está eliminando la portada de la plaza que indica el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto? Señora Pilar."

La Concejala-Delegada de Mantenimiento, SRA. FERNÁNDEZ CHIRIVELLA, indica: "Vamos, a ver, a la primera pregunta, si se está modificando la rotulación de algunas calles y plazas, ¿dónde está? Si, se está modificando.

Según el punto 63 del pacto que pone, utilizar los dos idiomas de la Comunidad Valenciana simultáneamente la rotulación de calles, plazas, edificios públicos, y señales de El Puerto.

Respecto a la segunda pregunta, ¿se está respetando lo que ordena el reglamento de usos lingüísticos del Ayuntamiento? Si

Y respecto a la tercera, ¿se está eliminando la cabecera de la placa que indica Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto? No.

El Portavoz del Grupo BLOC, SR. FERNÁNDEZ CARRASCO, expone: "Bé, efectivament, hem pogut comprovar com en algunes plaques estan llevant o modificant on posava Excm. Ajuntament de Sagunt, i s'està incomplint en concret, el punt del reglament 5.3 i el 5.4. S'està incomplint a més la legislació autonòmica, la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià per als municipis de predomini lingüístic valencià. En concret el punt 5.3 diu que els rètols i la senyalització instal·lada a la via pública es redactaran en valencià. La retolació dels carrers, les vies públiques i altres topònims es faran en valencià, tenint en compte l'article 4 d'aquest reglament, i els criteris aprovats el 25 d'octubre del 2003 pel Ple de l'Ajuntament, que és un acord del 25 d'octubre al qual es fa referència, que diu: "Primer, com a norma general, els genèrics s'escriuran desplegats i en valencià, carrer, avinguda, plaça, passeig, carretera. Pel que fa a la forma, els noms que es retolaran en els carrers s'escriuran en la llengua que els ha produït, i quan siguen traduïbles es traduiran".

Aquesta és una normativa, un reglament que no té res a veure. Vosté pot pactar el que li de la gana, d'acord, però el primer que ha de fer una corporació és complir la llei, la llei autonòmica i el Reglament Municipal, i això qui ha de posar solució és qui té la responsabilitat segons el mateix Reglament és el Sr. Alcalde. Sobre això, no sols no hi ha discussió, sinó que a més està consultat en el Departament de Promoció del Valencià, ho portarem al Síndic de Greuges, i si vostés creuen que els seus pactes polítics poden tirar per terra el que és la legalitat vigent, i tal, això al final, s'haurà de resoldre d'alguna manera.

En fi, jo crec que no saben tindre el mínim respecte per la Institució, ni tan sols amb la legalitat vigent. A més quan jo plantege això es van fer coneixedors d'aqueixa situació, i si ací si algun ha d'explicar que un pacte entre dues forces polítiques pot incomplir la legalitat seria el primer Ajuntament en què això es produïra. Ací estan les accions legals, no admeten cap discrepància, ho hem comprovat, si fa falta ho portarem al Síndic de Greuges, i si continuen encabotats en la mateixa situació, ja veurem les mesures que prenen."

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, dice: "Si me permite decirle, tiene usted dos minutos para intervenir, pero decirle que yo soy absolutamente consciente de que no se está vulnerando ninguna legalidad. Que cuando yo les dije que no sabía nada de las placas en la Junta de Portavoces, era porque no sabía nada, ahora ya se de qué va el asunto, como es lógico. Por lo tanto ya se lo que pone el pacto de gobierno, y por supuesto que se, que lo que dice ahí cumple bien y fielmente nuestra reglamentación. Señora Fernández."

La Concejala Delegada de Mantenimiento SRA. FERNÁNDEZ CHIRIVELLA, manifiesta: "Lo que se aprobó el 25 de octubre del 2003 fue una moción de SP que ustedes enmendaron a la totalidad. Y en palabras de su Concejal de partido que lo hizo como haciéndonos un favor, no. Voy a decir lo que el dijo, "una concesión importante por su parte como decía él, sobre todo en la zona de implantación predominante de inmigrantes en todo el municipio se rotularán en valenciano y en castellano, por ejemplo, para que nos entendamos claveles por clavells, hierro por ferro", esto lo decían ustedes, ustedes si que lo han estado incumpliendo constantemente. Esto que le estoy diciendo yo, son palabras de su Concejal, hombre por favor, tengo yo que coger el punto. Entonces eso no lo dijo su Concejal.

Sobre el tema de qué nos estamos gastando, vamos a ver, le quería contestar sobre el tema de que estamos doblando las placas y que estamos en crisis, y tal, y cual, le tengo que decir que las estamos reciclando, entonces antes de decir las cosas aquí, y quedar uno tan pancho, vamos a ver como se están haciendo las cosas. Ustedes si que cambiaron las placas todas enteras, las pusieron en valenciano, y no respetaron absolutamente nada, nosotros las estamos reciclando."

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE, lee la siguiente pregunta: "¿Cuando, y cómo piensa reparar el equipo de gobierno los desperfectos en diversos puntos de la muralla Medieval, como ahora la Torre del Muro de Santana o la Torre de la Calle Muralla? Señora Peris."

La Concejala Delegada de Patrimonio, SRA. PERIS, indica: "Molt bona nit a tots, bien, respecto a estos temas ya han abierto expediente en urbanismo, el de la Torre del muro de Santana es un expediente más reciente que el de la Torre de la Calle Muralla, en este se inició orden de ejecución y se envió notificación a Consellería, pero básicamente el problema que hay en los dos casos es un problema de la titularidad, por eso me consta que la semana que viene habrá una reunión entre los técnicos de urbanismo y los de la Consellería para aclarar de quién es la titularidad, cuál es la manera en la que ha de actuar y a quién se ha de exigir su conservación.

Bien, en cualquier caso, mientras que se realiza, o se aclara esta cuestión, y comienzan las obras, lo que tienen que hacer es vallar la zona para que haya seguridad, y en fin, aunque también como me comentó en la reunión mañana iré yo personalmente a la Dirección General de Patrimonio, porque tengo una reunión con la Directora General y miembros del Colectivo del Patrimonio, y aprovecharé para hablar personalmente con los técnicos e intentar solucionar este problema de la titularidad lo más pronto posible. Muchas gracias."

El Portavoz del Grupo BLOC, SR. FERNÁNDEZ CARRASCO, indica: "Aquesta pregunta, efectivament l'he fet perquè hem comprovat que s'estan produint greus desperfectes

en elements patrimonials de la muralla medieval, en concret, i a més ens consta que fa temps que va ser comunicat a l'Ajuntament en la Torre del Mur de Santana que va justament en el passeig de la ronda del Castell, hi ha diverses pedres que han caigut, que no han sigut arreplegades, que poden per tant de desaparéixer perfectament d'una muralla que té una importància patrimonial de primer ordre, i efectivament en la muralla al pas pel nucli urbà, també ha passat el mateix en la pujada dels Escipions, i la veritat és que poques coses sabem, no.

Aprofite per a introduir aqueixa cita que ens obliga l'actualitat, què li van dir a Anníbal en Livi, Tito Livi "Vincere Scis, Victoria Uti Nescis". El Sr. Vayá sap prou llatí perquè ho traduïsca."

La Concejala Delegada de Patrimonio, SRA. PERIS, manifiesta: "Anem a vore, yo creo que he sido clara en mi respuesta, el tema no está parado, pero es que me sorprende que usted hable en ese tono tan vehemente como suele hacer, entre otras cuestiones, porque estamos hablando de una muralla medieval, como su propio nombre indica, es medieval, no creo que tenga un año de existencia esta muralla. Lo digo porque ustedes han llevado patrimonio histórico ocho años, seguramente esta es una de las cuestiones que tampoco les ha dado tiempo a rematar. Gracias."

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, lee la siguiente pregunta: "¿Piensa el actual gobierno de la ciudad construir una fuente en la rotonda que une la avenida País Valencià i Sants de la Pedra? Sra. Fernández."

La Concejala Delegada de Mantenimiento, SRA. FERNÁNDEZ CHIRIVELLA, dice: "Os ha gustado mi respuestas, eh.

Lo del tema de la fuente, si. Bueno, vamos a ver, si estamos pensando en hacer una fuente, y puesto que algunos partidos se han sentido muy mal, porque hemos quitado la ventana que estaba en la fuente de El Puerto, hemos pensado hacer aquí la gemela, y poner la ventana, porque a lo mejor desde aquí, igual si que tenemos suerte y se ve el mar, pero en fin."

El Portavoz del Grupo BLOC, SR. FERNÁNDEZ CARRASCO, indica: "Jo pense que ací, ja que l'alcalde no posa ordre, en aquests despropòsits. Pareix mentida la formació acadèmica de certes persones, pareix mentida. Simplement preguntem si hi ha algun projecte per a construir una font en una rotonda, diu si, no, no passa res. Efectivament, la contestació està claríssima, a més és súper evident, però, en fi, jo crec que la raó, sóc optimista, s'imposarà en aquesta ciutat, i posarà a cada un en el seu lloc.

Sincerament, em pareix una contestació fora de to, o em pareix a mi una contestació fora de tot. Aquesta, la de la Sra. Teresa quan parla que, com que és medieval, bo, és que són unes coses que, la veritat, és que pareix que estiguem en quin poble estem, aquestes contestacions estan fora de to, no tenen cap sentit, no hi ha cap rigor, perquè no, perquè no. És que estem portant el debat polític a una situació tan irracional, que al final açò en compte de ser el que deia l'altre dia, un ple, pareix un corral, és que és veritat. No em pareix adequat, no és que no m'agrade, no em pareix pertinent, ni l'anterior tampoc, perquè no val els comentaris que puga fer un regidor en una expressió oral, el que valen són els acords, que estan escrits, i que tot el món coneix, i tindrà aquesta setmana un informe del secretari, i veurà com no hi ha cap discussió respecte d'això. Ara, o la setmana que ve, tampoc d'ací a quatre dies. Vull dir, jo crec que cada u pot defendre legítimament les seues opcions, les seues opinions, però sense aqueixes desqualificacions, sense aqueixos estratagemes, efectivament, i per tant de plantejar una rèplica d'una rèplica d'un acord que es va ubicar en una plaça, en concret en l'encreuament de Periodista Azzati, amb un disseny que encara li podrà agradar, o no li podrà agradar, però que és un disseny, que està, té dos anys, i ara malgastar els diners d'aqueixa

manera, no pareix una cosa adequada, perquè hi ha altres llocs on es poden posar aqueixos monuments. Hi ha rotondes, mira, per als veïns, que han vingut avui el que s'ha fet en aqueixa rotonda de l'av. País Valencià, és quasi una burla, perquè és una rotonda que necessita alguna cosa, és una rotonda d'entrada de les principals, és una situació un poc ridícula."

La Concejala-Delegada de Mantenimiento, SRA. FERNÁNDEZ CHIRIVELLA, indica: "En principio yo no le he descalificado, la respuesta le puede gustar más o menos, pero es la que hay, entonces yo no entiendo por qué se pone así, y luego el tema. Vamos a ver, si le da tristeza, yo en eso no le puedo hacer nada, pero lo que si que le puedo decir es que ya le expliqué en la Comisión que no estamos gastando dinero en la fuente, que se está arreglando porque estaba estropeada, que usted dijo, "que conste en acta", pues ahora constará en acta. Está estropeada, y está estropeada desde hace mucho tiempo, y usted mismo en la Comisión cuando le dije ¿cuánto tiempo lleva la fuente parada? Me dijo, mucho tiempo, entonces es preguntar también por preguntar, entoces se está arreglando.

Que nosotros hemos visto que no queremos poner eso, y queremos poner otra cosa que nos gusta más, pues esto es como todo, cuando uno está pone lo que le gusta, y luego viene el otro y la pone. Y usted lo sabe muy bien, porque lo ha hecho. Y en época de crisis usted quiere poner una fuente que vale ochenta millones."

El Concejal del Grupo PSOE, SR. MIGUEL CHOVER, dice: "Buenas noches, señor Alcalde, el pasado 11 de noviembre su concejal Delegado de Educación a quien, por cierto deseo un pronto reestablecimiento, hizo unas declaraciones públicas en las que acusaba al Partido Socialita de impedir, leo textualmente "que el Ayuntamiento ceda las instalaciones municipales de la plaza Ibérica para la inmediata adecuación y puesta en marcha de una nueva Escuela Infantil Pública por parte de la Administración Autonómica en el Puerto". También decía en esa nota de prensa el Sr. Goig, que aunque el PSOE ha impedido esta cesión, nosotros propondremos en el próximo Pleno que celebre la Corporación que la misma se haga efectiva.

El próximo Pleno que celebra la Corporación es este, y la pregunta que le hago es por qué no han traído al Pleno esta cesión, y en todo caso que nos expliquen en qué situación se encuentre el expediente de cesión de estas instalaciones."

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE, indica: "Muchas gracias Sr. Chover, le contesto yo directamente ya que el Concejal de Educación no está. Ustedes tienen una habilidad especial cuando las interpretaciones políticas la trasladan a verdad absoluta, y no tiene por qué ser así, por ejemplo, la última que hubo, cuando el Sr. Raúl Navarro interpreta la sentencia del TSJ y dice textualmente que "el TSJ está insultando a los saguntinos porque según su interpretación dice que Sagunto vive de El Puerto, se monta la bronca diciéndole que el Sr. Raúl Navarro no se qué. Oiga, es una interpretación que hace.

Cuando el Sr. Goig que es Concejal de Educación, está diciendo que el PSOE impide que se haga un centro porque no quiere que se ceda, lo que hace es decir, "miren, hay una proposición del PSOE en el que nosotros hemos hecho un enmienda, esa enmienda decía literalmente, más o menos, ceder el Colegio de la plaza Ibérica en cuanto deje de tener su uso actual para hacer una escuela de 0 a 3 años". Cuando el Sr. Goig como Concejal de Educación interpuso esa enmienda de adición, no de supresión, a su proposición, ustedes decidieron retirar la proposición. Qué hace el Sr. Goig, el Sr. Goig interpreta que ustedes son los que han impedido que se vote a favor esto, punto y final. El resto son elucubraciones, y regates políticos, ese es el asunto, por qué se ha traído o por qué no se ha traído, porque los grupos políticos no lo han planteado, si se hubiera planteado se hubiera traído. Le ha cogido también al Sr. Goig en una situación fastidiadita, que quiere que le diga.

Es que aquí no hay debate Sr. Chover, es pregunta y se responde.

¿Hay alguien que quiera hacer preguntas? El Sr. Aguilar que estaba claro, y el Sr. Fernández. Adelante Sr. Aguilar."

El Concejal del Grupo EU, SR. AGUILAR, manifiesta: "Yo, no pensaba intervenir pero, voy a hacer una pregunta, y es que cómo puede ser que la Sra. Peris haya podido decir de mí que tengo poca vergüenza, no se de dónde se habrá sacado esa información, yo no tengo ninguna vergüenza, no es que tenga poca, es que no tengo ninguna. Mis actos, no los motiva la vergüenza, ni la seriedad, lo motiva la responsabilidad, son cosas totalmente distintas.

Yo no me muevo porque esto sea así, si me dejarais salir por alusiones todo esto nos los evitábamos. Se llama acto reflejo, o sea, cuando uno se quema quita la mano, esto no es ni comportamiento antidemocrático ni nada de eso, es acto reflejo, simplemente un acto reflejo ante una historia.

Entonces para que quede claro para todo el mundo, no tengo vergüenza, mis actos no los motivan la vergüenza, sino que los motiva la seriedad, lo digo porque si os queréis evitar interpretaciones de este tipo, lo mueve la responsabilidad, única y exclusivamente, vale."

La Concejala del Grupo PP, SRA. PERIS, indica: "Paco, yo he dicho, Sr. Aguilar, es de tindre poca vergonya, no te he llamado sin vergüenza, he dicho Sr. Aguilar, es de tindre poca vergonya les declaracions que ha fet en materia de educació per que no eren certes, pero si te he ofendido te pido disculpas, no era mi intención."

El Portavoz del Grupo BLOC, SR. FERNÁNDEZ CARRASCO, manifiesta: "El diumenge al matí, al carrer del Castell, i a la plaça de Facundo Roca, bo, a la zona, a l'artèria principal de ciutat Vella, molts veïns van ser despertats a partir de les set i mitja del matí, perquè retiraren els vehicles perquè hi havia una cursa d'orientació organitzada per la politècnica, com prèviament no s'havien instal·lat plaques que ho advertien, els veïns no ho sabien, i els cotxes van ser retirats, no s'exactament en quina quantitat per la grua municipal.

A part de ser una actuació absolutament irrespectuosa, evidentment podeu imaginar-vos què és el que penso, també volíem saber quant ha costat la broma, la mala broma d'alçar-te a les set i mitja o vuit del matí per a fer una cursa, i per què no havien posat les plaques."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 22 horas 55 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.